



Sumario

III. Otras Resoluciones

Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad

Instituto Canario de Administración Pública (I.C.A.P.).- Resolución de 31 de julio de 2008, del Director, por la que se resuelve la convocatoria de becas para la realización de trabajos de investigación en materia de Ciencia de la Administración y Derecho Público, publicada por Resolución de 21 de abril de 2008.

Página 15805

Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación

Orden de 5 de agosto de 2008, por la que se convocan para el ejercicio de 2008 las subvenciones destinadas al fomento de las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganaderas de Canarias.

Página 15806

Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes

Dirección General del Libro, Archivos y Bibliotecas.- Resolución de 3 de junio de 2008, por la que se convocan subvenciones a favor de empresas privadas e instituciones sin ánimo de lucro para la edición en Canarias de revistas culturales en el año 2008.

Página 15823

Consejería de Empleo, Industria y Comercio

Orden de 11 de julio de 2008, por la que se aprueba la modificación de las tarifas del servicio público de abastecimiento de agua a poblaciones, propuesta por el Ayuntamiento de Antigua, a instancia de la Empresa Mixta de Aguas de Antigua, S.L., para su aplicación en dicho municipio.- Expte. P 7/2008-LP.

Página 15824

Orden de 30 de julio de 2008, por la que se efectúa convocatoria para el año 2008, para la concesión de subvenciones destinadas a instalaciones de energía solar térmica, en base a la Orden de 11 de octubre de 2006, que aprueba las bases que rigen la convocatoria para la concesión de subvenciones destinadas a instalaciones de energía solar térmica.

Página 15825

Servicio Canario de Empleo.- Resolución de 30 de julio de 2008, del Presidente, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones para la contratación de Agentes de Empleo y Desarrollo Local en el ejercicio 2008.

Página 15827

IV. Anuncios

Anuncios de contratación

Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad

Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia.- Anuncio de 28 de julio de 2008, por el que se hace pública la adjudicación definitiva de la contratación del suministro e instalación de aire acondicionado en el Edificio de Juzgados de Arucas (Gran Canaria).

Página 15833

Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia.- Anuncio de 29 de julio de 2008, por el que se hace pública la convocatoria para la contratación del suministro de material impreso con destino a los órganos de la Administración de Justicia de la provincia de Las Palmas, mediante sistema de concurso, procedimiento abierto y tramitación ordinaria y anticipada.

Página 15833

Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia.- Anuncio de 29 de julio de 2008, por el que se hace pública la convocatoria para la contratación del suministro de material impreso con destino a los órganos de la Administración de Justicia de la provincia de Santa Cruz de Tenerife, mediante sistema de concurso, procedimiento abierto y tramitación ordinaria y anticipada.

Página 15834

Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia.- Anuncio de 29 de julio de 2008, por el que se hace pública la convocatoria para la contratación del suministro de material de oficina no inventariable, con destino a los órganos de la Administración de Justicia de la provincia de Las Palmas, mediante sistema de concurso, procedimiento abierto y tramitación ordinaria y anticipada.

Página 15835

Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia.- Anuncio de 29 de julio de 2008, por el que se hace pública la convocatoria para la contratación del suministro de material de oficina no inventariable, con destino a los órganos de la Administración de Justicia de la provincia de Santa Cruz de Tenerife, mediante sistema de concurso, procedimiento abierto y tramitación ordinaria y anticipada.

Página 15836

Consejería de Economía y Hacienda

Secretaría General Técnica.- Anuncio de 31 de julio de 2008, por el que se convoca procedimiento abierto de adjudicación para la realización de suministro de impresos varios para usos de las distintas dependencias de esta Consejería.

Página 15837

Consejería de Bienestar Social, Juventud y Vivienda

Dirección General de Juventud.- Anuncio de 23 de julio de 2008, por el que se hace pública la Resolución de 4 de julio de 2008, que adjudica el contrato de consultoría y asistencia para el desarrollo de un Programa de Atención y Educación Afectivo Sexual para Jóvenes.

Página 15838

Consejería de Sanidad

Servicio Canario de la Salud. Dirección General de Recursos Económicos.- Anuncio de 29 de julio de 2008, por el que se convoca procedimiento abierto y tramitación ordinaria para la contratación del suministro e instalación de equipamiento clínico y electro-médico, con destino al Complejo Hospitalario Universitario Insular-Materno Infantil.- Expte. nº 2008-HIM-SUM-ABO-078.

Página 15839

Servicio Canario de la Salud. Dirección General de Recursos Económicos.- Anuncio de 30 de julio de 2008, por el que se convoca procedimiento abierto y tramitación ordinaria para la contratación del suministro e instalación de un equipo Tommo Gamma Cámara Spect con TAC digital con destino al Complejo Hospitalario Universitario Insular-Materno Infantil.- Expte. nº 2008-HIM-SUM-ABO-070.

Página 15840

Servicio Canario de la Salud. Dirección General de Recursos Económicos.- Anuncio de 30 de julio de 2008, por el que se convoca procedimiento abierto y tramitación ordinaria para la contratación del suministro e instalación de mesas quirúrgicas con destino al Complejo Hospitalario Universitario Insular-Materno Infantil.- Expte. nº 2008-HIM-SUM-ABO-074.

Página 15841

Servicio Canario de la Salud. Dirección General de Recursos Económicos.- Anuncio de 30 de julio de 2008, por el que se convoca procedimiento abierto y tramitación ordinaria para la contratación del suministro e instalación de material sanitario, con destino a la Gerencia de Atención Primaria del Área de Salud de Tenerife.- Expte. nº 2008-PTF-SUM-ABO-080.

Página 15842

*Otros anuncios***Presidencia del Gobierno**

Agencia Canaria de Investigación, Innovación y Sociedad de la Información.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 23 de julio de 2008, que corrige errores del anuncio de 20 de junio de 2008, del Director, por el que se realiza convocatoria de expresión de interés para equipamiento e infraestructura científico-tecnológica (B.O.C. de 4.7.08).

Página 15843

Consejería de Obras Públicas y Transportes

Secretaría General Técnica.- Anuncio de 31 de julio de 2008, por el que se somete a información pública el expediente de expropiación forzosa de los bienes y derechos afectados por la ejecución del Proyecto denominado Circunvalación de Las Palmas de Gran Canaria. Fase IV. Tamaraceite-Tenoya-Arucas Costa. Clave 01-GC-285.

Página 15844

Consejería de Bienestar Social, Juventud y Vivienda

Instituto Canario de la Vivienda.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 9 de julio de 2008, del Director, relativa a notificación de la Resolución de 8 de julio de 2008, recaída en el expediente de desahucio administrativo DD-213/07, seguido a D. Eugenio Montesdeoca Matías, en ignorado paradero.

Página 15858

Instituto Canario de la Vivienda.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 17 de julio de 2008, del Director, relativa a notificación del requerimiento de desalojo, con la finalidad de dar cumplimiento a la Resolución de 13 de diciembre de 2007, recaída en el expediente de desahucio administrativo nº DD-111/07, incoado a Dña. María Isabel Arbelo Ruiz, por imposible notificación.

Página 15859

Instituto Canario de la Vivienda.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 18 de julio de 2008, del Director, relativa a notificación del requerimiento de desalojo, con la finalidad de dar cumplimiento a la Resolución de 4 de abril de 2008, recaída en el expediente de desahucio administrativo nº DO-72/08, incoado a Dña. María Iluminada Jiménez Sardiña, por imposible notificación.

Página 15859

Instituto Canario de la Vivienda.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 18 de julio de 2008, del Director, relativa a notificación del requerimiento de desalojo, con la finalidad de dar cumplimiento a la Resolución de 21 de abril de 2008, recaída en el expediente de desahucio administrativo nº DO-79/08, incoado a Dña. Mareyba Curbelo Hernández, por imposible notificación.

Página 15860

Instituto Canario de la Vivienda.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 28 de julio de 2008, del Director, relativa a notificación de Resolución recaída en el expediente sancionador S-2/08, dirigida a Dña. Rosa Arana Rodríguez y D. Damián Ongenae, por no destinar la vivienda de protección oficial, a domicilio habitual y permanente.

Página 15860

Instituto Canario de la Vivienda.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 30 de julio de 2008, del Director, sobre notificación de sanción impuesta a la Constructora R. C. Tasil, S.L., representante D. Anselmo Hernández González, recaída en expediente sancionador S-23/07.

Página 15861

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial

Dirección General de Ordenación del Territorio.- Anuncio de 18 de julio de 2008, por el que se hace pública la Resolución de 18 de julio de 2008, del Viceconsejero de Ordenación Territorial, relativa a la solicitud de ampliación del plazo máximo para la tramitación del procedimiento de Aprobación del Plan Territorial Parcial de Regeneración y Estructuración del Espacio Consolidado de Playa del Inglés (PTP-8), Gran Canaria.

Página 15862

Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 29 de julio de 2008, del Director Ejecutivo, sobre notificación a D. José Rodríguez Antúnez, de la Resolución nº 2072, recaída en el expediente de I.U. 301/02.

Página 15863

Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 29 de julio de 2008, del Director Ejecutivo, sobre notificación a D. Francisco Martel Vega, de la Resolución nº 2247, recaída en el expediente de I.U. 88/08.

Página 15864

Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 31 de julio de 2008, del Director Ejecutivo, sobre notificación a Bazar Vidhata, S.L., interesado en el expediente nº 1600/00-M.

Página 15868

Consejería de Empleo, Industria y Comercio

Dirección General de Trabajo.- Anuncio de 15 de julio de 2008, relativo al depósito de la documentación sobre la constitución de los estatutos de la Asociación de Criadores de la Cabra Majorera.

Página 15870

Dirección General de Trabajo.- Anuncio de 15 de julio de 2008, relativo al depósito de la documentación sobre la modificación de los estatutos de la Asociación Canaria de Inspección y Administración Sanitaria-ASOCIAS.

Página 15870

Dirección General de Trabajo.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 18 de julio de 2008, que dispone el registro, depósito y publicación del VI Convenio Colectivo de la empresa CATDES, S.A.U.

Página 15871

*Administración Local***Cabildo Insular de Gran Canaria**

Anuncio de 25 de julio de 2008, relativo al Acuerdo formal de inicio de procedimiento, aprobación del avance incluido el Informe de Sostenibilidad Ambiental y ampliación de plazo de tramitación del Plan Territorial Especial de Ordenación de Campos de Golf (PTE-36.a).

Página 15897

Cabildo Insular de Tenerife

Anuncio de 23 de junio de 2008, por el que se somete a información pública el expediente de calificación territorial nº 73/2008, promovido por D. Cecilio González Alonso, para legalización de instalación ganadera, en Camino La Triciada, municipio de La Laguna.

Página 15898

*Otras Administraciones***Juzgado de Primera Instancia nº 1 de Telde**

Edicto de 11 de marzo de 2008, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de juicio ordinario nº 0000486/2005.

Página 15898

III. Otras Resoluciones**Consejería de Presidencia,
Justicia y Seguridad**

1262 *Instituto Canario de Administración Pública (I.C.A.P.).- Resolución de 31 de julio de 2008, del Director, por la que se resuelve la convocatoria de becas para la realización de trabajos de investigación en materia de Ciencia de la Administración y Derecho Público, publicada por Resolución de 21 de abril de 2008.*

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Mediante Resolución de 21 de abril de 2008, de este Organismo, se convocan becas para la realización de trabajos de investigación en materia de Ciencia de la Administración y Derecho Público (B.O.C. nº 88, de 2 de mayo).

Segundo.- Con fecha 1 de julio de 2008, el I.C.A.P. notificó a los participantes la apertura de un plazo de diez días para subsanar las posibles carencias u omisiones en la documentación presentada.

Tercero.- Por Resolución de 9 de julio de 2008, del I.C.A.P., publicada en el Boletín Oficial de Canarias nº 144, de 18 de julio, se modifica el plazo para resolver la citada convocatoria de becas.

Cuarto.- La base séptima de la mencionada convocatoria establece que las solicitudes serán evaluadas por una comisión de valoración compuesta por los miembros del Consejo Asesor del Instituto Canario de Administración Pública, de acuerdo con lo establecido en los artículos 16 y 17 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del I.C.A.P.

Quinto.- De acuerdo con lo establecido en dicha base séptima, la comisión de valoración se reunió en sesión celebrada el 28 de julio de 2008, al objeto de evaluar los méritos de los solicitantes y proponer, en su caso, la adjudicación de las becas.

Sexto.- Según se contempla en el acta de la comisión de valoración, ninguno de los aspirantes alcanza la puntuación mínima requerida para entender superada la fase de concurso, según lo previsto en la base octava de la convocatoria.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- El Decreto 131/1988, de 9 de septiembre, en su artículo 8º, encomienda al I.C.A.P. funciones en materia de estudio e investigación (B.O.C. nº 139, de 4.11.88; c.e. nº 147, de 21.11.88).

Segundo.- El procedimiento se ha ajustado a los criterios objetivos de selección establecidos en la base octava de la Resolución de 21 de abril de 2008, conforme a lo contemplado en el Decreto 337/1997, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias (interés del trabajo de investigación, circunstancias económicas de los aspirantes y expediente académico universitario).

Vista el acta de la comisión de valoración, conforme a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (B.O.E. nº 276).

Vista la propuesta del Jefe de Servicio de Cursos y Estudios del I.C.A.P.

En virtud de las facultades que tengo conferidas por el artº. 15.2.c) del Reglamento de Organización y Funcionamiento del I.C.A.P. (Decreto 131/1988, de 9 de setiembre),

RESUELVO:

Primero.- No conceder ninguna de las becas convocadas para la realización de trabajos de investigación en materia de Ciencia de la Administración y Derecho Público a que se refiere la Resolución de 21 de abril de 2008, por no alcanzar ningún participante la puntuación mínima exigida para superar la fase de concurso.

Segundo.- Notificar la presente a los interesados y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de Canarias en los términos establecidos en la base novena de la convocatoria.

Tercero.- Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, sólo cabrá la interposición de recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses, de acuerdo con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio del potestativo recurso de reposición ante el Instituto Canario de Administración Pública en el plazo de un mes, conforme a lo dispuesto en el artº. 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Las Palmas de Gran Canaria, a 31 de julio de 2008.- El Director, José Juan Herrera Velázquez.

Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación

1263 *ORDEN de 5 de agosto de 2008, por la que se convocan para el ejercicio de 2008 las subvenciones destinadas al fomento de las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganaderas de Canarias.*

Examinada la iniciativa de la Dirección General de Ganadería para convocar para el año 2008, las subvenciones destinadas al fomento de Agrupaciones de Defensa Sanitaria, así como la propuesta formulada por la Secretaría General Técnica en relación con dicha iniciativa, y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- La aplicación de programas sanitarios en las explotaciones ganaderas, además de propiciar

un óptimo estado sanitario de la cabaña de las islas, repercute de forma directa en la rentabilidad de dichas explotaciones y en la calidad de los productos que se derivan de la actividad ganadera.

Segundo.- En aras de lograr dichos objetivos se crean las denominadas Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganaderas, cuyo fin principal es la realización de programas sanitarios comunes y controlados por facultativos veterinarios, lo que ha demostrado un alto índice de eficacia, siendo reguladas dichas entidades asociativas mediante el Real Decreto 1.880/1996, de 2 de agosto (B.O.E. nº 229, de 21.9.96), modificado por el Real Decreto 209/2002, de 22 de febrero, por el que se establecen normas de ordenación de las explotaciones avícolas (B.O.E. nº 62, de 23.3.02).

Tercero.- Para el presente ejercicio la financiación de estas ayudas se realizará con cargo a los créditos destinados a tales fines en la Ley 14/2007, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para el ejercicio 2008, teniendo en cuenta además el crédito destinado a tales fines por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- Es competente la Consejera de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación para dictar la presente Orden, en virtud del artículo 10.4 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. nº 170, de 31.12.97), que atribuye la competencia para efectuar las convocatorias y aprobar las bases de las mismas a los titulares de los Departamentos, a iniciativa de los órganos gestores y a propuesta de la Secretaria General Técnica.

En el mismo sentido, el artículo 5.1 del citado Decreto establece la competencia de los titulares de cada Departamento para conceder subvenciones. Dicha competencia puede delegarse a tenor de lo establecido en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Segundo.- Las subvenciones objeto de la presente convocatoria se regulan en el Real Decreto 428/2003, de 11 de abril (B.O.E. nº 103, de 30.4.03), por el que se establece la normativa básica de las subvenciones destinadas al fomento de las agrupaciones de defensa sanitaria ganaderas. Habrá de tenerse en cuenta el límite de la ayuda que en ningún caso puede superar el 50% con cargo a los Presupuestos Generales del

Estado, tal y como así se determina en el artículo 5 del citado Real Decreto.

Tercero.- Dichas subvenciones se adaptan a lo dispuesto en el Reglamento (CE) nº 1857/2006, de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006 (DO L nº 358, de 16.12.06), sobre la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas estatales para las pequeñas y medianas empresas dedicadas a la producción de productos agrícolas y por el que se modifica el Reglamento (CE) nº 70/2001. En concreto el artículo 10 del citado Reglamento establece las condiciones, los límites y las cuantías a las que deberán sujetarse las subvenciones previstas en esta Orden relativas a las ayudas concedidas al fomento de las Agrupaciones de Defensa Sanitaria.

Por lo anteriormente expuesto, a iniciativa de la Dirección General de Ganadería, a propuesta de la Secretaría General Técnica, y en uso de la facultad que tengo legalmente atribuida,

R E S U E L V O:

Primero.- Convocar para el ejercicio de 2008, las subvenciones destinadas al fomento de las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganaderas de Canarias (ADSG), reguladas en el Real Decreto 428/2003, de 11 de abril (B.O.C. nº 103, de 30.4.03), por el que se establece la normativa básica de las subvenciones destinadas al fomento de las agrupaciones de defensa sanitaria ganaderas.

Segundo.- Aprobar las bases que rigen la presente convocatoria, las cuales aparecen recogidas en el anexo I de la presente Orden.

Tercero.- Delegar en el Director General de Ganadería la facultad de dictar los actos que pongan fin al procedimiento regulado en la presente Orden, así como cuantas actuaciones sean necesarias para el desarrollo de la misma.

Cuarto.- Dar cumplimiento a la previsión contenida en el artículo 20 del Reglamento (CE) nº 1857/2006, de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, citado.

Quinto.- La presente Orden producirá sus efectos al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación, sin perjuicio de que pueda interponerse re-

curso potestativo de reposición, ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de la presente, con los efectos previstos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santa Cruz de Tenerife, a 5 de agosto de 2008

LA CONSEJERA DE AGRICULTURA,
GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTACIÓN,
María del Pilar Merino Troncoso.

A N E X O I

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA EL EJERCICIO DE 2008, DE LAS SUBVENCIONES DESTINADAS AL FOMENTO DE LAS AGRUPACIONES DE DEFENSA SANITARIA GANADERAS DE CANARIAS.

Base 1.- Objeto y finalidad.

1. Es objeto de las presentes bases establecer las normas que han de regir la convocatoria para el ejercicio de 2008, de las subvenciones destinadas al fomento de las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganaderas de Canarias, al amparo de lo previsto en el Real Decreto 428/2003, de 11 de abril, que establece la normativa básica de las subvenciones destinadas al fomento de agrupaciones de defensa sanitaria ganaderas.

2. La finalidad de la subvención es elevar el nivel sanitario-zootécnico de las explotaciones ganaderas mediante la realización de programas sanitarios presentados por la ADSG conforme a las actuaciones contempladas en el anexo II de la presente Orden y de programas colectivos y comunes de profilaxis y lucha contra las enfermedades animales, de modo que permita mejorar el nivel sanitario y productivo de sus productos. Dicha actuación será llevada a cabo en las explotaciones y en relación con el tipo de animales que se especifican a continuación, según las definiciones establecidas en el Registro General de Explotaciones Ganaderas (REGA):

Subexplotación (especie)	Tipo de subexplotación	Animales
BOVINO	Reproducción para leche, carne o mixta	-Nº reproductores machos -Nº reproductores hembras
	Explotaciones de cebo	-Nº de animales
OVINO/CAPRINO	Reproducción para leche, carne o mixta	-Nº reproductores machos -Nº reproductoras hembras
PORCINO	Producción	-Nº de verracos -Nº de cerdas
AVICULTURA PUESTA	Producción de huevos	-Nº de gallinas
	Cría para producción de huevos	-Nº de pollitas
AVICULTURA CARNE	Producción de carne	-Nº de pollos presentes
CUNÍCOLA	Producción de carne	-Nº reproductores machos -Nº reproductoras hembras
AVESTRUCES	Producción de carne	-Nº reproductores
DROMEDARIOS	--	-Nº total de animales
ABEJAS		-Nº total de colmenas

Los programas sanitarios se llevarán a cabo en explotaciones integrantes de ADSG, que deberán estar inscritas en el Registro de Explotaciones Ganaderas de Canarias con los datos debidamente actualizados, tomando únicamente como referencia los consignados desde el 1 de enero de 2008 hasta el 29 de febrero de 2008, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 4 del Real Decreto 479/2004, de 26 de marzo, por el que se establece y regula el Registro de explotaciones ganaderas.

Una explotación únicamente podrá pertenecer a una sola ADSG, salvo que sea de diferente especie.

3. Podrán ser objeto de subvención los siguientes conceptos:

A) Gastos de los veterinarios responsables del programa sanitario.

B) Gastos de medicamentos empleados en la aplicación del programa sanitario, quedando excluidos aquéllos derivados de la realización de analíticas y pruebas diagnósticas, y todo aquello que esté relacionado con el manejo ordinario de una explotación.

4. El ejercicio profesional como veterinario responsable de una o varias ADS será incompatible con la relación de servicios como funcionario o contratado laboral con cualquier Administración Pública, si dicha incompatibilidad está contemplada en la normativa vigente que sea de aplicación.

5. Los gastos objeto de subvención serán aquellas actuaciones necesarias para la ejecución de los citados programas realizadas dentro el período comprendido entre el 7 de octubre de 2007 y el 6 de octubre de 2008, ambos inclusive.

6. Además de lo anterior y de conformidad con el artículo 10.1 del citado Reglamento 1857/2006, las ayudas previstas, para ser subvencionables, no podrán consistir en pagos directos en efectivo o en dinero, la ayuda se concederá a los productores beneficiarios de la misma mediante servicios subvencionados, debiendo estar a disposición de todas las personas con derecho a ella en la zona en cuestión, sobre la base de las condiciones definidas objetivamente.

Base 2.- Requisitos de los peticionarios.

1. Podrán presentar solicitudes para acogerse a las subvenciones reguladas en estas bases, las Agrupaciones de Defensa Sanitarias Ganaderas (ADS), señaladas en el artº. 3 del Real Decreto 428/2003, de 11 de abril, que presten los servicios previstos en el apartado 2 de la base 1, a las pequeñas y medianas explotaciones ganaderas dedicadas a la producción primaria de productos ganaderos, que reúnan los requisitos establecidos en el anexo I del Reglamento

(CE) nº 70/2005, de la Comisión de 12 de enero, y cumplan además los siguientes requisitos:

a) Tener personalidad jurídica propia, y ajustarse a lo dispuesto en los Reales Decretos 1.880/1996, de 2 de agosto, y 428/2003 de 11 de abril.

b) Que apliquen un programa sanitario común en todas de las explotaciones que la integran, que ha de ser obligatorio y ha de ser suscrito por un veterinario responsable y llevado a cabo por veterinarios en número suficiente, debiendo ser aprobado el programa y reconocidos los referidos veterinarios, por la Dirección General de Ganadería.

Podrán establecerse en el citado programa variaciones con el fin de adaptarse a las particularidades de una explotación, siempre que tal variación, acompañada de un informe detallado y justificativo del responsable del programa, sea previamente comunicada a la Dirección General de Ganadería y ésta haya prestado su conformidad a la misma.

El contenido del programa objeto de subvención habrá de ajustarse a lo previsto en los programas sanitarios marco obligatorios establecidos en el anexo II de las presentes bases.

Cualquier variación del veterinario responsable y veterinarios ejecutores de dicho programa deberá comunicarse a la Dirección General de Ganadería, en el plazo de los 15 días siguientes a que se produzca, aportando el compromiso expreso del nuevo veterinario de asumir y/o ejecutar el programa sanitario aprobado.

Además de ello, habrá de aportarse la documentación relativa a estos facultativos contemplada en el apartado 1 de la base 4.

c) Que las explotaciones integrantes en la ADSG se hayan sometido a los programas obligatorios de erradicación de enfermedades aplicados en Canarias, y cumplir con la normativa que en materia de identificación animal exista para cada especie.

No obstante, cuando a lo largo de la aplicación de un programa se produzca la baja de inscripción en el Registro de Explotaciones Ganaderas de Canarias de una explotación integrada en el mismo o si como consecuencia de cambio del titular, el nuevo titular no quiera continuar con el programa sanitario, podrán abonarse los gastos derivados de la realización del mismo hasta ese momento, siempre y cuando sea comunicada tal circunstancia a la Dirección General de Ganadería en el plazo máximo de 15 días desde que se produzca el hecho que provocó dicho cambio.

Por cada visita realizada se deberán cumplimentar, en relación con cada explotación, los datos pre-

vistos en la ficha de visita que figura en el anexo II de las presentes bases.

d) Los facultativos intervinientes en la aplicación del programa sanitario deberán cumplir con lo dispuesto en el Real Decreto 109/1995, de 27 de enero (B.O.E. nº 53, de 3 de marzo), sobre medicamentos veterinarios.

e) El solicitante deberá estar de alta de terceros en el sistema informático contable de la Comunidad Autónoma de Canarias (P.I.C.C.A.C.).

f) Comprometerse a llevar a cabo el programa sanitario descrito en el anexo II de la presente Orden, realizando la actividad en el período comprendido entre el 7 de octubre de 2007 y el 6 de octubre de 2008, ambos inclusive.

2. Los citados requisitos habrán de cumplirse como máximo a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, a excepción del previsto en el párrafo e) del apartado anterior que deberá cumplirse antes del 15 de mayo de 2008.

3. No podrán obtener la condición de solicitante las personas o entidades en quienes concurra alguno de los siguientes requisitos:

a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declaradas insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declaradas en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitadas conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regula estas materias.

e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributaria o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones de reintegro de subvenciones.

h) Haber sido sancionada mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la Ley General de Subvenciones o la Ley General Tributaria.

i) Asociaciones incurso en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.

j) Asociaciones respecto de las que se hubiera suspendido el procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002, en tanto no recaiga resolución judicial firme en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el correspondiente registro.

Base 3.- Dotación presupuestaria, tipo y cuantía de la subvención.

1. Destinar a dicha convocatoria créditos por importe total seiscientos diez mil (610.000,00) euros, con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias según el presente desglose: 13.11.714L.480.00, L.A. 13.4004.01, ciento cincuenta mil (150.000,00) euros y 13.11.714L.480.00, L.A. 13.4108.02, cuatrocientos sesenta mil (460.00,00) euros de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el año 2008.

Los mencionados créditos podrán verse incrementados con los que pudieran incorporarse, en todo caso antes de resolverse la convocatoria.

Asimismo el crédito de una aplicación presupuestaria que no se agote en su totalidad podrá utilizarse para incrementar otra.

La citada ayuda será financiada con un máximo del 50% del programa sanitario con cargo a los créditos destinados por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (MAPA).

2. La cuantía de la subvención, sobre el presupuesto aprobado por esta Consejería, podrá alcanzar hasta el 75% de coste del programa.

No obstante lo anterior, a tenor de lo previsto en el artículo 5.3 del citado Real Decreto 428/2003, de

11 de abril (B.O.E. nº 103, de 30.4.03), los créditos asignados a tales actuaciones por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, sólo podrán destinarse a sufragar como máximo el 50% del coste total del programa, pudiendo ser completados hasta alcanzar el porcentaje máximo permitido, por créditos destinados por la Comunidad Autónoma de Canarias.

Base 4.- Solicitudes y documentación.

1. Las solicitudes se formularán en impreso oficial ajustado al modelo que figura como anexo IV a las presentes bases, adjuntándose la siguiente documentación por duplicado:

a) Documento acreditativo de la personalidad del peticionario y, en su caso, del representante y de la representación con que actúa.

b) Estatutos y/o Escrituras de constitución inscritos en el Registro correspondiente o certificación literal del Registro.

c) Tarjeta de identificación fiscal.

d) Cuando el peticionario no esté obligado a presentar las declaraciones o documentos a que se refieren las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, su cumplimiento se acreditará mediante declaración responsable.

e) Facturas proforma o presupuesto detallado en el que se pormenorizarán, por subsector, los gastos que se imputarán a cada uno de los gastos objeto de auxilio.

f) Previsión de ingresos y gastos o Plan de financiación de la actividad.

g) Acreditación de que el solicitante está dado de Alta a Terceros en el sistema informático contable de la Comunidad Autónoma de Canarias (P.I.C.A.C.C.).

h) Programa sanitario cuantificado suscrito por el veterinario responsable, en el que se haga constar además el número de visitas que se prevean realizar en cada explotación durante la aplicación de dicho programa.

i) Contrato del Técnico veterinario y acreditación de la titulación exigida.

j) Listado donde se especifique el número de inscripción en el REG de todas las explotaciones integrantes de la ADSG, indicando el censo actual por categorías, de cada una de ellas. En el caso de avicultura de carne deberá especificarse además del número de animales presentes en la explotación, el número

de ciclos por año y la cantidad total de pollos producidos anualmente.

k) Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, deberá presentarse la documentación justificativa del cumplimiento de dicho artículo, es decir, de haber cursado petición de oferta a -como mínimo- tres proveedores diferentes, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención.

2. La Dirección General de Ganadería podrá solicitar además cualquier otra documentación que considere oportuna para la resolución del expediente.

3. Las solicitudes podrán ser presentadas en el plazo de 15 días, contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente Orden de convocatoria en el Boletín Oficial de Canarias.

4. La presentación de las solicitudes presupone la aceptación incondicionada de las bases que rigen la presente convocatoria y de las condiciones, requisitos y obligaciones que se contienen en la misma.

5. La presentación de la solicitud de subvención implicará la autorización a esta Consejería por parte de los solicitantes para obtener los datos necesarios para el reconocimiento, seguimiento y control de la ayuda a través de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria Canaria y la Tesorería General de la Seguridad Social, con el objeto de acreditar el estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de Canarias, con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social y que no se halla inhabilitado para recibir ayudas o subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Base 5.- Criterios de concesión.

1. La concesión de la subvención será mediante el procedimiento de convocatoria pública sin concurso y estará supeditada a las disponibilidades presupuestarias consignadas a tal fin en el ejercicio económico en curso.

2. A tenor de lo establecido en el apartado anterior, las subvenciones se concederán en condiciones de igualdad a todos los peticionarios que reúnan los requisitos exigidos en la presente convocatoria.

3. En el supuesto de que el crédito presupuestario no sea suficiente para atender a la totalidad de los peticionarios, se disminuirá proporcionalmente, has-

ta agotar el crédito presupuestario, respetando siempre las diferencias porcentuales.

Base 6.- Procedimiento de concesión.

1. Las solicitudes, acompañadas de la documentación que resulte preceptiva, se presentarán, por duplicado, ente la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, en las Agencias de Extensión Agraria, o en cualesquiera de las dependencias o formas previstas en el Decreto 164/1994, de 29 de julio, por el que se adaptan los procedimientos administrativos de la Comunidad Autónoma a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las solicitudes presentadas en las Agencias de Extensión Agraria deberán remitirse a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, en cumplimiento de lo establecido en la Disposición Adicional Quinta y en el artículo 3 del Decreto 105/2000, de 26 de junio, por el que se regulan determinados aspectos de los registros de la Administración Autónoma de Canarias, con carácter inmediato y siempre dentro de las 24 horas siguientes a la de su recepción.

2. La Dirección General de Ganadería llevará a cabo los actos de instrucción necesarios para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse la resolución.

3. Para la evaluación de las solicitudes y elaboración de la Propuesta de Resolución, se constituirá un Comité de Evaluación, como órgano colegiado, con la siguiente composición:

- El Director General de Ganadería, en calidad de Presidente. En ausencia del Presidente, actuará como suplente el Jefe de Servicio de Sanidad Animal y Laboratorio.

- Tres Vocales, elegidos entre el personal adscrito al Servicio, dos de los cuales serán el Jefe de Servicio de Sanidad y Laboratorio (salvo que actúe como suplente del Presidente), y el Jefe de Sección de Sanidad Animal. Uno de los Vocales actuará como Secretario.

El régimen jurídico de dicho órgano colegiado será el previsto con carácter general en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Será función del Comité de Evaluación analizar y valorar las solicitudes presentadas, tras lo cual emitirá un informe-propuesta en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada y los criterios aplicados, que será elevado al órgano concedente a través del órgano instructor.

4. Una vez llevadas a cabo las actuaciones contempladas en el apartado anterior, el Director General de Ganadería dictará los actos que pongan fin al procedimiento regulado en la presente resolución, como máximo el 30 de septiembre de 2008, salvo que el acuerdo que se adopte por el Gobierno de Canarias, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13.1 del Decreto 337/1997, citado, establezca uno inferior, en cuyo caso se estará a este último.

Dicha resolución será notificada a los interesados mediante su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

No obstante, las restantes notificaciones que deban practicarse para la culminación del expediente o las derivadas de la modificación de la resolución anteriormente indicada, se practicará en la forma prevista en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5. Sin perjuicio de la obligación de resolver, se entenderán desestimadas las solicitudes presentadas por los interesados sobre las que no recaiga resolución expresa en el plazo de que dispone la Administración para resolver.

6. La efectividad de la Resolución de concesión de la subvención estará supeditada a la aceptación expresa por el peticionario, que deberá otorgarla conforme al modelo del anexo V, en el plazo de 30 días, contados a partir del día siguiente a la publicación de la Resolución de concesión en el Boletín Oficial de Canarias. En caso de que no se otorgue dentro del referido plazo, quedará sin efecto la subvención concedida.

Base 7.- Condiciones a las que se sujeta la concesión.

1. Las condiciones a las que se sujeta la concesión de la subvención y que se deberán especificar en la resolución de concesión, son las siguientes:

a) La aceptación expresa por el beneficiario, que deberá otorgarla dentro del plazo de los 30 días siguientes a su publicación. En caso de que no aporte dicho documento en el citado plazo, quedará sin efecto la subvención concedida.

b) El plazo máximo para realizar la actividad o adoptar la conducta objeto de la presente convocatoria, será hasta el 6 de octubre de 2008, no pudiendo sobrepasar la fecha indicada.

2. Otra de las condiciones a las que se sujeta la concesión de la subvención, a tenor de lo establecido en el artículo 15.2 del Decreto 337/1997 citado,

es la modificación de la Resolución de concesión, cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:

a) La alteración de las circunstancias o de los requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de una ayuda o subvención.

b) La obtención por el beneficiario de ayudas o subvenciones concedidas por otros órganos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma o por otras Administraciones o Entes públicos para el mismo destino o finalidad.

c) La obtención de ayudas y otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares para el mismo destino o finalidad.

d) La superación de los topes previstos por la normativa comunitaria como consecuencia de la acumulación de ayudas o subvenciones en los períodos establecidos.

En ningún caso dicha modificación podrá variar el destino o finalidad de la subvención concedida.

3. La concesión de la subvención estará además condicionada, a la justificación de la subvención concedida en la forma y plazos establecidos en la base 9. En caso que no se proceda a ello, quedará sin efecto la subvención concedida.

Base 8.- Abono de las subvenciones.

1. Con carácter general, las subvenciones se abonarán a los peticionarios, sin necesidad de requerimiento previo, una vez acrediten la realización de la actividad o conducta que motivó su concesión, así como su coste real.

2. La fase de abono se iniciará mediante la comunicación del peticionario a la Dirección General de Ganadería de la realización o adopción de la conducta objeto de subvención. Dicha comunicación irá acompañada de los medios de justificación que se señalan en la base 9.

3. En el supuesto de que los gastos realizados sean inferiores a los aprobados, como consecuencia de una disminución del coste de la actividad realizada, se abonará la subvención en proporción a lo debidamente justificado, siempre que se cumpla, a juicio del órgano concedente, con el objeto y la finalidad de la convocatoria.

Base 9.- Plazos y medios de justificación.

1. Se entiende por justificación de las subvenciones la acreditación del empleo de los fondos públicos en la realización de la actividad o en la adopción de la conducta subvencionada y la acreditación de la

efectiva realización de la actividad o adopción de la conducta, así como de su coste real.

2. El plazo de justificación de la subvención se establecerá en la Resolución de concesión, sin que en ningún caso supere el 13 de octubre de 2008.

3. Los medios de justificación de la subvención serán los documentos civiles, mercantiles o laborales que resulten procedentes, de acuerdo con el destino de la subvención concedida. Se considerarán como medios de justificación preferentes:

a) Al objeto de acreditar la realización de la actividad o la adopción de la conducta subvencionada: informe final del responsable del programa donde consten las actuaciones realizadas, concretando el número de explotaciones visitadas, el número de visitas realizadas a cada una de ellas, detalle de las actuaciones de asesoramiento realizadas, así como cualquier incidencia zoonosanitaria detectada en alguna de las mismas.

Dicho informe deberá ir acompañado de las fichas de visitas, debidamente cumplimentadas, a las que se hace referencia en el apartado c) de la base 2.1.

b) Al objeto de acreditar el coste de la actividad realizada, facturas ajustadas a lo dispuesto en el Real Decreto 1.496/2003, de 28 de noviembre (B.O.E. nº 286, de 29.11.03), por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación y se modifica el Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido, y justificante de pago.

Con independencia de los medios de contratación utilizados para la realización de los citados servicios, en la factura deberán figurar de manera expresa el nombre del técnico o técnicos encargados de la prestación de tal servicio, el período de prestación y la referencia expresa al servicio contratado.

En el caso que el veterinario responsable de la realización de los programas sanitarios sea personal asalariado, deberán aportarse además de las correspondientes nóminas, los TC1 y TC2, junto con un listado en el que figuren de forma detallada, por mes y técnico, los importes correspondientes al total devengado en la nómina, y gastos de Seguridad Social a cargo de la empresa.

En todo caso, dichos justificantes serán los correspondientes a los gastos efectivamente pagados por los beneficiarios, con arreglo a la normativa vigente que sea de aplicación y deberán ser sellados por la Dirección General de Ganadería con el fin de evitar su doble utilización.

La citada documentación justificativa del coste de la actividad deberá ir acompañada de una relación detallada de la documentación aportada. En el caso de

adjuntarse facturas, en la citada relación se habrá de especificar de cada factura, el número, la fecha, el proveedor y el importe descontado el I.G.I.C.

Para la acreditación de los pagos se aportará certificación bancaria acreditativa de los pagos realizados con cargo a la cuenta del solicitante o, en su lugar, fotocopia de cheques nominativos o letras de cambio nominativas u órdenes de transferencias nominativas, con los correspondientes apuntes bancarios, con cargo a la cuenta del solicitante, que justifiquen la efectiva realización de dichos pagos.

En el caso de pequeñas cantidades abonadas al contado, que no podrán superar en total los seiscientos (600,00) euros, se presentará como justificación de la misma, además de la factura, una certificación de la empresa que la expidió en la que se haga constar el pago.

Base 10.- Obligaciones de los peticionarios.

Los peticionarios de las subvenciones están sujetos a las siguientes obligaciones:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el programa, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.

b) Justificar ante esta Consejería el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por esta Consejería, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar a esta Consejería la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Acreditar con anterioridad a dictarse la Propuesta de Resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente, y sin perjuicio de lo establecido en la Disposición Adicional Decimotercera de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, citada.

j) Comunicar a esta Consejería las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de las ayudas.

k) Las actuaciones sanitarias, en aplicación del programa llevado a cabo, deberán hacerse constar en el Libro de Explotación, recogiendo la fecha de la realización de la actuación así como los medicamentos utilizados.

l) Los beneficiarios de las actuaciones objeto de subvención deberán someterse a las actuaciones de inspección que realice la Dirección General de Ganadería.

m) La ejecución de las actividades a realizar en esta línea de actuación se ajustará a las disposiciones del Tratado de la Unión Europea y de los actos derivados en virtud de éste, así como las políticas y acciones comunitarias, en concreto las relativas a la competencia, a la protección y mejora del medio ambiente, a la eliminación de desigualdades y al fomento de la igualdad entre hombres y mujeres.

n) Comunicar, las ADSG de Caprino/Ovino, a esta Consejería, los animales muertos en explotación, a efecto de su estudio para el programa nacional de vigilancia, control y erradicación de las encefalopatías espongiiformes de los pequeños rumiantes.

Base 11.- Reintegro.

No será exigible el abono de la ayuda o procederá su reintegro cuando concurra alguno de los supuestos establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el apartado 3 del artículo 35 del Decreto 337/1997, de

19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación del siguiente criterio: se reintegrará la parte de la subvención cobrada en exceso incrementada con los intereses legalmente establecidos.

Base 12.- Régimen jurídico.

Para lo no establecido en las presentes bases se estará a lo dispuesto en las Directrices Comunitarias 2007-2013, sobre ayudas estatales al sector agrario y forestal para el período 2007-2013, remitiéndose en consecuencia a lo dispuesto en el Reglamento (CE) nº 1857/2006, de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, sobre aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas estatales para las pequeñas y medianas empresas dedicadas a la producción de productos agrícolas y por el que se modifica el Reglamento (CE) nº 70/2001 así como en el Real Decreto 428/2003, de 11 de abril (B.O.E. nº 103, de 30.4.03), el Real Decreto 1.880/1996, de 2 de agosto (B.O.E. nº 229, de 21.9.96).

Asimismo, se estará a lo dispuesto a los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento de desarrollo, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como en el Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, en todo aquello que no se oponga o contradiga los citados preceptos básicos y en las demás disposiciones de vigente aplicación.

A N E X O II

PROGRAMAS SANITARIOS MARCO OBLIGATORIOS A DESENVOLVER EN LAS AD SG

PARA TODAS LAS ESPECIES

1. Obligaciones. Todas las explotaciones integradas en las AD SGs deberán cumplir lo exigido en el Real Decreto 428/2003 y la normativa vigente de identificación animal y registro de explotaciones. Los veterinarios de las AD SG serán responsables de llevar a cabo las actuaciones contempladas en el punto 2 del anexo del Real Decreto 428/2003, de 11 de abril, por el que se establece la normativa básica de las subvenciones destinadas al fomento de las agrupaciones de defensa sanitaria ganaderas, que sean de

aplicación por el Reglamento (CE) nº 1857/2006, de la Comisión, de 15 de diciembre. En especial, los veterinarios de las AD SG colaborarán en la Red de Epidemio-Vigilancia de Canarias, teniendo la obligación de comunicar aquellos acontecimientos que puedan motivar la puesta en marcha de alerta sanitaria, colaborarán, si fuera preciso, en la toma de muestras para análisis oficiales y aportarán su conocimiento del estado sanitario de la explotación.

2. Formación sanitaria. Los veterinarios de las AD SG fomentarán entre los ganaderos de las explotaciones integradas en las mismas que éstos dispongan de una formación adecuada.

GANADO BOVINO

1. Los veterinarios de las AD SG deberán colaborar con las actuaciones que correspondan en relación con los programas de erradicación de enfermedades, según el Real Decreto 2.611/1996, de 20 de diciembre, por el que se regulan los programas nacionales de erradicación de enfermedades de los animales (medidas o pautas de seguridad en el caso de sospecha y confirmación de la enfermedad, tratamiento y gestión de los estiércoles, pautas de limpieza y desinfección después de la eliminación de los animales positivos).

2. Los veterinarios de las AD SG controlarán y fomentarán entre los ganaderos de las explotaciones integradas en la AD SG las buenas prácticas en materia de bienestar animal y la correcta identificación animal.

3. Programa de vigilancia y control de las encefalopatías espongiiformes transmisibles (pautas de vigilancia activa, información a los ganaderos, controles de los productores de piensos, control y asesoramiento sanitario en la eliminación de cadáveres).

4. Programa de desinfección, desinsectación y desratización en las explotaciones. El programa incluirá las siguientes actuaciones del veterinario:

- La formación a los ganaderos integrados en la AD SG en esta materia, tanto en las reuniones mantenidas con ellos como a través del asesoramiento personal en las propias explotaciones.

- Dar las pautas para realizar las operaciones de DDD en las explotaciones integradas en la AD SG, y llevar la supervisión de las mismas en los casos en los que se hubiesen detectado positividad a enfermedades objeto de planes de erradicación, o rebrotes de las enfermedades sujetas a control dentro de los programas de planificación sanitaria.

5. Programa de control de la desinfección de los vehículos de transporte de ganado de las explotaciones de la agrupación:

Los veterinarios de las ADSG, a través de las reuniones que lleven a cabo con los ganaderos de las explotaciones integradas en la ADSG, y mediante el asesoramiento personal, fomentarán el uso de medios de limpieza y desinfección en los vehículos que visiten las explotaciones (mochilas desinfectantes ...).

6. Programa de control de parásitos internos y externos.

7. Programas específicos de prevención y control frente a las enfermedades del ganado bovino que a continuación se citan, encaminados a conocer el nivel de prevalencias de las distintas enfermedades, y además a su disminución.

8. Programa de Control de la Rinotraqueítis Infecciosa Bovina (IBR):

Incluirá como mínimo las siguientes actuaciones:

a) Definición del estatus de IBR en los rebaños, las explotaciones serán consideradas como:

- Explotaciones negativas: Rebaños con serología negativa al Herpesvirus Bovino Tipo 1 (gE-) y negativa a glicoproteína B(gB-).

- Explotaciones positivas: Rebaños con serología positiva al Herpesvirus Bovino Tipo 1 (gE+) indistintamente si se trata de virus campo o por vacunación con vacuna no marcada.

- Explotaciones negativas vacunadas: Rebaños con serología negativa al Herpesvirus Bovino Tipo 1 (gE-) y con reacción positiva a la glicoproteína B(gB+) que es debida a la aplicación, dentro del programa sanitario establecido en la ADSG, de un programa vacunal con vacuna marcada, y siguiendo las pautas establecidas por el fabricante.

b) Pautas de vacunación: en las explotaciones integrantes de las ADSG sólo estará autorizada la vacunación con vacunas marcadas que permitan diferenciar los animales vacunados de los naturalmente infectados. Las explotaciones que, tras la obtención de los resultados del primer chequeo serológico, decidan iniciar o continuar con un programa de vacunación lo harán utilizando vacuna marcada.

c) Seguimiento del estatus frente a IBR y estrategias de actuación: en función del estatus sanitario establecido en base a los resultados precedentes, se seguirán las siguientes estrategias:

a) Explotaciones positivas:

En las explotaciones con serología positiva será obligatorio el desarrollo de un programa de vacunación con vacuna marcada siguiendo las recomendaciones del laboratorio fabricante.

b) Explotaciones negativas o nuevas explotaciones:

Se efectuarán controles para detectar enfermedad.

9. Programa de Control de la Vulvovaginitis pustular, a través de la aplicación de un programa de vacunación siguiendo las recomendaciones del laboratorio fabricante.

GANADO CAPRINO Y OVINO

1. Los veterinarios de las ADSG deberán colaborar con las actuaciones que correspondan en relación con los programas de erradicación de enfermedades, según el Real Decreto 2.611/1996, de 20 de diciembre, por el que se regulan los programas nacionales de erradicación de enfermedades de los animales (medidas o pautas de seguridad en el caso de sospecha y confirmación de enfermedad, tratamiento y eliminación de los estiércoles, pautas de limpieza y desinfección después de la eliminación de animales positivos).

2. Los veterinarios de las ADSG controlarán y fomentarán entre los ganaderos de las explotaciones integradas en las ADSG las buenas prácticas en materia de bienestar animal y la correcta identificación animal.

3. Programa de vigilancia y control de las encefalopatías espongiiformes transmisibles: pautas de vigilancia activa, información a los ganaderos, controles de los proveedores de piensos, asesoramiento sanitario en la eliminación de cadáveres. Así como vigilar que los animales muertos en explotación sean comunicados al Servicio competente de la Dirección General de Ganadería a fin de poder obtener las muestras necesarias para investigar la posible presencia de priones causantes de las EETs.

4. Programa de desinfección, desinsectación y desratización en las explotaciones. El programa incluirá las siguientes actuaciones del veterinario:

- La formación a los ganaderos integrados en la ADSG en esta materia, tanto en reuniones mantenidas con ellos como a través del asesoramiento personal en las propias explotaciones.

- Dar pautas para realizar las operaciones de DDD en las explotaciones integradas en las ADSG, y llevar la supervisión de las mismas en los casos en los que se hubieren detectado positividad a enfermedades objeto de planes de erradicación, o rebrotes de las enfermedades sujetas a control dentro de los programas de planificación sanitaria.

5. Programas de control de la desinfección de los vehículos de transporte de ganado de las explotaciones de la agrupación:

- Los veterinarios de las ADSG, tanto en reuniones mantenidas con los ganaderos como a través del asesoramiento personal en las propias explotaciones integradas en la ADSG, fomentarán el uso de medios de limpieza y desinfección en los vehículos que visiten las explotaciones (mochilas desinfectantes).

6. Control de parásitos internos y externos.

7. Control de Abortos producidos por Salmonella y por Chlamydeas a través de programas de vacunaciones siguiendo las recomendaciones del laboratorio fabricante.

GANADO PORCINO

1. Programa de control frente a la Enfermedad de Aujeszky:

Siguiendo las pautas establecidas en la normativa legal vigente al respecto, y concretamente en la aplicación del programa nacional frente a dicha enfermedad.

Los veterinarios de las ADSG tomarán todas las medidas necesarias para conseguir en el tiempo más breve posible la calificación sanitaria frente a la enfermedad de Aujeszky de la totalidad de las granjas integradas.

Así mismo, en el caso de detectarse la presencia de la enfermedad de Aujeszky en una explotación, el veterinario de la ADSG presentará un plan de erradicación de la enfermedad. El veterinario será responsable de su supervisión y correcta ejecución, emitiendo a los Servicios Veterinarios Oficiales informes periódicos trimestrales sobre la ejecución del programa y evolución de la enfermedad en la explotación.

2. Los veterinarios de las ADSG controlarán y fomentarán entre los ganaderos de las explotaciones integradas en la ADSG las buenas prácticas en materia de bienestar animal y la correcta identificación animal.

3. Programa de desinfección, desinsectación y desratización en las explotaciones. El programa incluirá las siguientes actuaciones del veterinario:

- La formación a los ganaderos integrados en la ADSG en esta materia, tanto en reuniones mantenidas con ellos como a través del asesoramiento personal en las propias explotaciones.

- Dar pautas para realizar las operaciones de DDD en las explotaciones integradas en las ADSG, y llevar la supervisión de las mismas en los casos en los que se hubieran detectado positividad a enfermedades objeto de planes de erradicación, o rebrotes de las enfermedades sujetas a control dentro de los programas de planificación sanitaria.

4. Programas de control de la desinfección de los vehículos de transporte de ganado de las explotaciones de la agrupación:

- Los veterinarios de las ADSG, a través de las reuniones mantenidas con los ganaderos como a través del asesoramiento personal en las propias explotaciones integradas en la ADSG, fomentarán el uso de medios de limpieza y desinfección en los vehículos que visiten las explotaciones (mochilas desinfectantes).

5. Control de parásitos internos y externos.

6. Programa de Control de Rinitis atrófica, a través de programas de vacunación siguiendo las recomendaciones del laboratorio fabricante.

CUNICULTURA

1. Cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto 1.547/2004, de 25 de junio, por el que se establecen normas de ordenación de las explotaciones cunícolas. En concreto, se llevarán a cabo programas de control específicos de los siguientes procesos infecto-contagiosos:

- Programa de control frente a mixomatosis siguiendo las recomendaciones del laboratorio fabricante.

- Programa de control frente a la enfermedad hemorrágica vírica siguiendo recomendaciones del laboratorio fabricante.

2. Los veterinarios de las ADSG controlarán y fomentarán entre los ganaderos de las explotaciones integradas en las ADSG las buenas prácticas en materia de bienestar animal.

3. Asesoramiento sanitario en la eliminación de cáveres.

4. Programa de desinfección, desinsectación y desratización en las explotaciones que incluirá las siguientes actuaciones del veterinario:

- Formación a los ganaderos integrados en la ADSG en esta materia, tanto en las reuniones mantenidas con ellos como a través del asesoramiento personal en las propias explotaciones.

- Establecer pautas para realizar las operaciones de DDD en las explotaciones integradas en las ADSG, y llevar a cabo la supervisión de las mismas en los casos en los que se hubieran detectado positividad a enfermedades objeto de planes de erradicación o rebrotes de las enfermedades sujetas a control dentro de los programas de planificación sanitaria.

5. Programa de control de la desinfección de los vehículos de transporte de ganado en las explotaciones de la agrupación:

- Los veterinarios de las ADSG, a través de las reuniones que lleven a cabo con los ganaderos de las explotaciones integradas en la ADSG, y mediante el asesoramiento personal, fomentarán el uso de medios de limpieza y desinfección de los vehículos que visiten las explotaciones (mochilas desinfectantes, ...).

6. Control de parásitos internos y externos.

AVICULTURA

1. Cumplimiento de los planes de seguimiento y control incluidos en el Plan Sanitario Avícola.

2. Programa de vacunación frente a Bronquitis infecciosa aviar en avicultura de puesta y carne, siguiendo las recomendaciones del laboratorio fabricante.

3. Programa de vacunación frente a la enfermedad de Gumboro en avicultura de puesta y de carne, siguiendo las recomendaciones del laboratorio fabricante.

4. Programa de vacunación frente a la enfermedad de Newcastle en avicultura de puesta, siguiendo las recomendaciones del laboratorio fabricante.

5. Programa de vacunación frente a la Laringotraqueitis infecciosa aviar en avicultura de puesta, siguiendo las recomendaciones del laboratorio fabricante.

6. Control de parásitos internos y externos.

7. Programa de desinfección, desinsectación y desratización en las explotaciones que incluirá las siguientes actuaciones del veterinario:

- Formación a los ganaderos integrados en la ADSG en esta materia, tanto en las reuniones mantenidas con ellos como a través del asesoramiento personal en las propias explotaciones.

- Establecer pautas para realizar las operaciones de DDD en las explotaciones integradas en las ADSG, y llevar a cabo la supervisión de las mismas en los casos en los que se hubieran detectado positividad a enfermedades objeto de planes de erradicación o rebrotes de las enfermedades sujetas a control dentro de los programas de planificación sanitaria.

8. Programa de control de la desinfección de los vehículos de transporte de ganado en las explotaciones de la agrupación:

- Los veterinarios de las ADSG, a través de las reuniones que lleven a cabo con los ganaderos de las explotaciones integradas en la ADSG, y mediante el asesoramiento personal, fomentarán el uso de medios de limpieza y desinfección de los vehículos que visiten las explotaciones (mochilas desinfectantes, ...).

APICULTURA

1. Programa de control y lucha frente a la Loque Americano, a través desinfecciones y medidas higiénico-sanitarias de eliminación de panales de cría.

2. Programa de control y lucha frente a la Loque Europeo, a través desinfecciones y medidas higiénico-sanitarias de eliminación de panales de cría.

3. Programa de control y lucha frente a la Acarapisosis, a través de antiparasitarios y desinfectantes.

4. Programa de control y lucha frente a la Varroosis a través de antiparasitarios.

5. Control y asesoramiento sanitario en la eliminación de colmenas.

6. Programa de desinfección, desinsectación y desratización en los apiarios. El programa incluirá las siguientes actuaciones del veterinario:

- Formación a los ganaderos integrados en la ADSG en esta materia, tanto en reuniones mantenidas con ellos como a través del asesoramiento personal en las propias explotaciones.

- Establecer pautas para realizar las operaciones de DDD en las explotaciones integradas en las ADSG, y llevar la supervisión de las mismas en los casos en los que hubieran detectado positividad a enfermedades objeto de planes de erradicación o rebrotes de las enfermedades sujetas a control dentro de los programas de planificación sanitaria.

7. Programa de control de la desinfección de los vehículos de transporte de colmenas de la agrupación.

OTRAS ESPECIES



1. Control de parásitos internos y externos.

2. Programa de desinfección, desinsectación y desratización en las explotaciones que incluirá las siguientes actuaciones del veterinario:

- Formación a los ganaderos integrados en la ADSG en esta materia, tanto en las reuniones mantenidas con ellos como a través del asesoramiento personal en las propias explotaciones.

- Establecer pautas para realizar las operaciones de DDD en las explotaciones integradas en las ADSG, y llevar a cabo la supervisión de las mismas en los casos en los que se hubieran detectado positividad a enfermedades objeto de planes de erradicación o rebrotes de las enfermedades sujetas a control dentro de los programas de planificación sanitaria.

ANEXO IV

 <p>Gobierno de Canarias</p>	<p>Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación</p>	 <p>MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y MEDIO RURAL Y MARINO</p>	<p>Nº EXPTE.</p>
--	---	--	-------------------------

AÑO 2008

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE PROGRAMAS SANITARIOS – ADS

A. D. S. G.	Tipo de Peticionario		Nombre o clase de entidad:		C.I.F.:	
	Domicilio en (calle o plaza nº o lugar)				Localidad:	
	Municipio:		Provincia:		Código Postal	
					Teléfono	
					Fax	
Fecha de constitución:		Nº de socios	Representado por: (Nombre y Apellidos de quien firme esta solicitud)			
Domicilio:			Teléfono:	Fax:	En su calidad de (apoderado, presidente...)	

GANADO	Ganado Nº total de reproductores al que se va a destinar la actuación: _____									
	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr><th style="text-align: center;">ESPECIE</th></tr> <tr><td style="height: 20px;"> </td></tr> <tr><td style="height: 20px;"> </td></tr> <tr><td style="height: 20px;"> </td></tr> </table>	ESPECIE				<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr><th style="text-align: center;">Nº DE CABEZAS</th></tr> <tr><td style="height: 20px;"> </td></tr> <tr><td style="height: 20px;"> </td></tr> <tr><td style="height: 20px;"> </td></tr> </table>	Nº DE CABEZAS			
	ESPECIE									
Nº DE CABEZAS										

OTROS DATOS	Nº Servicios de asesoramiento creados para la ejecución de las actuaciones
	Nº Empleos creados para la ejecución de las actuaciones
	Nº Explotaciones acogidas a las actuaciones ejecutadas

- SOLICITO se me conceda la subvención máxima establecida para este tipo de actuaciones para lo cual hago constar:
- Que me hallo al corriente en el cumplimiento de mis obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma.
 - Que NO he recibido ayudas o subvenciones con el mismo objeto de cualquier otra Administración en Ente Público.
 - Que NO he recibido ayudas u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares para el mismo destino.
 - Que he procedido a la justificación de las subvenciones concedidas con anterioridad, por los órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma en los términos establecidos en el artículo 31 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre.
 - Que NO me hallo incurso en ninguno de los supuestos señalados en el apartado 3 de la base 2 de esta convocatoria.

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD QUE TODOS LOS DATOS QUE FIGURAN EN ESTA SOLICITUD SON CIERTOS

Ena.....de.....de 2008

El Peticionario (o su representante)

Fdo:.....

LÍNEA DE AYUDA:	DE EXPEDIENTE:	Pág 2 de 2
SOLICITANTE:	N.I.F/C.I.F.:	

1. OBJETO DE LAS ACTUACIONES

--

2. PRESUPUESTO DE LAS ACTUACIONES

SUBSECTOR:			
	DESCRIPCIÓN DE LOS MEDICAMENTOS A EMPLEAR	UNIDADES	PRESUPUESTO (Euros)
A			
TOTAL PRESUPUESTO			
	NOMBRE DEL PERSONAL A CONTRATAR	Nº VISITAS/MES POR TÉCNICO	PRESUPUESTO (Euros) TÉCNICO
B			
TOTAL PRESUPUESTO			
(A+B) TOTAL PRESUPUESTO DEL PROGRAMA			

Declaro bajo mi responsabilidad que son ciertos los datos que figuran en el presente Plan de Inversión para acogerme a los beneficios de la convocatoria de subvenciones para la realización de programas sanitarios.

EL PETICIONARIO

Fdo: _____

3. SOLICITUD DE ABONO ANTICIPADO

Suscribiendo el presente apartado se solicita la concesión del abono anticipado parcial al que se hace referencia en la base 9 de la orden de convocatoria, por imposibilidad de llevar a cabo las actuaciones sin la entrega previa de los fondos públicos.

EL PETICIONARIO

Fdo: _____

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTACIÓN.

ANEXO V

ACEPTACIÓN EXPRESA DE LA SUBVENCIÓN

D/D^a....., con N.I.F. nº,
acepta expresamente la subvención concedida, por la Consejería de Agricultura, Ganadería,
Pesca y Alimentación del Gobierno de Canarias, destinadas al Fomento de las
Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganadera de Canarias

En _____, a _____ de _____ de 2008 .

Fdo: _____

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTACIÓN .

Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes

1264 *Dirección General del Libro, Archivos y Bibliotecas.- Resolución de 3 de junio de 2008, por la que se convocan subvenciones a favor de empresas privadas e instituciones sin ánimo de lucro para la edición en Canarias de revistas culturales en el año 2008.*

Visto el expediente de subvención referenciado, y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Mediante Orden de la Excm. Sra. Consejera de Educación, Universidades, Cultura y Deportes nº 195/2008, de 3 de abril, se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento para el año 2008, incluyéndose en su anexo, entre otras, como proyectos, la convocatoria de subvenciones con el objetivo de fomentar la edición de revistas que sean eminentemente culturales y que tengan una difusión regional.

Segundo.- Mediante Orden del Excmo. Sr. Consejero de Educación, Cultura y Deportes nº 425/2007, de 27 de junio (B.O.C. nº 146, de 20.7.07), se aprueban con vigencia indefinida las bases que han de regir la convocatoria de concesión de subvenciones a favor de empresas privadas e instituciones sin ánimo de lucro para la edición en Canarias de revistas culturales.

Mediante Orden de la Excm. Sra. Consejera de Educación, Universidades, Cultura y Deportes nº 468/2007, de 20 de julio (B.O.C. nº 162, de 13.8.07), se corrigen determinados errores materiales y aritméticos en la Orden citada anteriormente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El dispongo segundo de la Orden citada en el antecedente de hecho segundo acuerda delegar en la Directora General del Libro, Archivos y Bibliotecas la competencia para convocar y conceder las subvenciones a que se refieren las bases de dicha Orden. La Dirección General del Libro, Archivos y Bibliotecas, y en el marco de las competencias atribuidas en el artículo 17.k) del Decreto 113/2006, de 26 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes (B.O.C. nº 148, de 1.8.06), tiene como objetivos, entre otros, ejercer la dirección de las actividades orientadas a la difusión general del libro y la lectura.

Segundo.- Dispone el artículo 10.2 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma

de Canarias (B.O.C. nº 170, de 31.12.97) que “podrán realizarse convocatorias cuyas bases tengan vigencia indefinida. En este supuesto, anualmente deberá publicarse en el Boletín Oficial de Canarias la correspondiente resolución fijando el plazo de presentación de solicitudes, el importe correspondiente al ejercicio de que se trate y su aplicación presupuestaria. En dicha resolución se hará mención expresa a las bases de la convocatoria a que se refiere y al Boletín Oficial de Canarias en que fueron publicadas”.

Tercero.- Será de aplicación a la presente convocatoria lo previsto con carácter de legislación básica en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (B.O.E. nº 276, de 18.11.03), y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley (B.O.E. nº 176, de 25.7.06), así como lo dispuesto en el citado Decreto territorial 337/1997, en su redacción actual, en todo lo que no se oponga o contradiga a los preceptos básicos de aquellas normas estatales, así como lo establecido en las bases aprobadas con vigencia indefinida mediante las Órdenes citadas en el antecedente de hecho segundo de la presente Resolución.

Cuarto.- Será igualmente de aplicación la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria (B.O.C. nº 244, de 19.12.06), y la Ley 14/2007, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2008 (B.O.C. nº 259, de 31.12.07).

Quinto.- Dispone el artículo 13.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27.11.92), en su redacción actual, que las resoluciones administrativas que se adopten por delegación indicarán expresamente esta circunstancia y se considerarán dictadas por el órgano delegante.

Vistos los preceptos citados y los demás de general y pertinente aplicación,

RESUELVO:

Primero.- Convocar subvenciones a favor de empresas privadas e instituciones sin ánimo de lucro para la edición en Canarias de revistas culturales en el año 2008 con arreglo a las bases generales aprobadas con vigencia indefinida mediante Orden del Excmo. Consejero de Educación, Cultura y Deportes nº 425/2007, de 27 de junio (B.O.C. nº 146, de 20.7.07), corregida mediante Orden de la Excm. Sra. Consejera de Educación, Universidades, Cultura y Deportes nº 468/2007, de 20 de julio (B.O.C. nº 162, de 13.8.07), con cargo a la aplicación 18.16.455G.480.00, L.A. 18464302 “Apoyo revistas culturales”, por un importe de ciento veinte mil

(120.000,00) euros, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2008, aprobados mediante Ley 14/2007, de 27 de diciembre (B.O.C. nº 259, de 31.12.07).

Segundo.- La presente Resolución se dicta por delegación realizada por el Excmo. Sr. Consejero de Educación, Cultura y Deportes mediante la Orden citada en el resuelto anterior.

Tercero.- El plazo de presentación de solicitudes con arreglo al modelo que figura en las bases generales establecidas en las meritadas Órdenes será de quince (15) días hábiles desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso administrativo potestativo de reposición ante la Excmo. Sra. Consejera de Educación, Universidades, Cultura y Deportes, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, significándole que en caso de interponer recurso potestativo de reposición, no podrá acudir a la vía contencioso-administrativa hasta que aquél sea resuelto expresamente o desestimado por silencio administrativo en el plazo de un mes a contar desde que hubiera sido interpuesto el citado recurso. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime oportuno interponer.

Las Palmas de Gran Canaria, a 3 de junio de 2008.- La Directora General del Libro, Archivos y Bibliotecas, Blanca Rosa Quintero Coello.

Consejería de Empleo, Industria y Comercio

1265 *ORDEN de 11 de julio de 2008, por la que se aprueba la modificación de las tarifas del servicio público de abastecimiento de agua a poblaciones, propuesta por el Ayuntamiento de Antigua, a instancia de la Empresa Mixta de Aguas de Antigua, S.L., para su aplicación en dicho municipio.- Expte. P 7/2008-LP.*

Examinado el expediente tramitado en la Dirección General de Comercio para resolver la petición formulada por el Ayuntamiento de Antigua, a instancia de Empresa Mixta de Aguas de Antigua, S.L., de modificación de las tarifas del servicio público de abastecimiento de agua a poblaciones para su aplicación en dicho municipio.

Vista la Propuesta del Director General de Comercio y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES

1º) Con fecha 11 de abril de 2008, tiene entrada en este Departamento solicitud de aprobación de las tarifas del servicio público de abastecimiento de agua a poblaciones, propuesta por el Ayuntamiento de Antigua, a instancia de la Empresa Mixta de Aguas de Antigua, S.L., para su aplicación en dicho municipio.

2º) En sesión celebrada el día 26 de junio de 2008, el Grupo de Trabajo de la Comisión Territorial de Precios de Las Palmas, elaboró el correspondiente informe, acordándose su elevación al Pleno de la citada Comisión.

3º) A la vista del informe, la Comisión Territorial de Precios de Las Palmas, en su sesión plenaria celebrada el mismo día 26 de junio de 2008, dictamina aprobar un incremento del 2,5% con el que se alcanza el equilibrio financiero del servicio de abastecimiento de agua a poblaciones, para su aplicación en el municipio de Antigua, todo ello sobre la base de las consideraciones reflejadas en el acta de la sesión y en el informe del Grupo de Trabajo, que serán debidamente notificados a los interesados.

4º) Mediante escrito de 26 de junio de 2008, se dio trámite de audiencia previo a la propuesta de resolución, por plazo de diez días hábiles, al interesado, para que manifestara cuantas consideraciones tuviera por conveniente sobre el acuerdo tomado por la Comisión Territorial de Precios de Las Palmas en sesión celebrada el 26 de junio de 2008, a cuyo efecto se le remitió copia de la certificación del acta de dicha sesión y copia del Informe del Grupo de Trabajo. El interesado contestó mediante escrito de 4 de julio de 2008, dado por evacuado dicho trámite.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primero.- El expediente ha sido tramitado con sujeción al procedimiento establecido en el Decreto 64/2000, de 24 de abril, por el que se regula el procedimiento para la implantación y modificación de precios de los bienes y servicios autorizados y comunicados de ámbito autonómico.

Segundo.- A este expediente le son de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases

del Régimen Local y el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local; el Real Decreto 3.173/1983, de 19 de noviembre; y el Real Decreto-Ley 7/1996, de 7 de junio, sobre medidas urgentes de carácter fiscal y de fomento de la liberalización de la actividad económica, por el que se modifica el régimen de precios de determinados bienes y servicios.

Vistos, además de los preceptos citados, los Decretos Territoriales 206/2007, de 13 de julio, del Presidente, por el que se determinan el número, denominación y competencias de las Consejerías (B.O.C. nº 141, de 14.7.07); 172/2007, de 17 de julio, por el que se determina la estructura central y periférica, así como las sedes de las Consejerías del Gobierno de Canarias (B.O.C. nº 145, de 19.7.06) y el Decreto 405/2007, de 4 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Empleo, Industria y Comercio (B.O.C. nº 249, de 14.12.07) y demás disposiciones de general o particular aplicación.

En uso de las competencias que tengo atribuidas,

R E S U E L V O:

Aprobar la modificación de las tarifas de abastecimiento de agua a poblaciones, para su aplicación en el municipio de Antigua, las cuales quedarán establecidas en las cuantías siguientes:

AGUAS DE ANTIGUA

Tarifas	Importe en euros
Cuota fija del servicio	10,20 euros
Consumo doméstico, comercial y de obras	
Hasta 5 m ³	0,00 euros/m ³
De 6 a 100 m ³	2,05 euros/m ³
Más de 100 m ³	2,07 euros/m ³
Consumo en cubas	1,28 euros/m ³

Estas tarifas surtirán efecto a partir de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

La aplicación de las tarifas se hará con carácter mensual.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante esta Consejería, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la notificación o publicación de la presente reso-

lución; o, directamente, recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en Las Palmas, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su notificación o publicación. En el caso de presentar recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, hasta la resolución expresa del recurso de reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo, y todo ello sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Las Palmas de Gran Canaria, a 11 de julio de 2008.

EL CONSEJERO DE EMPLEO,
INDUSTRIA Y COMERCIO,
Jorge Marín Rodríguez Díaz.

1266 *ORDEN de 30 de julio de 2008, por la que se efectúa convocatoria para el año 2008, para la concesión de subvenciones destinadas a instalaciones de energía solar térmica, en base a la Orden de 11 de octubre de 2006, que aprueba las bases que rigen la convocatoria para la concesión de subvenciones destinadas a instalaciones de energía solar térmica.*

Examinado el expediente tramitado por la Dirección General de Energía, por el que se efectúa convocatoria para la concesión de subvenciones destinadas a instalaciones de energía solar térmica.

Vista la iniciativa formulada por el Director General de Energía, a propuesta de la Secretaría General Técnica.

Teniendo en cuenta los siguientes

I. ANTECEDENTES

Primero.- En el marco de las actuaciones del Gobierno Estatal en materia de ahorro, diversificación energética y respeto al medioambiente, encaminadas a cumplir los compromisos internacionales en estas materias, el Consejo de Ministros de fecha 26 de agosto de 2005, aprobó el Plan de Energías Renovables (PER) 2005-2010. El referido Plan establece actuaciones concretas en los sectores con un mayor potencial, que requieren de mayor urgencia en su implantación y un mayor apoyo para conseguir los objetivos previstos.

Segundo.- Para el desarrollo del referido Plan en el ámbito de esta Comunidad Autónoma se ha firmado con fecha 30 de abril de 2008, un convenio de colaboración con el Instituto para la Diversificación y Aho-

rro de la Energía (IDAE), para la definición y puesta en práctica de las actuaciones de apoyo público contempladas en el mismo, que se concretarán en programas de ayuda pública e inversión en nuevos proyectos de aprovechamiento energético entre los cuales figura: Solar térmica de baja temperatura.

Tercero.- Según la cláusula segunda del citado convenio, el desarrollo de los programas, preparación y convocatoria de bases reguladoras, gestión, tramitación y valoración técnica de expedientes, resolución de las ayudas, certificación y pago de las mismas, incluyendo el régimen de control, reintegro y sancionador, será llevado a cabo y gestionado por esta Comunidad Autónoma, conforme a la normativa que le sea de aplicación y los condicionantes establecidos, contando para ello con la aportación financiera del IDAE.

Cuarto.- Con fecha 16 de junio de 2008, el IDAE aprobó el Plan de Trabajo en el que se contemplan las actuaciones a realizar por la Comunidad Autónoma durante el ejercicio 2008, entre las que figura un programa de apoyos públicos para la implantación de sistemas de energía solar para calentamiento de un fluido a partir de la captación de la radiación solar en base a la Orden de 11 de octubre de 2006, por la que se aprueban las bases que rigen la convocatoria para la concesión de subvenciones destinadas a instalaciones de energía solar térmica.

Quinto.- Con fecha 7 de julio de 2008, la Dirección General de Asuntos con la Unión Europea ha emitido informe favorable.

Sexto.- Con fecha 17 de julio de 2008, la Intervención Delegada de la Consejería de Empleo, Industria y Comercio ha emitido informe favorable de fiscalización.

II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- El artículo 10.2 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, modificado parcialmente por el Decreto 100/2000, de 12 de junio, indica que para los futuros ejercicios presupuestarios se publicará anualmente en el Boletín Oficial de Canarias la correspondiente Resolución fijando el plazo de presentación de solicitudes.

Segunda.- Existe dotación presupuestaria adecuada y suficiente, en la aplicación presupuestaria 15.04.731B.770.00, proyecto de inversión 06.7151.21 denominado "Plan Energías Renovables: IDAE".

Tercera.- El artículo 10.4 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Admi-

nistración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, modificado parcialmente por el Decreto 103/2000, de 12 de junio, le atribuye la competencia para efectuar las convocatorias a los titulares de los Departamentos.

En su virtud, en uso de las competencias que tengo atribuidas,

R E S U E L V O:

Primero.- Convocar mediante concurso para el ejercicio 2008, la concesión de subvenciones destinadas a instalaciones de energía solar térmica, en el marco de la Orden de 11 de octubre de 2006, por la que se aprueban las bases que rigen la convocatoria para la concesión de subvenciones destinadas a instalaciones de energía solar térmica.

Segundo.- Establecer como plazo de presentación de solicitudes el de 30 días naturales contados a partir del siguiente al de publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Canarias.

Tercero.- El importe de los créditos disponibles para atender las solicitudes presentadas durante el presente ejercicio es de 1.738.890,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 15.04.731B.770.00, proyecto de inversión 06.7151.21 denominado "Plan Energías Renovables: IDAE".

A dichos importes, con anterioridad a la Resolución de la convocatoria, se les podrán añadir los créditos que como consecuencia de la propia gestión del programa se precisen, vía modificación de crédito o por incremento de la dotación inicialmente asignada en función del presupuesto consignado en el proyecto, y que serán utilizados para atender las solicitudes de subvención que se presenten, o bien las que figuren en las listas de reserva a que se hace referencia en la base 11 del anexo I de la citada Orden de 11 de octubre de 2006.

Cuarto.- Facultar al Director General de Energía para dictar las instrucciones que sean necesarias para la mejor interpretación, desarrollo y ejecución de la presente Orden.

Quinto.- Para lo no previsto en la presente Orden, se estará a lo dispuesto en la normativa autonómica reguladora de subvenciones y en especial al Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias en todo lo que no se oponga a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como en el Decreto 28/1997, de 6 de mayo, y normas que lo desarrollan.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo

de reposición, ante el Consejero de Empleo, Industria y Comercio, en el plazo de un (1) mes contado a partir del día siguiente a su publicación; o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Las Palmas, del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación; significándole que en el caso de presentar recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta la resolución expresa del recurso de reposición o hasta que se produzca la desestimación presunta del mismo. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.

Las Palmas de Gran Canaria, a 30 de julio de 2008.

EL CONSEJERO DE EMPLEO,
INDUSTRIA Y COMERCIO,
Jorge Marín Rodríguez Díaz.

1267 *Servicio Canario de Empleo.- Resolución de 30 de julio de 2008, del Presidente, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones para la contratación de Agentes de Empleo y Desarrollo Local en el ejercicio 2008.*

Tras pasados a la Comunidad Autónoma de Canarias las funciones y servicios que en materia de trabajo, empleo y formación ejecutaba hasta entonces el Instituto Nacional de Empleo, el artículo 3 de la Ley 12/2003, de 4 de abril, del Servicio Canario de Empleo, ha atribuido a este Organismo Autónomo las competencias de gestión de las políticas activas de empleo asumidas por la Comunidad Autónoma de Canarias.

Entre tales políticas se encuentran las relativas al apoyo del desarrollo local. Este apoyo constituye un objetivo estratégico para el Servicio Canario de Empleo pues es necesario adaptar la definición de las políticas de empleo a las características de los mercados locales de empleo que cabe distinguir en nuestra Comunidad pues las diferencias económicas y sociales de cada isla y comarca exigen definir estrategias de desarrollo para cada una de ellas, combinando adecuadamente los esfuerzos de la iniciativa privada y de las administraciones públicas, asumiendo sus respectivas cuotas de corresponsabilidad los actores sociales y económicos y las entidades locales.

El apoyo al desarrollo local se ejecuta, entre otras medidas, a través de los programas del Servicio Canario de Empleo dirigidos a contribuir al sostenimiento financiero de las Agencias de Desarrollo Local; sin embargo, el Servicio pretende ir más allá y crear, al mismo tiempo, un espacio de relación entre

las Agencias de Desarrollo Local y las Oficinas Locales de Empleo a fin de prestar adecuadamente los servicios de intermediación y de promoción y apoyo al desarrollo económico. Por otra parte, se pretende impulsar la figura del Agente de Desarrollo Local, a través de programas específicos de formación y de la coordinación de su actividad desde el Servicio Canario de Empleo.

El artículo 7 de la Orden de 15 de julio de 1999, del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, por la que se establecen las bases de concesión de subvenciones públicas para el fomento del desarrollo local e impulso de los proyectos y empresas calificados como I + E, dispone que “los Agentes de Empleo y Desarrollo Local se configuran como trabajadores de las corporaciones locales o entidades dependientes o vinculadas a una Administración local que tienen como misión principal colaborar en la promoción e implantación de las políticas activas de empleo relacionadas con la creación de actividad empresarial, desarrollándose dicha colaboración en el marco de actuación conjunta y acordada de la entidad contratante y el Instituto Nacional de Empleo”; precisando el artículo 8 de la citada Orden que tales Agentes realizan las siguientes funciones: “a) Prospección de recursos ociosos o infrautilizados, de proyectos empresariales de promoción económica local e iniciativas innovadoras para la generación de empleo en el ámbito local, identificando nuevas actividades económicas y posibles emprendedores; b) Difusión y estímulo de potenciales oportunidades de creación de actividad entre los desempleados, promotores y emprendedores, así como instituciones colaboradoras; c) Acompañamiento técnico en la iniciación de proyectos empresariales para su consolidación en empresas generadoras de nuevos empleos, asesorando e informando sobre la viabilidad técnica, económica y financiera y, en general, sobre los planes de lanzamiento de las empresas; d) Apoyo a promotores de las empresas, una vez constituidas éstas, acompañando técnicamente a los mismos durante las primeras etapas de funcionamiento, mediante la aplicación de técnicas de consultoría en gestión empresarial y asistencia en procesos formativos adecuados para coadyuvar a la buena marcha de las empresas creadas”.

La presente convocatoria tiene por objeto conceder subvenciones por el Servicio Canario de Empleo a las corporaciones locales canarias o a entidades dependientes o vinculadas a las mismas para cofinanciar los costes laborales de la contratación por tales entidades de Agentes de Empleo y Desarrollo Local.

Las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas por los Servicios Públicos de Empleo en el ámbito del fomento del desarrollo local han sido establecidas por la Orden de 15 de julio de 1999, por la que se establecen las bases de con-

cesión de subvenciones públicas para el fomento del desarrollo local e impulso de los proyectos y empresas calificados como I + E (B.O.E. de 31 de julio), modificada por Orden TAS/360/2008, de 6 de febrero de 2008 (B.O.E. nº 40, de 15 de febrero), cuya gestión fue transferida a la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias por el Real Decreto 150/1999, de 29 de enero (B.O.E. de 17 de febrero), modificado por el Real Decreto 939/1999, de 4 de junio (B.O.E. de 25 de junio). Esta norma ha de ponerse en relación con el Decreto 150/2001, de 23 de julio (B.O.C. de 25 de julio), que modifica los procedimientos de concesión de determinadas subvenciones y establece normas procedimentales, modificado a su vez por los Decretos 172/2001, de 30 de julio, y 155/2002, de 24 de octubre, este último introductor de una nueva regulación en la forma y medios de justificación.

La Orden TAS/816/2005, de 21 de marzo (B.O.E. nº 78, de 1 de abril), por la que se adecuan al régimen jurídico establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las normas reguladoras de subvenciones que se concedan por el Servicio Público de Empleo Estatal en los ámbitos de empleo y formación profesional ocupacional, establece, en su artículo 4, que el procedimiento de concesión de las subvenciones recogidas en el artículo 2 de dicha Orden, en el que se incluye en su letra h) programa de fomento al desarrollo local (Agentes de Empleo y Desarrollo Local), se tramitarán en régimen de concurrencia competitiva, en los términos establecidos en el Título I de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre (B.O.E. nº 276, de 18 de noviembre), General de Subvenciones. Asimismo la Disposición Adicional Segunda de la Orden TAS/816/2005 establece que “las Comunidades Autónomas que hayan asumido el traspaso de la gestión realizada por el Servicio Público de Empleo Estatal en el ámbito del trabajo, el empleo y la formación adecuarán lo establecido en esta Orden a las peculiaridades derivadas de su propia organización y la normativa aplicable en su ámbito territorial”.

Por todo ello, y en ejercicio de las competencias que atribuye a la Presidencia del Servicio Canario de Empleo el artículo 7.1.h) de la Ley 12/2003, de 4 de abril, del Servicio Canario de Empleo (B.O.C. nº 80, de 28.4.03), procede dictar resolución de convocatoria de subvenciones para la contratación de Agentes de Empleo y Desarrollo Local en el ámbito de las corporaciones locales o entidades dependientes o vinculadas a una Administración Local.

En su virtud,

DISPONGO:

Primero.- Objeto y regulación.

1. La presente Resolución tiene por objeto aprobar la convocatoria para la concesión de subvencio-

nes para la contratación de Agentes de Empleo y Desarrollo Local, cofinanciando los costes laborales a aquellas entidades locales de la Comunidad Autónoma de Canarias o entidades dependientes o vinculadas a las mismas que prevean realizar estas contrataciones.

Las subvenciones son otorgadas por el Servicio Canario de Empleo, en régimen de concurrencia competitiva.

2. La convocatoria se efectúa de acuerdo con las bases reguladoras contenidas en la Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 15 de julio de 1999, por la que se establecen las bases de concesión de subvenciones públicas para el fomento del desarrollo local e impulso de los proyectos y empresas calificados como I + E (B.O.E. de 31 de julio), modificada por Orden TAS/360/2008, de 6 de febrero de 2008 (B.O.E. nº 40, de 15 de febrero); en la Orden TAS/816/2005, de 21 de marzo, por la que se adecuan al régimen jurídico establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las normas reguladoras de subvenciones que se concedan por el Servicio Público de Empleo Estatal en los ámbitos de empleo y de formación profesional ocupacional (B.O.E. de 1 de abril); así como con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (B.O.E. de 18 de noviembre), y demás normativa que las complementa o desarrolle.

Segundo.- Dotación presupuestaria.

Las subvenciones previstas en la presente convocatoria se financiarán con cargo al crédito consignado en las siguientes aplicaciones del estado de gastos del Presupuesto del Servicio Canario de Empleo para el año 2008, aplicación presupuestaria 2008.15.01.322I.450.00 Línea de Actuación 23400301 “Agentes de Empleo y Desarrollo Local”, que para esta convocatoria se eleva a una cuantía prevista de 1.200.000,00 euros.

El volumen total de las subvenciones a conceder dentro de un ejercicio presupuestario no superará la citada consignación o la que resulte de su actualización, en el caso de que se aprueben modificaciones presupuestarias de conformidad con la legislación vigente, en cuyo caso, y de conformidad con lo establecido en el artículo 58, punto 2, apartado 4º del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no será necesaria nueva convocatoria.

Asimismo, y en el supuesto de que existiesen remanentes en la partida dedicada a atender las prórrogas solicitadas por contrataciones anteriores, de conformidad con el artículo 10.2 de la Orden de 15 de julio de 1999, dichas cantidades pasarán, de forma au-

tomática, a acrecentar la partida dedicada a atender las nuevas solicitudes de subvención presentadas por las Corporaciones.

Por otro lado, las entidades beneficiarias podrán solicitar la prórroga de la subvención concedida siguiendo el procedimiento establecido en la Resolución de 8 de mayo de 2008, del Director (B.O.C. nº 98, de 16 de mayo), por la que se regula el procedimiento para la concesión de prórrogas de la subvención otorgada por la contratación de los Agentes de Empleo y Desarrollo Local. Todo ello, sin perjuicio de que se cumplan los requisitos de justificación previos, establecidos en el artículo 14.2 y 14.3 de la mencionada Orden.

Tercero.- Entidades beneficiarias.

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones objeto de esta convocatoria las Corporaciones Locales de la Comunidad Autónoma de Canarias y las entidades dependientes o vinculadas a las mismas que contraten Agentes de Empleo y Desarrollo Local, conforme a la normativa aplicable, como fórmula para colaborar en la promoción de políticas activas de empleo y en la creación de actividad empresarial en su ámbito de actuación.

Las entidades han de cumplir con los requisitos establecidos con carácter general en la Orden Ministerial de 15 de julio de 1999, así como en la Orden TAS/816/2005 y en la Ley 38/2003, todas ellas mencionadas, y demás que sean de aplicación.

Cuarto.- Acción subvencionable, cuantía y cálculo de la misma.

Las subvenciones que se convocan mediante la presente Resolución son de las reguladas en el Título II de la citada Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 15 de julio de 1999. El Servicio Canario de Empleo abonará hasta el 80 por 100 de los costes laborales totales del Agente de Empleo y Desarrollo Local, incluida la cotización empresarial a la Seguridad Social, en los términos y condiciones previstos en el citado Título, con un tope máximo de 20.500 euros por Agente de Empleo y Desarrollo Local.

Quinto.- Selección de los Agentes de Empleo y Desarrollo Local.

1. Los Agentes de Empleo y Desarrollo Local han de reunir los requisitos previstos en el artículo 9 de la Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 15 de julio de 1999 y demás que sean de aplicación.

2. Los Agentes se seleccionarán por una Comisión Mixta de Selección compuesta por un representante

de la entidad local y un representante del Servicio Canario de Empleo. Del proceso de selección se levantará la correspondiente Acta de selección.

3. En el supuesto de que el Agente de Empleo y Desarrollo Local seleccionado cause baja antes de finalizar el período subvencionado, podrá procederse a la sustitución conforme a lo establecido en el resolución séptimo de la Resolución de 8 de mayo, del Director (B.O.C. nº 98, de 16 de mayo), por la que se regula el procedimiento para la concesión de prórrogas de la subvención otorgada por la contratación de los Agentes de Empleo y Desarrollo Local.

Sexto.- Presentación y plazo de solicitudes.

1. Para el presente ejercicio, las solicitudes de subvenciones reguladas en esta convocatoria se dirigirán, según los términos establecidos en el artículo 12 de la Orden Ministerial de 15 de julio de 1999 y el artículo 3 de la Orden TAS/816/2005, de 21 de marzo, a cualquiera de las sedes del Servicio Canario de Empleo, sitas en la Avenida Príncipes de España, s/n, 38010-Santa Cruz de Tenerife, o en la calle Crucita Arbelo Cruz, s/n, 35014-Las Palmas de Gran Canaria. También podrán presentarse en los registros de cualquier órgano de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, de la Administración del Estado o de los Cabildos Insulares de Canarias, o en los demás registros y oficinas que señala el artículo 3.1 del Decreto 164/1994, de 29 de julio, por el que se adaptan los procedimientos administrativos de la Comunidad Autónoma de Canarias a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 285, de 27.11.92, y B.O.E. nº 12, de 14.1.99).

La solicitud se formalizará en el modelo que se aprobará por Acuerdo del Director del Servicio Canario de Empleo y que estará a disposición de los interesados en los lugares de presentación y en la página web del Servicio Canario de Empleo, <http://www.gobiernodecanarias.org/empleo>, y deberá ir acompañada de la documentación que se relaciona a continuación por duplicado (original y fotocopia debidamente compulsada o dos fotocopias compulsadas).

El plazo de presentación de solicitudes, que comenzará a computarse a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Canarias, será de un mes a partir de la fecha de publicación.

2. A la solicitud se ha de acompañar la documentación relacionada en el artículo 12 de la Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 15 de julio de 1999 antes citada.

3. En relación con el apartado a) del artículo 12, relativo al desarrollo de la memoria-proyecto, en lo referente a los siguientes epígrafes, deberá tener en cuenta los aspectos que se señalan a continuación:

- Objetivos operativos de cada fase y tiempos estimados de ejecución, que tendrán que aparecer cuantificados.

- Acciones y actividades a desarrollar por los Agentes.

Deberá tener en cuenta que los Agentes de Empleo y Desarrollo Local colaborarán con el Servicio Canario de Empleo en la difusión, información y/o asesoramiento, y así como con los emprendedores en la tramitación de todas las medidas de fomento de la emprendeduría, especialmente en materia de pago único, autónomos y en los proyectos y empresas calificadas como I+E, tal como establece el artículo 7 de la citada Orden de 15 de julio de 1999 los agentes de empleo y desarrollo local tienen como “misión principal colaborar en la promoción e implantación de las políticas activas de empleo relacionadas con la creación de actividad empresarial, desarrollándose dicha colaboración en el marco de actuación conjunta y acordada de la entidad contratante y el Instituto Nacional de Empleo” entiéndase el Servicio Canario de Empleo.

Además dentro del ámbito de implantación de las políticas activas de empleo los Agentes de Empleo y Desarrollo Local deberán promover que las actuaciones a desarrollar por la corporación local o entidad dependiente o vinculada a una Administración Local de pertenencia se adecuen a la planificación territorial y al colectivo de desempleados del municipio.

4. Asimismo, deberán aportar:

- N.I.F. del representante de la entidad.
- Certificado del cargo que ostenta el solicitante.
- C.I.F. de la entidad solicitante.

- Declaración de no estar incurso en ninguna de las causas de prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

5. La entidad deberá estar al corriente con sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, para ello deberá acreditarlo mediante certificación o hará constar en la solicitud expresamente la autorización para que el Servicio Canario de Empleo pueda requerir directamente esa información respecto de la Agencia Estatal de Administración Tri-

butaria, de la Administración Tributaria Canaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social.

6. Las entidades han de estar dadas de Alta en el Programa Informático y Contable de la Comunidad Autónoma de Canarias (P.I.C.C.A.C.) y el Servicio Canario de Empleo incorporará de oficio al expediente la documentación acreditativa de este extremo correspondiente a la cuenta especificada en la solicitud.

En el supuesto de que alguno de los documentos que deben acompañarse a la solicitud de concesión de las ayudas ya estuvieran en poder de la Administración actuante, la entidad podrá acogerse a lo establecido en el apartado f) del artículo 35 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, siempre que se haga constar la fecha, el órgano o la dependencia al que fueron dirigidos, la identificación del procedimiento en el que obren y que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

Séptimo.- Instrucción.

El órgano competente para la instrucción del procedimiento será la Subdirección de Empleo del Servicio Canario de Empleo, la cual recibida la solicitud, examinará si reúne los requisitos exigidos y si se acompaña a la misma la preceptiva documentación, requiriéndose en caso contrario al interesado para que, en el plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir del siguiente al de la notificación, que no será susceptible de ampliación de plazo, subsane y/o complete los documentos y/o datos que deben presentarse, advirtiéndose de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42, de conformidad con lo establecido en el artículo 71.1 ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Octavo.- Valoración de los proyectos.

1. Una vez instruido el procedimiento y formados los respectivos expedientes, por la Subdirección de Empleo del Servicio Canario de Empleo se dará traslado de los mismos a la Comisión de Evaluación, que ajustará su funcionamiento a lo previsto en los artículos 22 a 27 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre ya citada, y que estará integrada por el Subdirector de Empleo del Servicio Canario de Empleo, o persona en quien delegue, quien la presidirá, y dos técnicos de la Subdirección de Empleo designados al efecto por el Director del Servicio Canario de Empleo, actuando como Secretario un funcionario de la Sub-

dirección de Empleo designado también por el Director del Servicio Canario de Empleo.

2. La Comisión de Evaluación valorará las solicitudes presentadas de conformidad con los siguientes criterios:

2.1. El grado de incidencia que en la creación de puestos de trabajo van a tener las actividades a desarrollar por los Agentes de Empleo y Desarrollo Local (hasta 10 puntos).

Para ello se tendrá en cuenta la correlación entre las actuaciones a desarrollar por los agentes y las previsiones contenidas en el planificación territorial de la corporación local solicitante, de forma que se dinamicen las actuaciones de desarrollo económico y social previstas (establecimiento de nuevos equipamientos y servicios comunitarios, comerciales, industriales, etc.).

Además se prestará especial atención a la hora de valorar los proyectos a la captación de recursos económicos de ámbito supramunicipal (Fondos de la Administración de la Comunidad Autónoma o de la Administración Estatal o de la Unión Europea).

2.2. El establecimiento de objetivos operativos relacionados con los indicadores establecidos en la Resolución de 8 de mayo, del Director (B.O.C. nº 98, de 16 de mayo), por la que se regula el procedimiento para la concesión de prórrogas de la subvención otorgada por la contratación de los Agentes de Empleo y Desarrollo Local (hasta 10 puntos).

2.3. Proyectos que agrupen a más de un municipio o que se dirijan a importantes núcleos poblacionales (hasta 10 puntos).

2.4. Que en su realización posibiliten la integración laboral de los colectivos más desfavorecidos en el mercado laboral (hasta 10 puntos).

2.5. Equilibrio entre la labor a desarrollar por los Agentes de Empleo, y el nivel de desempleo en su ámbito territorial de actuación (hasta 20 puntos).

2.6. Proyectos que desarrollen acciones conjuntamente entre varias corporaciones locales o entidades dependientes o vinculadas a las mismas en un área especialmente desfavorecida en materia de empleo, entendiéndose por ello los municipios que tienen un Índice de desempleo municipal a 31 de diciembre de 2007 superior al 9%. Este índice está calculado analizando la proporción de parados con respecto a la población en edad de trabajar, por municipio. Este índice puede alcanzarse bien en actuaciones individualizadas por municipio como por agrupación de ellos, cuando presenten un proyecto de desarrollo local conjunto (hasta 20 puntos).

2.7. Colaboración con los emprendedores en la tramitación de todas las medidas de fomento de la emprendeduría, especialmente en materia de pago único, autónomos y en los proyectos y empresas calificadas como I+E (hasta 10 puntos), apartado éste cuyo cumplimiento será definitivo a la hora de la concesión de la futura prórroga del A.E.D.L.

2.8. Se puntuarán con 10 puntos aquellos proyectos presentados por las corporaciones o entidades que no dispongan de AEDL financiados por el Servicio Canario de Empleo hasta llegar al número óptimo, en función del número de personas paradas inscritas en las oficinas de empleo a 30 de mayo de 2008, que establece la citada Resolución de 8 de mayo, del Director (B.O.C. nº 98, de 16 de mayo), por la que se regula el procedimiento para la concesión de prórrogas de la subvención otorgada por la contratación de los Agentes de Empleo y Desarrollo Local.

3. Con los resultados de la baremación obtenida por las diferentes solicitudes, se conformará una lista de adjudicación hasta el límite del crédito presupuestario existente para el ejercicio 2008. Con el resto de las solicitudes que no pudieran ser atendidas por falta de crédito, se conformará asimismo una lista de reserva, igualmente por orden de puntuación, para ser atendida con cargo a los créditos consignados a través de las modificaciones presupuestarias que se puedan producir en el ejercicio presupuestario de 2008 o por las posibles renunciaciones de proyectos aprobados o por los incumplimientos de inicio de proyectos en los plazos previstos.

En caso de empate en la puntuación final, tendrán prioridad aquellos proyectos que hayan obtenido más puntuación en los apartados 2.8, 2.1 y 2.2 por este orden.

En el supuesto de existir un remanente de crédito, pero éste no fuese suficiente para cubrir la totalidad del importe de la solicitud de la primera entidad que conforme la lista de reserva, se le instará a la reformulación de su solicitud, con el fin de que ajuste sus compromisos y condiciones a la subvención otorgable.

En el supuesto de no proceder a la reformulación, en el plazo y/o forma requeridos, se ofrecerá la posibilidad de reformular la solicitud a la siguiente entidad de la lista, y así sucesivamente, hasta que alguna entidad acepte la reformulación en las condiciones planteadas.

El mismo procedimiento se podrá utilizar en el supuesto de existencia de remanente debido a la renuncia de alguna entidad beneficiaria, o en los supuestos de incorporaciones de crédito a la convocatoria, cuando dichos remanentes o incorporaciones sean infe-

riores al coste del proyecto presentado por la primera entidad que conforme la lista de reserva.

En cualquier caso, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos en el proceso de baremación.

Noveno.- Resolución.

1. La Subdirección de Empleo del Servicio Canario de Empleo, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado de valoración, formulará la oportuna Propuesta de Resolución que será elevada a la Dirección del Servicio Canario de Empleo, que adoptará una única resolución con la relación de solicitantes a los que se concede la subvención y, en su caso, la relación de solicitudes que no han podido ser atendidas por falta de crédito presupuestario, así como las denegadas, motivando su causa.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 25.4 y 26 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el plazo para dictar y notificar la correspondiente Resolución de concesión será de tres meses; superada dicha fecha sin haberse notificado resolución expresa, podrán entenderse desestimadas por silencio administrativo las solicitudes presentadas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 26 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en relación directa con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de aquélla, la notificación de la Resolución de concesión se realizará a través de su inserción en el Boletín Oficial de Canarias.

2. Contra la citada Resolución, que no pondrá fin a la vía administrativa de conformidad con el artículo 18.4 de la Ley 12/2003, de 4 de abril, del Servicio Canario de Empleo, se podrá interponer recurso de alzada ante la Consejero de Empleo, Industria y Comercio, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, en los términos recogidos en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Décimo.- Pago de la subvención.

El abono de la subvención se realizará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Orden de 15 de julio de 1999, así como con lo dispuesto en el Capítulo V del Título I de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Undécimo.- Justificación de la subvención y obligaciones del beneficiario.

Los beneficiarios de las subvenciones vienen obligados a la justificación de la subvención y al cumplimiento de las disposiciones previstas en la normativa aplicable y, en particular, en lo previsto en la Orden de 15 de julio de 1999, modificada por Orden TAS/360/2008, de 6 de febrero de 2008 (B.O.E. nº 40, de 15 de febrero), en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y demás normativa que resulte de preceptiva aplicación, así como de aquellos requerimientos que se prevean en la resolución administrativa de concesión que se dicte.

Duodécimo.- Coordinación de los Agentes de Empleo y Desarrollo Local.

1. La entidad beneficiaria de la subvención garantizará la adaptación de los Agentes de Empleo y Desarrollo Local a sus puestos de trabajo, mediante la impartición de la metodología precisa y de cuantas técnicas sean necesarias para el mejor desarrollo de sus funciones, pudiendo el Servicio Canario de Empleo comprobar la idoneidad de los procesos de adaptación.

2. Con el fin de garantizar la formación y actualización permanente de los Agentes de Empleo y Desarrollo Local, el Servicio Canario de Empleo organizará las actuaciones necesarias para su cumplimiento, siendo obligatoria para los Agentes la asistencia a las mismas.

3. A fin de lograr la eficiencia en el empleo de los recursos públicos, el Servicio Canario de Empleo mantendrá reuniones periódicas para coordinar la actuación de los Agentes de Empleo y Desarrollo Local, siendo obligatoria para éstos la asistencia a las mismas.

Decimotercero.- Información y publicidad.

Respecto de las obligaciones derivadas de la subvención concedida, se establece la obligación de información y publicidad estática de la obra o servicio mediante carteles, paneles, vallas o placas que, en lugar visible, identifiquen la financiación del Servicio Canario de Empleo. En la página web del Servicio Canario de Empleo <http://www.gobiernodecanarias.org/empleo> se encuentra ficha de cartel anunciador a utilizar.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Habilitación normativa.

Se faculta al Director del Servicio Canario de Empleo para adoptar las medidas que considere oportu-

nas para la aplicación y ejecución de lo dispuesto en esta Resolución.

Segunda.- Entrada en vigor.

La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Las Palmas de Gran Canaria, a 30 de julio de 2008.- El Presidente, Jorge Marín Rodríguez Díaz.

IV. Anuncios

Anuncios de contratación

Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad

3167 *Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia.- Anuncio de 28 de julio de 2008, por el que se hace pública la adjudicación definitiva de la contratación del suministro e instalación de aire acondicionado en el Edificio de Juzgados de Arucas (Gran Canaria).*

Esta Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia ha adjudicado el expediente que a continuación se relaciona y por el importe que se indica.

EXPEDIENTE: suministro e instalación de aire acondicionado en el Edificio de Juzgados de Arucas (Gran Canaria).

LICITACIÓN: publicada en el Boletín Oficial de Canarias nº 52, de 12 de marzo de 2008.

ADJUDICATARIO: Terclima Canarias, S.L.

IMPORTE ADJUDICACIÓN: doscientos veintiún mil setenta y cuatro euros con cuarenta y siete céntimos (221.074,47 euros).

PLAZO DE VIGENCIA: dos meses a partir de la fecha del contrato.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 93.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Las Palmas de Gran Canaria, a 28 de julio de 2008.- La Directora General de Relaciones con la Administración de Justicia, María Dolores Alonso Álamo.

3168 *Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia.- Anuncio de 29 de julio de 2008, por el que se hace pública la convocatoria para la contratación del suministro de material impreso con destino a los órganos de la Administración de Justicia de la provincia de Las Palmas, mediante sistema de concurso, procedimiento abierto y tramitación ordinaria y anticipada.*

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación y Equipamiento de la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Descripción del objeto: la realización del suministro de material impreso, conforme al anexo al Pliego de Prescripciones Técnicas.

b) Lugar de ejecución: en los distintos juzgados de la provincia de Las Palmas.

c) Plazo de ejecución: cuatro años.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: ordinaria y anticipada.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe: sin I.G.I.C.: 1.619.047,60 euros, distribuidos en 380.952,38 euros para el año 2009; 395.238,09 euros para el año 2010; 409.523,80 euros para el año 2011 y 433.333,33 euros para el año 2012.

5. GARANTÍA.

Provisional: 32.380,95 euros.

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

a) Entidad: Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia.

b) Domicilio y localidad: calle Francisco Gourié, 107, 4ª planta, Las Palmas de Gran Canaria, Avenida José Manuel Guimerá, 8, Edificio de Usos Múltiples II, 1ª planta, Santa Cruz de Tenerife.

c) Teléfonos: (928) 433511 y (922) 473875/72-80.

d) Fax: (928) 431586 y (922) 477218.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

Los establecidos en la cláusula 4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN.

a) Fecha límite de presentación: hasta las 13,00 horas del día 22 de septiembre de 2008.

b) Documentación a presentar: las establecidas en la cláusula 4 y 12 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

Entidad: Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia.

Domicilio y localidad: calle Francisco Gourié, 107, 4ª planta, Las Palmas de Gran Canaria; Avenida José Manuel Guimerá, 8, Edificio de Usos Múltiples II, 1ª planta, Santa Cruz de Tenerife.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: tres meses.

9. APERTURA DE LAS OFERTAS.

a) Entidad: en la sede de la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia.

Domicilio: calle Francisco Gourié, 107, 4ª planta.

b) Localidad: Las Palmas de Gran Canaria.

c) Fecha: 1 de octubre de 2008.

d) Hora: 13,00.

10. GASTOS DE ANUNCIOS.

Según se detalla en la cláusula 23 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Las Palmas de Gran Canaria, a 29 de julio de 2008.- La Directora General de Relaciones con la Administración de Justicia, María Dolores Alonso Álamo.

3169 *Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia.* - Anuncio de 29 de julio de 2008, por el que se hace pública la convocatoria para la contratación del suministro de material impreso con destino a los órganos de la Administración de Justicia de la provincia de Santa Cruz de Tenerife, mediante sistema de concurso, procedimiento abierto y tramitación ordinaria y anticipada.

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación y Equipamiento de la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Descripción del objeto: la realización del suministro de material impreso, conforme al anexo al Pliego de Prescripciones Técnicas.

b) Lugar de ejecución: en los distintos juzgados de la provincia de Santa Cruz de Tenerife.

c) Plazo de ejecución: cuatro años.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: ordinaria y anticipada.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe: sin I.G.I.C.: 964.000,00 euros, distribuidos en 227.000,00 euros para el año 2009; 238.000,00 euros para el año 2010; 249.000,00 euros para el año 2011 y 250.000,00 euros para el año 2012.

5. GARANTÍA.

Provisional: 19.280,00 euros.

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

a) Entidad: Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia.

b) Domicilio y localidad:

- Calle Francisco Gourié, 107, 4ª planta, Las Palmas de Gran Canaria.

- Avenida José Manuel Guimerá, 8, Edificio de Usos Múltiples II, 1ª planta, Santa Cruz de Tenerife.

c) Teléfonos (928) 433511 y (922) 473875/72-80.

d) Fax: (928) 431586 y (922) 477218.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

Los establecidos en la cláusula 4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN.

a) Fecha límite de presentación: hasta las 13,00 horas del día 22 de septiembre de 2008.

b) Documentación a presentar: las establecidas en la cláusula 4 y 12 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

Entidad: Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia.

Domicilio y localidad: calle Francisco Gourié, 107, 4ª planta, en Las Palmas de Gran Canaria; Avenida José Manuel Guimerá, 8, Edificio de Usos Múltiples II, 1ª planta, Santa Cruz de Tenerife.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: tres meses.

9. APERTURA DE LAS OFERTAS.

a) Entidad: en la sede de la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia.

Domicilio: Avenida José Manuel Guimerá, 8, Edificio de Usos Múltiples II, 1ª planta.

b) Localidad: Santa Cruz de Tenerife.

c) Fecha: 30 de septiembre de 2008.

d) Hora: 11,00.

10. GASTOS DE ANUNCIOS.

Según se detalla en la cláusula 23 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Las Palmas de Gran Canaria, a 29 de julio de 2008.- La Directora General de Relaciones con la Administración de Justicia, María Dolores Alonso Álamo.

3170 *Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia.- Anuncio de 29 de julio de 2008, por el que se hace pública la convocatoria para la contratación del suministro de material de oficina no inventariable, con destino a los órganos de la Administración de Justicia de la provincia de Las Palmas, mediante sistema de concurso, procedimiento abierto y tramitación ordinaria y anticipada.*

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación y Equipamiento de la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Descripción del objeto: la realización del suministro de material de oficina no inventariable, conforme al anexo al Pliego de Prescripciones Técnicas.

b) Lugar de ejecución: en los distintos juzgados de la provincia de Las Palmas.

c) Plazo de ejecución: cuatro años.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: ordinaria y anticipada.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe: sin I.G.I.C: 1.328.571,41 euros, distribuidos en 285.714,28 euros para el año 2009; 314.285,71 euros para el año 2010; 347.619,04 euros para el año 2011 y 380.952,38 euros para el año 2012.

5. GARANTÍA.

Provisional: 26.571,43 euros.

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

a) Entidad: Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia.

b) Domicilio y localidad:

- Calle Francisco Gourié, 107, 4ª planta, Las Palmas de Gran Canaria.

- Avenida José Manuel Guimerá, 8, Edificio de Usos Múltiples II, 1ª planta, Santa Cruz de Tenerife.

c) Teléfonos: (928) 433511 y (922) 473875/72-80.

d) Fax: (928) 431586 y (922) 477218.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

Los establecidos en la cláusula 4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN.

a) Fecha límite de presentación: hasta las 13,00 horas del día 22 de septiembre de 2008.

b) Documentación a presentar: las establecidas en las cláusulas 4 y 12 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

Entidad: Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia.

Domicilio y localidad:

- Calle Francisco Gourié, 107, 4ª planta, Las Palmas de Gran Canaria.

- Avenida José Manuel Guimerá, 8, Edificio de Usos Múltiples II, 1ª planta, Santa Cruz de Tenerife.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: tres meses.

9. APERTURA DE LAS OFERTAS.

a) Entidad: en la sede de la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia.

Domicilio: calle Francisco Gourié, 107, 4ª planta.

b) Localidad: Las Palmas de Gran Canaria.

c) Fecha: 1 de octubre de 2008.

d) Hora: 11,00.

10. GASTOS DE ANUNCIOS.

Según se detalla en la cláusula 23 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Las Palmas de Gran Canaria, a 29 de julio de 2008.- La Directora General de Relaciones con la Administración de Justicia, María Dolores Alonso Álamo.

3171 *Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia.- Anuncio de 29 de julio de 2008, por el que se hace pública la convocatoria para la contratación del suministro de material de oficina no inventariable, con destino a los órganos de la Administración de Justicia de la provincia de Santa Cruz de Tenerife, mediante sistema de concurso, procedimiento abierto y tramitación ordinaria y anticipada.*

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación y Equipamiento de la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Descripción del objeto: la realización del suministro de material de oficina no inventariable, conforme al anexo al Pliego de Prescripciones Técnicas.

b) Lugar de ejecución: en los distintos juzgados de la provincia de Santa Cruz de Tenerife.

c) Plazo de ejecución: cuatro años.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: ordinaria y anticipada.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe: sin I.G.I.C.: 964.000,00 euros, distribuidos en 227.000,00 euros para el año 2009;

238.000,00 euros para el año 2010; 249.000,00 euros para el año 2011 y 250.000,00 euros para el año 2012.

5. GARANTÍA.

Provisional: 19.280,00 euros.

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

a) Entidad: Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia.

b) Domicilio y localidad: calle Francisco Gourié, 107, 4ª planta, Las Palmas de Gran Canaria; Avenida José Manuel Guimerá, 8, Edificio de Usos Múltiples II, 1ª planta, Santa Cruz de Tenerife.

c) Teléfonos: (928) 433511 y (922) 473875/72-80.

d) Fax: (928) 431586 y (922) 477218.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

Las establecidas en la cláusula 4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN.

a) Fecha límite de presentación: hasta las 13,00 horas del día 22 de septiembre de 2008.

b) Documentación a presentar: las establecidas en las cláusulas 4 y 12 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

Entidad: Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia.

Domicilio y localidad: calle Francisco Gourié, 107, 4ª planta, Las Palmas de Gran Canaria; Avenida José Manuel Guimerá, 8, Edificio de Usos Múltiples II, 1ª planta, Santa Cruz de Tenerife.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: tres meses.

9. APERTURA DE LAS OFERTAS.

a) Entidad: en la sede de la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia.

Domicilio: Avenida José Manuel Guimerá, 8, Edificio de Usos Múltiples II, 1ª planta.

b) Localidad: Santa Cruz de Tenerife.

c) Fecha: 30 de septiembre de 2008.

d) Hora: 13,00.

10. GASTOS DE ANUNCIOS.

Según se detalla en la cláusula 23 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Las Palmas de Gran Canaria, a 29 de julio de 2008.- La Directora General de Relaciones con la Administración de Justicia, María Dolores Alonso Álamo.

Consejería de Economía y Hacienda

3172 *Secretaría General Técnica.- Anuncio de 31 de julio de 2008, por el que se convoca procedimiento abierto de adjudicación para la realización de suministro de impresos varios para usos de las distintas dependencias de esta Consejería.*

La Consejería de Economía y Hacienda del Gobierno de Canarias convoca procedimiento abierto de adjudicación, con las siguientes características:

1.- Objeto: contratar la realización del suministro de impresos varios, para usos de las distintas dependencias de la Consejería de Economía y Hacienda. La contratación se fracciona en los lotes que se detallan a continuación, constituyendo el objeto de cada lote una unidad funcional susceptible de realización independiente:

Lote I: impresos varios.

Lote II: papel continuo.

2.- Precio de licitación: el presupuesto máximo de licitación de la contratación asciende a la cantidad de trescientos mil (300.000,00) euros, sin incluir I.G.I.C., con el desglose que se detalla a continuación:

- Lote I: 200.000 euros, sin incluir I.G.I.C.

- Lote II: 100.000 euros, sin incluir I.G.I.C.

3.- Plazo de duración: será el indicado en la cláusula nº 8 del Pliego de Cláusulas Administrativas que rige la presente contratación.

4.- Documentación de interés para los licitadores: el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

y demás documentación e información quedarán a disposición de los interesados durante el plazo de presentación de proposiciones en el Servicio de Coordinación General y Régimen Interior de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Economía y Hacienda, calle Tomás Miller, 38, 4ª planta, de Las Palmas de Gran Canaria, y en la Sección de Coordinación de dicha Secretaría Avenida José Manuel Guimerá, 10, 5ª planta, Santa Cruz de Tenerife, así como en la página del Gobierno de Canarias en Internet <http://www.gobiernodecanarias.org/perfildelcontratante/>

5.- Garantía provisional: los licitadores deberán constituir garantía provisional por importe equivalente al 3 por 100 del presupuesto de licitación del lote o lotes a los que se licite.

6.- Las proposiciones se podrán presentar en el Registro General de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Economía y Hacienda en Las Palmas de Gran Canaria, calle Tomás Miller, 38, 4ª planta, o en el Registro de dicha Secretaría en Santa Cruz de Tenerife, Avenida José Manuel Guimerá, 10, 5ª planta, horario de 9,00 a 14,00 horas, excepto julio, agosto y septiembre que será hasta las 13,00 horas, el plazo de presentación de proposiciones concluirá el 1 de septiembre de 2008.

En el caso de utilizar el envío por correo o mensajería, el interesado deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío y comunicar en el mismo día al órgano de contratación, por fax, télex, o telegrama, la remisión de la proposición. Dicha comunicación podrá también realizarse por correo electrónico a la dirección mpenue@gobiernodecanarias.org, si bien este medio sólo será válido si existe constancia de su transmisión y recepción, de sus fechas y del contenido íntegro de las comunicaciones y se identifica fidedignamente al remitente y al destinatario. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición en el caso de que se recibiera fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación.

7.- Acto de apertura de proposiciones económicas: la apertura de las proposiciones económicas de los licitadores admitidos se realizará en la Sala de Juntas de la Dirección General de Tributos de la Consejería de Economía y Hacienda, en Las Palmas de Gran Canaria, calle Tomás Miller, 38, 4ª planta, llevándose a cabo el día 10 de septiembre de 2008 a las 10,00 horas.

8.- Documentación a presentar por los licitadores: la que figura detallada en la cláusula nº 12 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la presente contratación.

9.- Información adicional: el certificado del Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Canarias deberá ir acompañado en todo caso de una declaración responsable en la que el licitador manifieste que las circunstancias reflejadas en el mismo no han experimentado variación.

Las Palmas de Gran Canaria, a 31 de julio de 2008.- El Secretario General Técnico, p.s., el Viceconsejero de Hacienda y Planificación (Orden nº 584, de 24.7.08), Gabriel Megías Martínez.

Consejería de Bienestar Social, Juventud y Vivienda

3173 *Dirección General de Juventud.- Anuncio de 23 de julio de 2008, por el que se hace pública la Resolución de 4 de julio de 2008, que adjudica el contrato de consultoría y asistencia para el desarrollo de un Programa de Atención y Educación Afectivo Sexual para Jóvenes.*

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Dirección General de Juventud.

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Juventud de la Consejería de Bienestar Social, Juventud y Vivienda.

c) Número de expediente: 02/2008.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Tipo de contrato: contrato de consultoría y asistencia.

b) Descripción del objeto: desarrollo de un Programa de Atención y Educación Afectivo Sexual para Jóvenes.

c) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de Canarias nº 85, de 28 de abril de 2008.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe total: setenta y dos mil (72.000,00) euros.

5. ADJUDICACIÓN.

a) Fecha: 4 de julio de 2008.

b) Contratista: Centro Psicológico y de Asesoramiento Social, S.L.

c) Nacionalidad: española.

d) Importe de adjudicación: setenta mil (70.000,00) euros.

Santa Cruz de Tenerife, a 23 de julio de 2008.- La Directora General de Juventud, Laura Díaz Concepción.

Consejería de Sanidad

3174 *Servicio Canario de la Salud. Dirección General de Recursos Económicos.- Anuncio de 29 de julio de 2008, por el que se convoca procedimiento abierto y tramitación ordinaria para la contratación del suministro e instalación de equipamiento clínico y electromédico, con destino al Complejo Hospitalario Universitario Insular-Materno Infantil.- Expte. nº 2008-HIM-SUM-ABO-078.*

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Servicio Canario de la Salud-Dirección General de Recursos Económicos.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación y Asuntos Generales.

c) Número de expediente: 2008-HIM-SUM-ABO-078.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Descripción del objeto: suministro e instalación de equipamiento clínico y electromédico.

b) Número de unidades a entregar: se estará a lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) División por lotes y números: 13 lotes.

d) Lugar de entrega: se estará a lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

e) Plazo de entrega: se estará a lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

4. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN.

Importe total: 221.127,37 euros, cofinanciado en un 75% por el FEDER.

5. GARANTÍAS.

Provisional: según lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas y Particulares.

Definitiva: 5% del presupuesto total del lote adjudicado.

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

a) Entidad: Servicio Canario de la Salud -Dirección General de Recursos Económicos- Unidad de Contratación. Página Web del Gobierno de Canarias (<http://www.gobiernodecanarias.org/perfildelcontratante/>).

b) Domicilio: Plaza Dr. Juan Bosch Millares, 1, planta baja, Las Palmas de Gran Canaria, y calle Pérez de Rozas, 5, Santa Cruz de Tenerife.

c) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35004. Santa Cruz de Tenerife-38004.

d) Teléfonos: (928) 308029/24/21.

e) Telefax: (928) 450801.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: hasta la fecha de finalización de la oferta.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

Se estará a lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

a) Fecha límite de presentación:

- 15 días naturales a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio, prorrogándose al siguiente día hábil en el caso de que dicho plazo finalizara en sábado o festivo.

- 40 días naturales a partir de la fecha del envío del presente anuncio al D.O.U.E., prorrogándose al siguiente día hábil en el caso de que dicho plazo finalizara en sábado o festivo.

b) Documentación a presentar: según Pliego de Cláusulas Administrativas y Particulares.

c) Lugar de presentación: Registro de la Dirección General de Recursos Económicos.

1º) Entidad: Servicio Canario de la Salud -Dirección General de Recursos Económicos- Unidad de Contratación.

2º) Domicilio: Plaza Dr. Juan Bosch Millares, 1, planta baja, Las Palmas de Gran Canaria.

3º) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35004.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: hasta adjudicación definitiva.

e) Admisión de variantes: según Pliegos.

9. APERTURA DE OFERTAS.

a) Entidad: Servicio Canario de la Salud -Dirección General de Recursos Económicos- Unidad de Contratación.

b) Domicilio: Plaza Dr. Juan Bosch Millares, 1, planta baja, 35004-Las Palmas de Gran Canaria.

10. GASTOS DE ANUNCIOS.

Los anuncios en los Boletines Oficiales correrán por cuenta del adjudicatario.

Las Palmas de Gran Canaria, a 29 de julio de 2008.- El Director General de Recursos Económicos, Máximo Bautista García.

3175 *Servicio Canario de la Salud. Dirección General de Recursos Económicos.- Anuncio de 30 de julio de 2008, por el que se convoca procedimiento abierto y tramitación ordinaria para la contratación del suministro e instalación de un equipo Tommo Gamma Cámara Spect con TAC digital con destino al Complejo Hospitalario Universitario Insular-Materno Infantil.- Expte. nº 2008-HIM-SUM-ABO-070.*

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Servicio Canario de la Salud-Dirección General de Recursos Económicos.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación y Asuntos Generales.

c) Número de expediente: 2008-HIM-SUM-ABO-070.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Descripción del objeto: suministro e instalación de un equipo Tommo Gamma Cámara Spect con TAC.

b) Número de unidades a entregar: se estará a lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) División por lotes y números: 1 lote.

d) Lugar de entrega: se estará a lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

e) Plazo de entrega: se estará a lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

4. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN.

Importe total: 710.784,31 euros, cofinanciado en un 75% por el FEDER.

5. GARANTÍAS.

Provisional: según lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas y Particulares.

Definitiva: 5% del presupuesto total del lote adjudicado.

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

a) Entidad: Servicio Canario de la Salud -Dirección General de Recursos Económicos- Unidad de Contratación. Página Web del Gobierno de Canarias (<http://www.gobiernodecanarias.org/perfildelcontratante/>).

b) Domicilio: Plaza Dr. Juan Bosch Millares, 1, planta baja, Las Palmas de Gran Canaria, y calle Pérez de Rozas, 5, Santa Cruz de Tenerife.

c) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35004. Santa Cruz de Tenerife-38004.

d) Teléfonos: (928) 308029/24/21.

e) Telefax: (928) 450801.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: hasta la fecha de finalización de la oferta.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

Se estará a lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

a) Fecha límite de presentación:

- 15 días naturales a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio, prorrogándose al siguiente día hábil en el caso de que dicho plazo finalizara en sábado o festivo.

- 40 días naturales a partir de la fecha del envío del presente anuncio al D.O.U.E., prorrogándose al siguiente día hábil en el caso de que dicho plazo finalizara en sábado o festivo.

b) Documentación a presentar: según Pliego de Cláusulas Administrativas y Particulares.

c) Lugar de presentación: Registro de la Dirección General de Recursos Económicos.

1º) Entidad: Servicio Canario de la Salud -Dirección General de Recursos Económicos- Unidad de Contratación.

2º) Domicilio: Plaza Dr. Juan Bosch Millares, 1, planta baja, Las Palmas de Gran Canaria.

3º) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35004.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: hasta adjudicación definitiva.

e) Admisión de variantes: según Pliegos.

9. APERTURA DE OFERTAS.

a) Entidad: Servicio Canario de la Salud -Dirección General de Recursos Económicos- Unidad de Contratación.

b) Domicilio: Plaza Dr. Juan Bosch Millares, 1, planta baja, 35004-Las Palmas de Gran Canaria.

10. GASTOS DE ANUNCIOS.

Los anuncios en los Boletines Oficiales correrán por cuenta del adjudicatario.

Las Palmas de Gran Canaria, a 30 de julio de 2008.- El Director General de Recursos Económicos, Máximo Bautista García.

3176 *Servicio Canario de la Salud. Dirección General de Recursos Económicos.- Anuncio de 30 de julio de 2008, por el que se convoca procedimiento abierto y tramitación ordinaria para la contratación del suministro e instalación de mesas quirúrgicas con destino al Complejo Hospitalario Universitario Insular-Materno Infantil.- Expte. nº 2008-HIM-SUM-ABO-074.*

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Servicio Canario de la Salud.

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Recursos Económicos.

c) Número de expediente: 2008-HIM-SUM-ABO-074.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Descripción del objeto: suministro e instalación de mesas quirúrgicas.

b) Número de unidades a entregar: se estará a lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) División por lotes y números: 1 lote.

d) Lugar de entrega: se estará a lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

e) Plazo de entrega: se estará a lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

4. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN.

Importe total: 235.294,12 euros, cofinanciado por el FEDER en un 75%.

5. GARANTÍAS.

Provisional: según lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas y Particulares.

Definitiva: 5% del presupuesto total del lote adjudicado.

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

a) Entidad: Servicio Canario de la Salud -Dirección General de Recursos Económicos- Unidad de Contratación.

Página Web del Gobierno de Canarias (<http://www.gobiernodecanarias.org/perfildelcontratante>).

b) Domicilio: Plaza Dr. Juan Bosch Millares, 1, planta baja, Las Palmas de Gran Canaria, y calle Pérez de Rozas, 5, Santa Cruz de Tenerife.

c) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35004. Santa Cruz de Tenerife-38004.

d) Teléfonos: (928) 308029/24/21.

e) Telefax: (928) 450801.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: hasta la fecha de finalización de la oferta.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

Se estará a lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

a) Fecha límite de presentación:

- 15 días naturales a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio, prorrogándose al siguiente día hábil en el caso de que dicho plazo finalizara en sábado o festivo.

- 40 días naturales a partir de la fecha del envío del presente anuncio al D.O.U.E., prorrogándose al siguiente día hábil en el caso de que dicho plazo finalizara en sábado o festivo.

b) Documentación a presentar: según Pliego de Cláusulas Administrativas y Particulares.

c) Lugar de presentación: Registro de la Dirección General de Recursos Económicos.

1º) Entidad: Servicio Canario de la Salud -Dirección General de Recursos Económicos- Unidad de Contratación.

2º) Domicilio: Plaza Dr. Juan Bosch Millares, 1, planta baja, Las Palmas de Gran Canaria.

3º) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35004.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: hasta adjudicación definitiva.

e) Admisión de variantes: según Pliegos.

9. APERTURA DE OFERTAS.

a) Entidad: Servicio Canario de la Salud -Dirección General de Recursos Económicos- Unidad de Contratación.

b) Domicilio: Plaza Dr. Juan Bosch Millares, 1, planta baja, 35004-Las Palmas de Gran Canaria.

10. GASTOS DE ANUNCIOS.

Los anuncios en los Boletines Oficiales correrán por cuenta del adjudicatario.

Las Palmas de Gran Canaria, a 30 de julio de 2008.- El Director General de Recursos Económicos, Máximo Bautista García.

3177 *Servicio Canario de la Salud. Dirección General de Recursos Económicos.- Anuncio de 30 de julio de 2008, por el que se convoca procedimiento abierto y tramitación ordinaria para la contratación del suministro e instalación de material sanitario, con destino a la Gerencia de Atención Primaria del Área de Salud de Tenerife.- Expte. nº 2008-PTF-SUM-ABO-080.*

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Servicio Canario de la Salud.

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Recursos Económicos.

c) Número de expediente: 2008-PTF-SUM-ABO-080.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Descripción del objeto: suministro e instalación de material sanitario.

b) Número de unidades a entregar: se estará a lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) División por lotes y números: 20 lotes.

d) Lugar de entrega: se estará a lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

e) Plazo de entrega: se estará a lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

4. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN.

Importe total: 196.505,51 euros, cofinanciado por el FEDER en un 75%.

5. GARANTÍAS.

Provisional: según lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas y Particulares.

Definitiva: 5% del presupuesto total del lote adjudicado.

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

a) Entidad: Servicio Canario de la Salud -Dirección General de Recursos Económicos- Unidad de Contratación.

Página Web del Gobierno de Canarias (<http://www.gobiernodecanarias.org/perfildecontratante>).

b) Domicilio: Plaza Dr. Juan Bosch Millares, 1, planta baja, Las Palmas de Gran Canaria, y calle Pérez de Rozas, 5, Santa Cruz de Tenerife.

c) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35004. Santa Cruz de Tenerife-38004.

d) Teléfonos: (928) 308029/24/21.

e) Telefax: (928) 450801.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: hasta la fecha de finalización de la oferta.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

Se estará a lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio, prorrogándose al siguiente día hábil en el caso de que dicho plazo finalizara en sábado o festivo.

b) Documentación a presentar: según Pliego de Cláusulas Administrativas y Particulares.

c) Lugar de presentación: Registro de la Dirección General de Recursos Económicos.

1º) Entidad: Servicio Canario de la Salud -Dirección General de Recursos Económicos- Unidad de Contratación.

2º) Domicilio: Plaza Dr. Juan Bosch Millares, 1, planta baja, Las Palmas de Gran Canaria.

3º) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35004.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: hasta adjudicación definitiva.

e) Admisión de variantes: según Pliegos.

9. APERTURA DE OFERTAS.

a) Entidad: Servicio Canario de la Salud -Dirección General de Recursos Económicos- Unidad de Contratación.

b) Domicilio: Plaza Dr. Juan Bosch Millares, 1, planta baja, 35004-Las Palmas de Gran Canaria.

10. GASTOS DE ANUNCIOS.

Los anuncios en los Boletines Oficiales correrán por cuenta del adjudicatario.

Las Palmas de Gran Canaria, a 30 de julio de 2008.- El Director General de Recursos Económicos, Máximo Bautista García.

Otros anuncios

Presidencia del Gobierno

3178 *Agencia Canaria de Investigación, Innovación y Sociedad de la Información- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 23 de julio de 2008, que corrige errores del anuncio de 20 de junio de 2008, del Director, por la que se realiza convocatoria de expresión de interés para equipamiento e infraestructura científico-tecnológica (B.O.C. de 4.7.08).*

Advertido error en el anuncio publicado en el Boletín Oficial de Canarias nº 133, con fecha 4 de julio de 2008, anuncio de 20 de junio de 2008, del Director, por el que se realiza convocatoria de expresión de interés para equipamiento e infraestructura científico-tecnológica de las Universidades de Canarias y de sus centros e institutos universitarios de investigación. Y dada la potestad de la Administración Pública de corregir en cualquier momento sus errores materiales o de hecho, de conformidad con lo previsto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, es necesario proceder a su corrección en los siguientes términos:

Primero.- En el título:

Donde dice:

“Anuncio de 20 de junio de 2008, del Director, por el que se realiza convocatoria de expresión de interés para equipamiento e infraestructura científico-tecnológica de las Universidades de Canarias y de sus centros e institutos universitarios de investigación.”

Debe decir:

“Anuncio de 20 de junio de 2008, del Director, por el que se realiza convocatoria de expresión de interés para equipamiento e infraestructura científico-tecnológica.”

Segundo.- En el anexo I:

Donde dice:

“convocatoria de expresión de interés para equipamiento e infraestructura científico-tecnológica de las Universidades de Canarias y de sus centros e institutos universitarios de investigación.”

Debe decir:

“Anuncio de 20 de junio de 2008, del Director, por el que se realiza convocatoria de expresión de interés para equipamiento e infraestructura científico-tecnológica.”

Las Palmas de Gran Canaria, a 23 de julio de 2008.- El Director, Juan Ruiz Alzola.

Consejería de Obras Públicas y Transportes

3179 *Secretaría General Técnica.- Anuncio de 31 de julio de 2008, por el que se somete a información pública el expediente de expropiación forzosa de los bienes y derechos afectados por la ejecución del Proyecto denominado Circunvalación de Las Palmas de Gran Canaria. Fase IV. Tamaraceite-Tenoya-Arucas Costa. Clave 01-GC-285.*

El Proyecto de la obra “Circunvalación de Las Palmas de Gran Canaria. Fase IV. Tamaraceite-Tenoya-Arucas Costa. Clave 01-GC-285” fue aprobado definitivamente por esta Consejería el 28 de septiembre de 2006 y, asimismo, mediante Orden del Consejero de Obras Públicas y Transportes dictada con fecha 15 de enero de 2008, se ordena la correspondiente instrucción del expediente de Expropiación Forzosa de los bienes y derechos afectados por dicho proyecto y que el mismo sea tramitado por la vía de urgencia.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 18 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, 17 y 24 de su Reglamento, aprobado por Decreto de 26 de abril de 1957, y 86.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se abre información pública en el expediente de expropiación forzosa a instruir con motivo de las obras expresadas en el enunciado, por un plazo de 20 días hábiles.

A dicho efecto se hace pública la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados para que durante dicho plazo, cualquier persona física o jurídica, aun no siendo las relacionadas, puedan formular alegaciones a los efectos de subsanar posibles errores en la descripción material y legal de los mismos, acompañándose a tal efecto, plano parcelario, que podrá ser examinado en días y horas hábiles de oficina en los Ayuntamientos de Las Palmas de Gran Canaria y Arucas respectivamente, o en la Secretaría Territorial de esta Consejería, sita en la Plaza de los Derechos Humanos, Edificio de Usos Múltiples I, planta 9, Las Palmas de Gran Canaria.

El presente anuncio y la relación que se acompaña se publicarán en el Boletín Oficial de Canarias, en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos de Las Palmas de Gran Canaria y Arucas, así como al menos en uno de los diarios de mayor circulación de la provincia, contándose el plazo de 20 días a partir de la última de las publicaciones anteriores, según lo dispuesto en el artículo 17.1 del Reglamento citado.

Santa Cruz de Tenerife, a 31 de julio de 2008.- La Secretaria General Técnica, Natalia Escuder y Gutiérrez de Salamanca.

ANEXO

RELACIÓN CONCRETA E INDIVIDUALIZADA DE LOS BIENES Y DERECHOS CUYA OCUPACIÓN O DISPOSICIÓN SON NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "Circunvalación de Las Palmas de Gran Canaria.Fase IV. Tamaraceite-Tenoya-Arucas Costa. Clave 01-GC-285 ".

Nº Fincas	Término Municipal	TITULAR	NIF/CIF	Poligono	Parcela	Superficie (m²)	Clasificación del suelo
1	LAS PALMAS	CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA	P3500001G	13	9035	33.902,55	AGRARIO
2	LAS PALMAS	JUAN(HEREDEROS DE) HERNANDEZ HERNANDEZ	42456748-J	13	257	766,39	AGRARIO
3	LAS PALMAS	VICTORIO DENIZ HERNANDEZ	42703904-B	13	253	1.388,70	AGRARIO
4	LAS PALMAS	DOMINGA HERNANDEZ MARRERO	42765379-F	13	251	1.960,60	AGRARIO
5	LAS PALMAS	ANTONIO HERNANDEZ HERNANDEZ	42457594-P	13	300	1.492,43	AGRARIO
6	LAS PALMAS	PEDRO(HEREDEROS DE) HERNADEZ HERNANDEZ	42457709-P	13	255	3.275,56	AGRARIO
7	LAS PALMAS	PEDRO (HEREDEROS DE) HERNANDEZ HERNANDEZ	42457709-P	13	254	1.434,52	AGRARIO
8	LAS PALMAS	DOMINGA HENRIQUEZ HERNANDEZ	42479585-Z	13	80	2.690,92	AGRARIO
9	LAS PALMAS	NICOLAS SANTANA VEGA	43252048-L	13	93	1.402,28	AGRARIO
10	LAS PALMAS	CARMEN PEREZ AFONSO		13	96	46,62	AGRARIO
11	LAS PALMAS	MARIA DEL PINO RAMIREZ PEREZ	42456970-M	13	95	147,22	AGRARIO
12	LAS PALMAS	MARTIN AFONSO MARRERO		13	81	537,64	AGRARIO
13	LAS PALMAS	ANA HERNÁNDEZ PÉREZ	42436091-X	13	83	93,88	AGRARIO
14	LAS PALMAS	CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA	P3500001G	13	9034	155,7	AGRARIO
15	LAS PALMAS	CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA	P3500001G	13	9019	3.526,55	AGRARIO
16	LAS PALMAS	ÁNGELA RAMÍREZ RAMÍREZ	42481329-F	13	298	665,47	AGRARIO
17	LAS PALMAS	AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE G.C	P3501700C	13	9021	199,79	AGRARIO
18	LAS PALMAS	ÁNGELA RAMÍREZ RAMÍREZ	42481329-F	13	297	128,52	AGRARIO
19	LAS PALMAS	MARIA DEL PINO RAMÍREZ PÉREZ	42456970-M	13	74	667,68	AGRARIO
20	LAS PALMAS	FRANCISCO RAMÍREZ RAMÍREZ	42500876-G	13	76	45,97	AGRARIO
21	LAS PALMAS	ÁNGELA RAMÍREZ RAMÍREZ	42481329-F	13	79	1.324,35	AGRARIO
22	LAS PALMAS	AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE G.C	P3501700C	13	9022	28,92	AGRARIO
23	LAS PALMAS	MIGUEL LEANDRO RAMÍREZ LOPEZ	42690580-M	13	284	448,63	AGRARIO
24	LAS PALMAS	FRANCISCO RAMÍREZ RAMÍREZ	42500876-G	13	296	345,27	AGRARIO
25	LAS PALMAS	ÁNGELA RAMÍREZ RAMÍREZ	42481329-F	13	78	2.035,19	AGRARIO
26	LAS PALMAS	CARMEN PÉREZ AFONSO		13	77	567,09	AGRARIO
27	LAS PALMAS	EN INVESTIGACION ART 47 LEY 33/2003		13	69	5.023,91	AGRARIO
28	LAS PALMAS	AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE G.C	P3501700C	13	9024	238,85	AGRARIO
29	LAS PALMAS	EN INVESTIGACION ART 47 LEY 33/2003		13	294	1.120,17	AGRARIO
30	LAS PALMAS	CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA	P3500001G	13	9015	380,52	AGRARIO
31	LAS PALMAS	CLAUDIO J.(HEREDEROS DE)PONCE DE LEON ESPINO	42499583-E	13	66	898,42	AGRARIO
32	LAS PALMAS	EN INVESTIGACION ART 47 LEY 33/2003		13	68	533,7	AGRARIO
33	LAS PALMAS	CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA	P3500001G	13	9014	1.477,51	AGRARIO

Nº Finca	Término Municipal	TITULAR	NIF/CIF	Polígono	Parcela	Superficie (m²)	Clasificación del suelo
34	LAS PALMAS	COMUNIDAD BACHICAO		13	67	2.106,29	AGRARIO
35	LAS PALMAS	CLAUDIO J. (HEREDEROS DE)PONCE DE LEÓN ESPINO	42499583-E	13	293	298,93	AGRARIO
36	LAS PALMAS	AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS	P3501700C	13	9025	236,45	AGRARIO
37	LAS PALMAS	COMUNIDAD BACHICAO		13	57	14.587,29	AGRARIO
38	LAS PALMAS	DIONISIO CLAVIJO PONCE DE LEÓN	42460759-E	13	59	9.752,38	AGRARIO
39	LAS PALMAS	AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS	P3501700C	13	9028	1.790,12	AGRARIO
40	LAS PALMAS	COMUNIDAD BACHICAO		13	55	14.220,21	AGRARIO
41	LAS PALMAS	AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS	P3501700C	13	9027	447,29	AGRARIO
42	LAS PALMAS	COMUNIDAD BACHICAO		13	58	10.370,26	AGRARIO
43	LAS PALMAS	LOS LLANOS DE GUINEA S.A	A35495704	13	58	18.962,77	AGRARIO
44	LAS PALMAS	MANUEL WOOD CABALLERO		13	54	508,97	AGRARIO
45	LAS PALMAS	DIONISIO CLAVIJO PONCE DE LEÓN	42460759-E	13	53	4.885,90	AGRARIO
46	LAS PALMAS	EN INVESTIGACION ART.47 LEY 33/2003		14	236	1.722,20	AGRARIO
47	LAS PALMAS	CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA	P3500001G	14	9032	207,77	AGRARIO
48	LAS PALMAS	RAFAEL GONZALEZ FALCÓN		13	23	141,62	AGRARIO
49	LAS PALMAS	VICENTE GONZALEZ FALCÓN	42458102-X	13	28	186,58	AGRARIO
50	LAS PALMAS	BLAS RODRÍGUEZ HERNANDEZ		13	27	213	AGRARIO
51	LAS PALMAS	SEBASTIÁN GONZÁLEZ FALCÓN	42473563-S	13	31	45,21	AGRARIO
52	LAS PALMAS	GLORIA ESTHER CORREA CORREA	43764397-C	13	42	2.307,85	AGRARIO
53	LAS PALMAS	EN INVESTIGACION ART.47 LEY 33/2003		13	41	15.023,31	AGRARIO
54	LAS PALMAS	HORMIGONES ISLAS CANARIAS S. L	B35091255	13	43	3.308,14	AGRARIO
55	LAS PALMAS	EN INVESTIGACION ART.47 LEY 33/2003		13	48	7.720,05	AGRARIO
56	LAS PALMAS	PROMOCIONES LA CAZUELA SL	B35123009	14	314	1.442,44	AGRARIO
57	LAS PALMAS	CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA	P3500001G	14	9005	1.286,83	AGRARIO
58	LAS PALMAS	CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA	P3500001G	13	9001	1.228,08	AGRARIO
59	LAS PALMAS	AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	P3501700C	14	9028	151,38	AGRARIO
60	LAS PALMAS	JUAN PONCE DE LEÓN ESPINO		14	391	3.036,26	AGRARIO
61	LAS PALMAS	CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA	P3500001G	14	9001	1.675,30	AGRARIO
62	LAS PALMAS	MARÍA ROSARIO CLAVIJO PONCE DE LEÓN	42461278-N	13	61	6.632,23	AGRARIO
63	LAS PALMAS	MARTIN BLAS. FERNÁNDEZ BETANCOR	42506407-S	13	49	6.523,33	AGRARIO
64	LAS PALMAS	JUAN FRANCISCO VALVERDE GRANADOS	42733191-L	13	47	800,08	AGRARIO
65	LAS PALMAS	LORENZO DÍAZ SANCHEZ Y OTROS	42632875-Y	13	52	3.538,01	AGRARIO
66	LAS PALMAS	MARTÍN BLAS. FERNÁNDEZ BETANCOR	42506407-S	13	50	1.516,41	AGRARIO
67	LAS PALMAS	MARTÍN BLAS. FERNÁNDEZ BETANCOR	42506407-S	13	51	6.593,86	AGRARIO
68	LAS PALMAS	ANDRES TOVAR HERNANDEZ		13	32	6.614,46	AGRARIO
69	LAS PALMAS	JOSÉ FERMIN.GONZÁLEZ HENRIQUE	42457005-V	13	35	6.546,80	AGRARIO
70	LAS PALMAS	JOSE FERMIN.GONZÁLEZ HENRIQUE	42457005-V	13	35B	4.954,50	SUELO SIN EDIFICAR, OBRAS DE URB. Y JARDINERIA.
71	LAS PALMAS	MARÍA DOLORES(HEREDEROS DE)FALCÓN FALCÓN	42653326-X	13	216	237,68	AGRARIO
72	LAS PALMAS	FEDERICO TORRES ENRIQUEZ		13	214	11.659,34	AGRARIO
73	LAS PALMAS	MARTÍN(HEREDEROS DE)GUERRA MACHÍN	42631543-P	13	217	164,82	AGRARIO
74	LAS PALMAS	AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE G.C	P3501700C	13	9006	240,53	AGRARIO
75	LAS PALMAS	MARÍA EUGENIA CERDEÑA LEZCANO	42600351-G	13	218	2.912,16	AGRARIO
76	LAS PALMAS	CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA	P3500001G	13	9005	315,39	AGRARIO
77	LAS PALMAS	MARÍA EUGENIA CERDEÑA LEZCANO	42600351-G	14	235	3.971,18	AGRARIO
78	LAS PALMAS	CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA	P3500001G	14	9016	497,61	AGRARIO

Nº Fincas	Término Municipal	TITULAR	NIF/CIF	Polígono	Parcela	Superficie (m²)	Clasificación del suelo
79	ARUCAS	CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA	P3500001G	12	9016	274,21	AGRARIO
80	ARUCAS	JOSE LUIS PEREZ AFONSO	42578485-S	12	302	841,51	AGRARIO
81	ARUCAS	EDUARDO BORRAS GONZÁLEZ	02810974Y	12	303	1.185,26	AGRARIO
82	ARUCAS	CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA	P3500001G	12	9010	149,85	AGRARIO
83	ARUCAS	AYUNTAMIENTO DE ARUCAS	P3500900F	13	9010	1,084	AGRARIO
84	ARUCAS	EN INVESTIGACION ART.47 LEY 33/2003		13	288	5.585,89	AGRARIO
85	ARUCAS	SANTIAGO PÉREZ AFONSO		13	292	2.602,68	AGRARIO
86	ARUCAS	JOSÉ SALVADOR(HEREDEROS DE) QUINTANA OJEDA	42651126-R	13	291	3.418,45	AGRARIO
87	ARUCAS	CARMEN MARRERO DOMÍNGUEZ		13	294	1.638,27	AGRARIO
88	ARUCAS	EN INVESTIGACION ART 47 LEY 33/2003		13	293	530,41	AGRARIO
89	ARUCAS	JUAN MARRERO MARRERO		13	295	2.112,55	AGRARIO
90	ARUCAS	EN INVESTIGACION ART 47 LEY 33/2003		13	298	1.123,44	AGRARIO
91	ARUCAS	AYUNTAMIENTO DE ARUCAS	P3500900F	13	9008	390,97	AGRARIO
92	ARUCAS	CARLOS JAVIER GONZÁLEZ RODRIGUEZ* Y OTROS	42671077-M	13	299	941,81	AGRARIO
93	ARUCAS	EN INVESTIGACION ART 47 LEY 33/2003		13	300	658,47	AGRARIO
94	ARUCAS	MARIA DEL ROSARIO(HEREDEROS DE)MEDINA OJEDA Y OTROS	42749768-J	13	305	416,52	AGRARIO
95	ARUCAS	MARÍA DEL PINO GONZÁLEZ DOMÍNGUEZ* Y OTROS	42471117-F	13	200	23.647,49	AGRARIO
96	ARUCAS	GABRIEL(HEREDEROS DE)JIMÉNEZ GONZÁLEZ	42478472-W	13	306	108,93	AGRARIO
97	ARUCAS	EUSEBIO (HEREDEROS DE)FALCÓN MACHÍN		13	307	95,2	AGRARIO
98	ARUCAS	ANTONIA MARÍA SANTANA HERNÁNDEZ Y OTROS	42705279-Y	13	154	41,59	AGRARIO
99	ARUCAS	PINO HERNÁNDEZ MARRERO	42523899-G	13	155	2.764,00	AGRARIO
100	ARUCAS	MANUEL EVELIO MARRERO MARRERO		13	156	969,79	AGRARIO
101	ARUCAS	ANTONIO ALEMÁN MARTÍN		13	181	875,92	AGRARIO
102	ARUCAS	ANTONIA MARIA SANTANA HERNANDEZ Y OTROS	42705279-Y	13	180	1.343,54	AGRARIO
103	ARUCAS	MARIA PINO HERNANDEZ MARRERO	42523899-G	13	179	3.228,48	AGRARIO
104	ARUCAS	ANTONIA MARÍA SANTANA HERNÁNDEZ Y OTROS	42705279-Y	13	182	186,48	AGRARIO
105	ARUCAS	ÁNGEL LÓPEZ AFONSO	42523900-M	13	178	497,14	AGRARIO
106	ARUCAS	MARIA PINO HERNÁNDEZ MARRERO	42523899-G	13	177	55,47	AGRARIO
107	ARUCAS	CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA	P3500001G	13	9015	322,49	AGRARIO
108	ARUCAS	CESAREO SUAREZ DÉNIZ	42687589-A	13	112	7.270,05	AGRARIO
109	ARUCAS	JUANA TERESA SANTANA BATISTA	78460134-G	13	357	4.473,02	AGRARIO
110	ARUCAS	MANUEL(HEREDEROS DE) MARRERO MARRERO	42498972-A	13	116	1.855,96	AGRARIO
111	ARUCAS	MANUEL(HEREDEROS DE) MARRERO MARRERO	42498972-A	13	113	1.318,78	AGRARIO
112	ARUCAS	GRUPO DE 16 VIVIENDAS		13	114	1,174	VIVIENDAS
113	ARUCAS	AYUNTAMIENTO DE ARUCAS	P3500900F	13	9006	422,3	AGRARIO
114	ARUCAS	AYUNTAMIENTO DE ARUCAS	P3500900F	13	96	169,00	AGRARIO
115	ARUCAS	NICOLÁS JESUS MACHADO LUZARDO	43426456-Q	13	101	1.600,00	AGRARIO
116	ARUCAS	AGRUPACION DE AUTOCONSTRUCTORAS "ACERO"	Q-35335132	13	102	110,00	AGRARIO
117	ARUCAS	AGRUPACION DE AUTOCONSTRUCTORAS "ACERO"	Q-35335132	13	97	240,00	AGRARIO
118	ARUCAS	MARIA DEL ROSARIO RODRIGUEZ MARRERO Y OTROS	78460006-Z	13	94	886,76	AGRARIO
119	ARUCAS	JUANA(HEREDEROS DE) MARRERO VEDIA	42575109-J	13	95	1.600,00	AGRARIO
120	ARUCAS	JORGE MANUEL(HEREDEROS DE) MARRERO VEDIA	42443515-M	13	98	1.284,00	AGRARIO
121	ARUCAS	ANDRES HERNANDEZ PONCE		13	103	1.461,28	AGRARIO
122	ARUCAS	MARIA DEL PINO GONZALEZ GONZALEZ	42625555-T	13	104	1.546,65	AGRARIO
123	ARUCAS	ANA ARBELO GONZALEZ	52843367-Q	13	100	1.919,00	AGRARIO

(Continuase a dos espacios)

Nº Fincas	Término Municipal	TITULAR	NIF/CIF	Polígono	Parcela	Superficie (m²)	Clasificación del suelo
124	ARUCAS	JOSE MORALES MORALES	42575060-J	13	99	2.232,31	AGRARIO
125	ARUCAS	JUAN PEREZ GONZALEZ	42524764-H	13	87	2.255,00	AGRARIO
126	ARUCAS	TOMAS PONCE MARRERO		13	88	314,97	AGRARIO
127	ARUCAS	TOMAS PONCE MARRERO		13	86	814	AGRARIO
128	ARUCAS	JESUS(HEREDEROS DE) PEREZ PONCE	42477911-Q	13	85	389	AGRARIO
129	ARUCAS	JESUS(HEREDEROS DE) PEREZ PONCE	42477911-Q	13	385	311,97	AGRARIO
130	ARUCAS	JUAN DEL CRISTO GONZALEZ GARCIA	42793404-H	13	83	34	AGRARIO
131	ARUCAS	JUSTO DAMIAN MARTEL GARCIA	43654263-J	13	86	978,53	AGRARIO
132	ARUCAS	JUANA(HEREDEROS DE) MARRERO VEDIA	42575103-J	13	67	146,73	AGRARIO
133	ARUCAS	MARIA PONCE GONZALEZ**	42644988-R	13	88	3.230,35	AGRARIO
134	ARUCAS	JUANA(HEREDEROS DE) MARRERO VEDIA	42575103-J	13	89	333,14	AGRARIO
135	ARUCAS	JOSE MORALES MORALES	42575060-J	13	70	712	AGRARIO
136	ARUCAS	FRANCISCA MARRERO MARRERO		13	59	3.001,83	AGRARIO
137	ARUCAS	JOSE SANTANA SANTANA	42512707-J	13	71	201,27	AGRARIO
138	ARUCAS	MANUEL(HEREDEROS DE) MARRERO MARRERO	42496942-A	13	73	2.252,00	AGRARIO
139	ARUCAS	JOSEFA RAMIREZ RIVERO Y OTROS	42758013-R	13	74	492	AGRARIO
140	ARUCAS	MARIA PONCE GONZALEZ Y OTROS	42644988-R	13	75	7.285,98	AGRARIO
141	ARUCAS	MARIA TERESA MARRERO HERNANDEZ	42896452-B	13	42	430,58	AGRARIO
142	ARUCAS	LUCIA HERNANDEZ MARRERO Y OTROS	42753891-L	13	44	67,66	AGRARIO
143	ARUCAS	MARIA PONCE GONZALEZ Y OTROS	42644988-R	13	45	1.944,13	AGRARIO
144	ARUCAS	ISABEL (HEREDEROS DE) PEREZ PONCE	42506360-Z	13	46	1.748,20	AGRARIO
145	ARUCAS	COOP. AVICOLA DE ARUCAS	F-35004851	13	58	8.061,42	AGRARIO
146	ARUCAS	AGUSTINA GONZALEZ MARRERO	42498883-L	13	54	368,29	AGRARIO
147	ARUCAS	FRANCISCO VICENTE MEDINA DIAZ	42718984-A	13	55	1.655,63	AGRARIO
148	ARUCAS	ANDREA PEREZ GONZALEZ Y OTROS	42743456-A	13	53	1.386,00	AGRARIO
149	ARUCAS	SATURNINO(HEREDEROS DE) MORALES CARDONA	42478809-V	13	56	857	AGRARIO
150	ARUCAS	JOSEFA GONZALEZ MARRERO	42788373-L	13	57	566	AGRARIO
151	ARUCAS	SANTIAGO(HEREDEROS DE) MORALES SANTANA	42544018-P	13	52	5,64	AGRARIO
152	ARUCAS	FRANCISCO JIMENEZ DIAZ	42825490-L	13	117	370,45	AGRARIO
153	ARUCAS	BANDAMA S.A	A35005099		001800100DS51A0001YA	427,2	URBANO
154	ARUCAS	ANTONIA PEREZ MARRERO Y OTROS	42436247-M	10	421	962,77	AGRARIO
155	ARUCAS	BRIGIDO SANCHEZ RODRIGUEZ	42689963-P		001800300DS51A0001QA	580,41	RESIDENCIAL
156	ARUCAS	VICENTE GONZÁLEZ PÉREZ		10	429	1.619,50	AGRARIO
157	ARUCAS	FÉLIX GARCÍA ACOSTA	42525123-D	10	433	504	AGRARIO
158	ARUCAS	MANUEL -ANTONIO CARRASCO IZQUIERDO	44301093-B		001600500DS51A0001LA	475,84	RESIDENCIAL
159	ARUCAS	ANTONIO TRUJILLO FALCON Y OTROS	42675896-W		001800400DS51A0001PA	301,2	RESIDENCIAL
160	ARUCAS	JUANA JOSEFA SAAVEDRA SANTANA Y OTROS	43263025-M	10	434	1.121,74	AGRARIO
161	ARUCAS	ANTONIO HERNÁNDEZ PÉREZ		10	435	1.078,92	AGRARIO
162	ARUCAS	INMACULADA MARRERO PEREZ Y OTROS	42455581-E	10	428	1.280,03	AGRARIO
164	ARUCAS	COMUNIDAD REGANTES SAN JUAN DE ARUCAS		10	427	506	AGRARIO
165	ARUCAS	JUAN ORTIZ HERNÁNDEZ	42560404-P	10	425	1.004,00	AGRARIO
166	ARUCAS	PETRA MARIA ORTIZ GONZÁLEZ	78448004-H	10	424	811,2	AGRARIO
167	ARUCAS	OLGA MACIAS GONZALEZ Y OTROS	42762390-P	10	423	4.045,87	AGRARIO
169	ARUCAS	EN INVESTIGACION ART 47 LEY 33/2003		10	448	351,54	AGRARIO
170	ARUCAS	CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA	P3500001G	10	9.016	520,04	AGRARIO

Nº Fincas	Término Municipal	TITULAR	NIF/CIF	Polígono	Parcela	Superficie (m²)	Clasificación del suelo
171	ARUCAS	DOLORES GONZÁLEZ GARCIA		10	289	918,85	AGRARIO
172	ARUCAS	JUAN ANASTASIO RODRÍGUEZ AFONSO	42484898-A	10	290	1.612,44	AGRARIO
173	ARUCAS	MIGUEL MORALES MATEOS		10	255	130,22	AGRARIO
174	ARUCAS	JOSÉ J.(HEREDEROS DE) CABRERA MARRERO Y OTROS	42587122-T	10	256	896,75	AGRARIO
175	ARUCAS	SINFORIANO PÉREZ DÉNIZ	42478936-P	10	257	202,47	AGRARIO
176	ARUCAS	LUISA PÉREZ ALEMÁN		10	259	732,46	AGRARIO
177	ARUCAS	CATALINA ORTIZ FERRERA		10	258	348,14	AGRARIO
178	ARUCAS	CATALINA ORTIZ FERRERA		10	261	615,2	AGRARIO
179	ARUCAS	JOSÉ (HEREDEROS DE)DÉNIZ GARCÍA	42480139-J	10	260	433	AGRARIO
180	ARUCAS	GREGORIO(HEREDEROS DE) DIAZ RODRÍGUEZ	42480017-Y	10	159	2.842,99	AGRARIO
181	ARUCAS	FRANCISCO VELÁZQUEZ MORALES		10	157	770,05	AGRARIO
182	ARUCAS	CÁNDIDA AFONSO PÉREZ Y OTROS	42764409-A	10	158	687	AGRARIO
183	ARUCAS	JUAN AFONSO PÉREZ		10	155	400,76	AGRARIO
184	ARUCAS	BRUNO PEREZ AFONSO Y OTROS	78433031-H	00205500DS41B0001JH		204	RESIDENCIAL
185	ARUCAS	ANTONIO GARCIA BATISTA		10	158	485,03	AGRARIO
186	ARUCAS	ANTONIO GARCIA BATISTA		10	265	294,01	AGRARIO
187a	ARUCAS	BASILIO GARCIA TAVIO Y OTROS	42693646-B	002005400DS41B0001IH		680,96	RESIDENCIAL
187b	ARUCAS	DOMINGO YERAY PEREZ VALIDO	78485192-S	002005700DS41B0001SH			RESIDENCIAL
187c	ARUCAS	LEONSA SANTANA BATISTA		002005300DS41B0001XH			RESIDENCIAL
187d	ARUCAS	JOSEFA MORALES MATEO	42571963-K	002004000DS41B0001QH			RESIDENCIAL
187e	ARUCAS	JOSE SANTANA MORALES	42523966-W	00200320DS41B0001WH			RESIDENCIAL
188	ARUCAS	MARCELINO CABALLERO CABRERA		10	267	162,53	AGRARIO
189	ARUCAS	FRANCISCO AFONSO BATISTA	42525044-E	10	264	213,18	AGRARIO
190	ARUCAS	FELIPE PÉREZ GONZÁLEZ	78434208-E	10	269	221,73	AGRARIO
191	ARUCAS	CORINA DÉNIZ AFONSO	78460057-L	10	271	360,5	AGRARIO
192	ARUCAS	RAFAELA SUÁREZ MARRERO	42433077-D	10	270	308,77	AGRARIO
193	ARUCAS	DEMETRIO MARRERO GRANADOS		10	268	231,47	AGRARIO
194	ARUCAS	JUAN ANASTASIO RODRÍGUEZ AFONSO	42464696-A	10	272	1.046,00	AGRARIO
195	ARUCAS	COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS	S-3511001D	10	273	822,62	AGRARIO
196	ARUCAS	JUAN ANASTASIO RODRÍGUEZ AFONSO	42464696-A	10	283	230,67	AGRARIO
197	ARUCAS	TEÓFILO AFONSO GONZALEZ		10	282	242,55	AGRARIO
198	ARUCAS	ANTONIO SUAREZ MARRERO		10	278	300,4	AGRARIO
199	ARUCAS	ENRIQUE(HEREDEROS DE) AFONSO AFONSO Y OTROS	42643367-X	10	274	367	AGRARIO
200	ARUCAS	JUAN ANASTASIO RODRÍGUEZ AFONSO	42464696-A	10	277	111,31	AGRARIO
201	ARUCAS	JOSÉ J.(HEREDEROS DE) CABRERA MARRERO Y OTROS	42587122-T	10	276	37,49	AGRARIO
202	ARUCAS	MARIA DEL CARMEN BATISTA AFONSO	42574904-H	10	275	14,45	AGRARIO
203	ARUCAS	AYUNTAMIENTO DE ARUCAS	P3500600F	10	9008	155,6	AGRARIO
204	ARUCAS	TSENG TSAI HSUEH HSIA	42830810-A	10	308	4.151,11	AGRARIO
205	ARUCAS	CÁNDIDA AFONSO PEREZ Y OTROS	42764409-A	10	316	1.898,73	AGRARIO
206	ARUCAS	CB.CONCEPCION SUAREZ SEGURA Y KARIN CHRISTINA N	E-38207312	10	317	6.390,79	AGRARIO
207	ARUCAS	TEODORA NATALIA ACOSTA ALVAREZ	43255419-D	10	318	816,65	AGRARIO
208	ARUCAS	ISABEL RAMOS PEREZ	42438614-A	10	319	219	AGRARIO
209	ARUCAS	JOSE OJEDA RODRIGUEZ		10	320	1.204,88	AGRARIO
210	ARUCAS	ISABEL RAMOS PEREZ	42438614-A	10	321	1.044,47	AGRARIO
211	ARUCAS	CARMEN MARRERO PEREZ	42785369-X	10	322	256,00	AGRARIO

Nº Finca	Término Municipal	TITULAR	NIF/CIF	Polígono	Parcela	Superficie (m²)	Clasificación del suelo
212	ARUCAS	DOMINGO GONZALEZ MARRERO	42477953-N	10	323	150,05	AGRARIO
213	ARUCAS	JOAQUIN MEDINA DAVILA	42479511-Y	10	324	5.276,02	AGRARIO
214	ARUCAS	WALLS CAN SL	B-35145929	10	325	638,02	AGRARIO
215	ARUCAS	DOMINGO PEREZ AUYANET	42800030-M	10	326	122,87	AGRARIO
216	ARUCAS	SEVERINO BETHENCOURT BENÍTEZ	42740519-X	10	237	183,82	AGRARIO
217	ARUCAS	BERNARDINO MATOS SUAREZ Y OTROS	42753787-F	10	153	3.304,79	AGRARIO
218	ARUCAS	JOSE PEDRO BATISTA GONZALEZ	42648350-W	10	162	342,76	AGRARIO
219a	ARUCAS	JUAN(HEREDEROS DE) MORALES RAMIREZ	42477781-G	002002700DS41B0001UH		114,64	RESIDENCIAL
219b	ARUCAS	MARIA ISABEL RAMIREZ SARMIENTO	78460184-P	10	549		AGRARIO
219c	ARUCAS	JOSE GARCIA HENRIQUEZ	42478009-X	002002600DS41B0001ZH			RESIDENCIAL
219d-1	ARUCAS	BENITO GARCIA MARTIN	42786920-C	002003400DS41B0001BH			RESIDENCIAL
219d-2	ARUCAS	Mª ENCARNACION GARCIA MARTIN Y OTROS	78464079-Q	002003400DS41B0002ZJ			RESIDENCIAL
220	ARUCAS	AYUNTAMIENTO DE ARUCAS	P3500600F	10	9009	851,04	AGRARIO
221	ARUCAS	MARCELINO HROS ARMAS SOSA	42574627-X	10	152	2.198,00	AGRARIO
223	ARUCAS	JUAN FRANCISCO MONTESDEOCA GUERRA	42720746-V	10	151	1.415,31	AGRARIO
224	ARUCAS	CANDIDA AFONSO PEREZ Y OTROS	42764409-A	10	150	2.451,00	AGRARIO
225	ARUCAS	FRANCISCO PEREZ HENRIQUEZ	42524407-Y	10	148	579	AGRARIO
226	ARUCAS	EN INVESTIGACION ART 47 LEY 33/2003		10	149	87	AGRARIO
227	ARUCAS	JOSE FERNANDEZ ROSALES Y OTROS		10	142	1.536,00	AGRARIO
228	ARUCAS	ANTONIO(HEREDEROS DE) NAVARRO NAVARRO	42575662-X	10	143	1.328,71	AGRARIO
229	ARUCAS	GABRIEL GARCIA SANTANA	42575129-J	10	144	2.196,47	AGRARIO
230	ARUCAS	FRANCISCO PEREZ HENRIQUEZ	42524407-V	10	145	121,12	AGRARIO
231	ARUCAS	ANTONIO NARANJO MEDINA		10	146	97	AGRARIO
232a	ARUCAS	JORGE GIL GARCIA	42560500-N	002005000DS41B0001KH		759,19	RESIDENCIAL
232b	ARUCAS	DOMINGO (HEREDEROS DE) PEREZ MATEOS	42496913-C	002003300DS41B0001AH			RESIDENCIAL
233	ARUCAS	ANTONIO GARCIA BATISTA		10	136	791,07	AGRARIO
234	ARUCAS	EN INVESTIGACION ART 47 LEY 33/2003		10	138	363	AGRARIO
235	ARUCAS	CANDIDA AFONSO PEREZ Y OTROS	42764409-A	10	137	255	AGRARIO
236	ARUCAS	CEFERINA CABALLERO CABRERA		10	133	129,86	AGRARIO
237a	ARUCAS	EDUARDO BATISTA COLLADO	42734261-P	001507900DS41B0001IH		84,28	RESIDENCIAL
237b	ARUCAS	CEFERINA CABALLERO CABRERA		001503300DS41B0001QH			RESIDENCIAL
237c	ARUCAS	ISABEL (HEREDEROS DE) CABALLERO FALCON	42478180-N	10	118		AGRARIO
237d	ARUCAS	JUANA COLLADO SANTANA	42523875-A	001508200DS41B0001IH			RESIDENCIAL
238	ARUCAS	CARLOS-ANTONIO LLARENA ROQUE	43754879-R	10	139	492	AGRARIO
239	ARUCAS	JUAN DE ARMAS GONZALEZ	42479494-N	10	141	374,44	AGRARIO
240	ARUCAS	RAFAEL(HEREDEROS DE) BARBOSA PONCE	42478636-M	10	140	2.713,88	AGRARIO
241	ARUCAS	ISABEL MORALES CABALLERO Y OTROS	42798861R	10	119	1.125,71	AGRARIO
242	ARUCAS	ISABEL(HEREDEROS DE) CABALLERO FALCON	42478180-N	10	118	271,87	AGRARIO
243	ARUCAS	CONCEPCION PEREZ VERA Y OTROS	52840606-S	10	67	746,35	AGRARIO
244	ARUCAS	AYUNTAMIENTO DE ARUCAS	P3500600F	10	9010	29,15	AGRARIO
245	ARUCAS	CONCEPCION PEREZ VERA Y OTROS	52840606-S	10	65	1.702,35	AGRARIO
246	ARUCAS	CONCEPCION PEREZ VERA Y OTROS	52840606-S	10	64	2.080,00	AGRARIO
247	ARUCAS	WALLS CAN SL	B35145929	10	62	2.547,82	AGRARIO
248a	ARUCAS	CDAD. REGANTES BARRANCO LA CALVA		0114207DS5101S0001RJ		3.339,62	SUELO SIN EDIFICAR, OBRAS DE URB Y JARDINERIA
248b	ARUCAS	EN INVESTIGACION ART 47 LEY 33/2003		0114208DS5101S0001DJ			

Nº Finca	Término Municipal	TITULAR	NIF/CIF	Poligono	Parcela	Superficie (m²)	Clasificación del suelo
249	ARUCAS	CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA	P3500001G	10	9012	329,88	AGRARIO
250	ARUCAS	AYUNTAMIENTO DE ARUCAS	P3500800F	10	9008	949,00	AGRARIO
251	ARUCAS	MANUEL (HEREDEROS DE) SUAREZ MORENO	42479719-F	9819701DS4191N0001EP		80,41	INDUSTRIAL
252	ARUCAS	MANUEL MORALES AFONSO		10	2	339	AGRARIO
253	ARUCAS	MANUEL ARREDONDO MARTI Y OTROS	78517910-G	10	5	385	AGRARIO
254	ARUCAS	MANUEL ARREDONDO MARTI Y OTROS	78517910-G	10	7	441,19	AGRARIO
255	ARUCAS	SUSANA(HEREDEROS DE) ORTIZ ORTIZ	42575042-H	10	9	87,75	AGRARIO
256	ARUCAS	MANUEL ARREDONDO MARTI Y OTROS	78517910-G	10	8	372	AGRARIO
257	ARUCAS	AYUNTAMIENTO DE ARUCAS	P3500800F	10	9007	442,94	AGRARIO
258	ARUCAS	JUAN AFONSO ORTIZ		10	13	158,22	AGRARIO
259	ARUCAS	RAFAEL GONZALEZ DIAZ	42434070-J	10	16	200,31	AGRARIO
260	ARUCAS	EN INVESTIGACION ART 47 LEY 33/2003		10	17	277,45	AGRARIO
261	ARUCAS	MANUEL VIERA SUAREZ		10	18	224,04	AGRARIO
262	ARUCAS	JUAN DOMINGUEZ MARTIN	78452729-M	10	19	24,95	AGRARIO
263	ARUCAS	FRANCISCO GONZALEZ PEREZ	42477585-N	10	20	56,66	AGRARIO
264	ARUCAS	TOMASA AFONSO GONZALEZ	42696406-B	10	21	45,23	AGRARIO
265	ARUCAS	EN INVESTIGACION ART 47 LEY 33/2003		10	22	48,2	AGRARIO
266	ARUCAS	FELICIANA(HEREDEROS DE) GONZALEZ GONZALEZ	42496853-J	10	25	127,54	AGRARIO
267	ARUCAS	FELICIANA(HEREDEROS DE) GONZALEZ GONZALEZ	42496853-J	10	33	99,49	AGRARIO
268	ARUCAS	JUAN DOMINGUEZ MARTIN	78452729-M	10	35	219,36	AGRARIO
269	ARUCAS	JUAN DOMINGUEZ MARTIN	78452729-M	10	36	135,61	AGRARIO
270	ARUCAS	M DOLORES(HEREDEROS DE) PEREZ PONCE	42478911-G	10	37	1.647,06	AGRARIO
271	ARUCAS	ALBERTO GONZALEZ ORTIZ	42624546-A	10	47	1.520,32	AGRARIO
272	ARUCAS	ALBERTO GONZALEZ ORTIZ	42624546-A	10	46	124,01	AGRARIO
273	ARUCAS	MARIA SANTANA RAMONA		10	48	300,75	AGRARIO
274	ARUCAS	ANDRES HENRIQUEZ ARENCIBIA	42577418-W	10	50	1.068,48	AGRARIO
275	ARUCAS	ANTONIA PEREZ MARRERO	42436247-M	10	51	1.132,10	AGRARIO
276	ARUCAS	ANDRES(VALLE) GONZALEZ GONZALEZ		10	52	100,51	AGRARIO
277	ARUCAS	TOMAS PEREZ AFONSO		10	53	80,47	AGRARIO
278	ARUCAS	ANTONIO SUAREZ MIRANDA	42770340-T	10	56	67,91	AGRARIO
279	ARUCAS	M GEMMA CASANOVA CASTRO	43753864-K	10	58	380,18	AGRARIO
280	ARUCAS	CARMELO SANTANA NAVARRO	43244497-N	10	59	89,97	AGRARIO
281	ARUCAS	CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA	P3500001G	10	9015	1.384,44	AGRARIO
282	ARUCAS	SINFORIANO PEREZ DÉNIZ	42478938-P	10	288	35,85	AGRARIO
283	ARUCAS	EN INVESTIGACION ART 47 LEY 33/2003		10	547	875,00	AGRARIO
284	ARUCAS	SANTIAGO MARRERO DE HOMBRE	42626069-M	001010300DS51A0001ZA		275,91	RESIDENCIAL
285	ARUCAS	JUAN(HEREDEROS DE) MARRERO MARRERO	42479111-C	10	536	851,59	AGRARIO
286	ARUCAS	ANTONIO GIL ACOSTA	78432886-Z	10	537	1.754,16	AGRARIO
287	ARUCAS	FRANCISCO REYES SANTANA	78448741-L	10	538	156,41	AGRARIO
288	ARUCAS	FRANCISCO REYES SANTANA	78448741-L	10	529	130,86	AGRARIO
289	ARUCAS	MARIA TERESA MARRERO HERNANDEZ	42696452-B	10	528	445,12	AGRARIO
290	ARUCAS	FRANCISCO REYES SANTANA	78448741-L	10	521	244,43	AGRARIO
291	ARUCAS	JOSE MARRERO HERNANDEZ	42498505-A	10	503	724,94	AGRARIO
292	ARUCAS	ANGEL MARTIN SUAREZ CARDENAS	42652552-H	10	501	1.183,20	AGRARIO
293	ARUCAS	ANTONIO GONZALEZ MORALES	42477901-Y	10	502	358,56	AGRARIO

Nº Finca	Término Municipal	TITULAR	NIF/CIF	Polígono	Parcela	Superficie (m²)	Clasificación del suelo
294	ARUCAS	ANTONIO(HEREDEROS DE) PEREZ HERNANDEZ Y OTROS	42470761-L	10	500	77,91	AGRARIO
295	ARUCAS	GERMAN MORALES HERNANDEZ Y OTROS	42693716-N	10	485	186,94	AGRARIO
296	ARUCAS	MANUEL HERNANDEZ GUERRA	42789598-M	10	480	2.640,78	AGRARIO
297	ARUCAS	JOSE JUAN MARRERO DENIZ	42477431-L	10	479	537,02	AGRARIO
298	ARUCAS	ANTONIA PEREZ MARRERO	42436247-M	10	478	1.179,02	AGRARIO
299	ARUCAS	MARIA JESUS PONCE HERNANDEZ	78460306-S	10	460	3.464,22	AGRARIO
300	ARUCAS	DOMINGA PONCE GONZALEZ		10	477	487,91	AGRARIO
301	ARUCAS	MARIA DEL PINO GONZALEZ RODRIGUEZ		10	481	344,07	AGRARIO
302	ARUCAS	SEBASTIAN ARMAS GONZALEZ Y OTROS	42495126-Q	10	482	39,8	AGRARIO
303	ARUCAS	DOMINGA PONCE GONZALEZ		10	470	774	AGRARIO
304	ARUCAS	EUSEBIO GONZALEZ GONZALEZ	42496764-D	10	463	1.023,70	AGRARIO
305	ARUCAS	LUCIA HERNANDEZ MARRERO Y OTROS	42753891-L	10	469	1.252,21	AGRARIO
306	ARUCAS	JOSE(HEREDEROS DE) MARRERO GONZALEZ	42479886-J	10	464	1.423,00	AGRARIO
307	ARUCAS	JOSE MARRERO GONZALEZ	42727072-H	10	439	45,12	AGRARIO
308	ARUCAS	MARIA PONCE GONZALEZ Y OTROS	42644988-R	10	438	4.078,08	AGRARIO
309	ARUCAS	EN INVESTIGACION ART 47 LEY 33/2003		10	465	13,51	AGRARIO
310	ARUCAS	VICENTE GONZALEZ MARRERO	42478385-F	10	440	539,41	AGRARIO
311	ARUCAS	ANDRES AFONSO BATISTA	42467337-E	10	178	123,49	AGRARIO
312	ARUCAS	CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA	P350001G	10	9.014	1.009,70	AGRARIO
313	ARUCAS	ALBERTO REDONDAS PIÑEIRO	33898814-L	10	532	171,25	AGRARIO
314	ARUCAS	JOSE AGUSTÍN QUINTANA HENRIQUEZ	78434013-B	9	363	832,00	AGRARIO
315	ARUCAS	RAFAEL(HEREDEROS DE) BARBOSA PONCE	42478636-M	9	362	3.017,86	AGRARIO
316	ARUCAS	EN INVESTIGACION ART 47 LEY 33/2003		9	364	151,07	AGRARIO
317	ARUCAS	DOMINGO PEREZ AUYANET	42600030-M	9	365	1.537,00	AGRARIO
318	ARUCAS	MARIA DEL ROSARIO(HEREDEROS DE) MEDINA MATOS	42561380-K	9	366	870,99	AGRARIO
319	ARUCAS	RAFAEL(HEREDEROS DE) BARBOSA PONCE	42478838-M	9	367	481	AGRARIO
320	ARUCAS	FIDELINA GONZÁLEZ QUEVEDO		9	368	613,14	AGRARIO
321	ARUCAS	ANTONIO RODRIGUEZ REYES	42443676-G	9	375	863,57	AGRARIO
322	ARUCAS	ANTONIO LUIS OJEDA CARUS	42751538-N	9	376	666	AGRARIO
323	ARUCAS	CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA	P350001G	9	9.022	11.654,83	AGRARIO
324	ARUCAS	FERNANDO CABRERA PONCE		9305707DS4180N0001EH		965,87	SUELO SIN EDIFICAR, OBRAS DE URB. Y JARDINERIA.
325	ARUCAS	EN INVESTIGACION ART 47 LEY 33/2003 Y OTROS		9	402	1.372,99	AGRARIO
326	ARUCAS	AYUNTAMIENTO DE ARUCAS	P3500800F	9	9012	390,13	AGRARIO
327	ARUCAS	COHERLE SL	B35291822	9305705DS4180N0001IH		1.741,13	SUELO SIN EDIFICAR, OBRAS DE URB. Y JARDINERIA.
328	ARUCAS	CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA	P350001G	9	404	18,51	AGRARIO
329	ARUCAS	COHERLE SL	B35291822	9	400	183,93	AGRARIO
330	ARUCAS	EN INVESTIGACION ART 47 LEY 33/2003		9305704DS4180N0001XH		1.357,29	SUELO SIN EDIFICAR, OBRAS DE URB. Y JARDINERIA.
331	ARUCAS	LUISA PÉREZ ALEMÁN		9	405	160	AGRARIO
332	ARUCAS	JUAN FRANCISCO MONTESDEOCA GUERRA	42720746-V	9	406	279,36	AGRARIO
333	ARUCAS	FIDELINA GONZÁLEZ QUEVEDO		9	407	313	AGRARIO
334	ARUCAS	BERNARDINO MATOS SUAREZ Y OTROS	42753787-F	9	408	942,28	AGRARIO
335	ARUCAS	JOSÉ(HEREDEROS DE) MEDINA FALCÓN	78433703-T	9	409	430,32	AGRARIO
336	ARUCAS	ANDRÉS SANTANA BATISTA		9	410	4.714,27	AGRARIO

Nº Fincas	Término Municipal	TITULAR	NIF/CIF	Poligono	Parcela	Superficie (m²)	Clasificación del suelo
337	ARUCAS	CÁNDIDA AFONSO PÉREZ Y OTROS	42764409-A	9	411	1.410,00	AGRARIO
338	ARUCAS	PILAR PÉREZ BATISTA	42275160-X	9	412	307,19	AGRARIO
339	ARUCAS	JUAN DE ARMAS GONZÁLEZ	42479494-N	9	416	1.465,00	AGRARIO
340	ARUCAS	CÁNDIDA AFONSO PÉREZ Y OTROS	42764409-A	9	413	2.199,60	AGRARIO
341	ARUCAS	RAFAEL (HEREDEROS DE) BARBOSA PONCE	42478838-M	9	414	44,03	AGRARIO
342	ARUCAS	JUAN DE ARMAS GONZÁLEZ	42479494-N	9	415	609,58	AGRARIO
343	ARUCAS	RAFAEL CAN BATISTA AFONSO		9	419	360	AGRARIO
344	ARUCAS	RAFAEL (HEREDEROS DE) BARBOSA PONCE	42478838-M	9	418	1.009,00	AGRARIO
345	ARUCAS	RAFAEL (HEREDEROS DE) BARBOSA PONCE	42478838-M	9	417	3.915,81	AGRARIO
346	ARUCAS	JOSÉ CABALLERO CABRERA		9	303	1.991,00	AGRARIO
347	ARUCAS	AYUNTAMIENTO DE ARUCAS	P3500800F	9	9.009	1.469,00	AGRARIO
348	ARUCAS	ISABEL (HEREDEROS DE) CABALLERO FALCÓN	42478160-N	9	423	1.599,23	AGRARIO
349	ARUCAS	ISABEL (HEREDEROS DE) CABALLERO FALCÓN	42478160-N	9	254	7.511,08	AGRARIO
350	ARUCAS	JOSÉ CABALLERO CABRERA		9	253	4.417,00	AGRARIO
351	ARUCAS	BLANCA JESÚS SANTANA RODRÍGUEZ Y OTROS	42498767-B	9	255	707,03	AGRARIO
352	ARUCAS	CONCEPCIÓN PÉREZ VERA Y OTROS	52840606-S	9	252	18.024,32	AGRARIO
353	ARUCAS	AGUSTIN OLIVA NEGRIN	43653069-D	9	251	6.414,99	AGRARIO
354	ARUCAS	EN INVESTIGACION ART 47 LEY 33/2003		9	250	3.446,21	AGRARIO
355	ARUCAS	LUCÍA GONZÁLEZ GUTIERREZ	42806263-C	9	247	949,86	AGRARIO
356	ARUCAS	CÁNDIDA AFONSO PÉREZ Y OTROS	42764409-A	9	248	1.518,94	AGRARIO
357	ARUCAS	EN INVESTIGACION ART 47 LEY 33/2003		9	249	4.382,18	AGRARIO
358	ARUCAS	AYUNTAMIENTO DE ARUCAS	P3500800F	9	9007	436,84	AGRARIO
359	ARUCAS	VICTOR MANUEL (HEREDEROS DE) DENIZ NAVARRO	42524618-X	9	213	1.605,81	AGRARIO
360	ARUCAS	CÁNDIDA AFONSO PÉREZ Y OTROS	42764409-A	9	210	601	AGRARIO
361	ARUCAS	COMUNIDAD AUTONOMA DE CANARIAS	S3511001-D	9	209	1.649,96	AGRARIO
362	ARUCAS	PEDRO SUÁREZ PÉREZ	42429722-N	9	200	1.209,87	AGRARIO
363	ARUCAS	PEDRO (HEREDEROS DE) SUÁREZ PÉREZ	42429722-N	9	212	352,36	AGRARIO
364	ARUCAS	EN INVESTIGACION ART 47 LEY 33/2003		9	211	713,86	AGRARIO
365	ARUCAS	TOMÁS HENRÍQUEZ PÉREZ	42458284-L	9	145	982,74	AGRARIO
366	ARUCAS	JOSE CARMELO (HEREDEROS DE) CABRERA HIDALGO	42523259-P	9	208	2.946,95	AGRARIO
367	ARUCAS	CLARA RIVERO YÁNEZ		9	207	1.731,00	AGRARIO
368	ARUCAS	EN INVESTIGACION ART 47 LEY 33/2003		9	205	1.103,81	AGRARIO
369	ARUCAS	JOSEFA HERNÁNDEZ QUINTANA	42669843-K	9	204	1.511,00	AGRARIO
370	ARUCAS	MARÍA DEL CARMEN PÉREZ SANTANA	42717929-Y	9	201	951,27	AGRARIO
371	ARUCAS	AYUNTAMIENTO DE ARUCAS	P3500800F	9	9006	484,6	AGRARIO
372	ARUCAS	COMUNIDAD AUTONOMA DE CANARIAS	S3511001-D	9	202	1.309,62	AGRARIO
373	ARUCAS	JOSÉ ROSARIO BATISTA GARCÍA	78434186-T	9	195	6.307,00	AGRARIO
374	ARUCAS	MARÍA AURORA GONZÁLEZ DÍAZ Y OTROS	42467945-D	9	197	871,39	AGRARIO
375	ARUCAS	MARÍA AURORA GONZÁLEZ DÍAZ Y OTROS	42467945-D	9	196	922,00	AGRARIO
376	ARUCAS	LUIS HIPÓLITO HERNÁNDEZ AFONSO	42783545-J	9	190	1.193,99	AGRARIO
377	ARUCAS	LUIS HIPÓLITO HERNÁNDEZ AFONSO	42783545-J	9	191	2.500,00	AGRARIO
378	ARUCAS	JOSÉ JUAN ACOSTA HERNÁNDEZ	42624550-F	9	203	496	AGRARIO
379	ARUCAS	TOMÁS PÉREZ PÉREZ	42498401-J	9	189	120,43	AGRARIO
380	ARUCAS	TOMÁS HENRÍQUEZ PÉREZ	42458284-L	9	193	417	AGRARIO
381	ARUCAS	MARÍA DOLORES (HEREDEROS DE) PÉREZ RAVELO	42646607-F	9	188	128,88	AGRARIO

Nº Finca	Término Municipal	TITULAR	NIF/CIF	Poligono	Parcela	Superficie (m²)	Clasificación del suelo
382	ARUCAS	MARIA AURORA GONZALEZ DIAZ Y OTROS	42467945-D	9	198	58,98	AGRARIO
383	ARUCAS	CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA	P3500001G	9	9020	256 15	AGRARIO
384	ARUCAS	MARIA AURORA GONZALEZ DIAZ Y OTROS	42467945-D	9	187	193,46	AGRARIO
385	ARUCAS	ANTONIO AMARO HENRIQUEZ HIDALGO Y OTROS		9	192	469	AGRARIO
386	ARUCAS	ANTONINA ROSARIO ALEJAN MARRERO MARRERO		9	194	207,73	AGRARIO
387	ARUCAS	ISABEL (HEREDEROS DE) CABALLERO FALCON	42478160-N	9	302	354,92	AGRARIO
388	ARUCAS	MANUEL HERNANDEZ RODRIGUEZ	42480831-S	9	296	335,44	AGRARIO
389	ARUCAS	DOMINGO (HEREDEROS DE) GONZALEZ ALMEIDA	42477909-Z	9111507DS4191S0001EK		158,19	RESIDENCIAL
390	ARUCAS	DOMINGO GONZALEZ GARCIA		9	294	57,44	AGRARIO
391	ARUCAS	GREGORIO DENIZ SUAREZ		9	293	351,59	AGRARIO
392	ARUCAS	CONCEPCION RODRIGUEZ HERRERA**	42495197-Y	9	258	759,83	AGRARIO
393	ARUCAS	MANUEL(Y 1 MAS) HERNANDEZ RODRIGUEZ	42480831-S	9	257	205,96	AGRARIO
394	ARUCAS	VENTRACAR S.A	A-35216035	9	282	233,39	AGRARIO
395	ARUCAS	CB CONCEPCION SUAREZ SEGURA Y KARIN CHRISTINA N	E36207312	9	395	865,66	AGRARIO
396	ARUCAS	FELIX MARRERO SANCHEZ	42440327-Z	9	369	233,96	AGRARIO
397	ARUCAS	CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA	P3500001-G	9	9022	3.685,93	AGRARIO
398	ARUCAS	SANTIAGO I (TRASMARI) HERNIRQUEZ HERNANDEZ		9	214	228,06	AGRARIO
399	ARUCAS	CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA	P3500001G	11	9012	342,56	AGRARIO
400	ARUCAS	LUIS MEDINA SUAREZ		11	209	320,22	AGRARIO
401	ARUCAS	ALFONSO SUAREZ PEREZ Y OTROS	42667964-C	11	576	202,54	AGRARIO
406	ARUCAS	ANTONIO PONCE HENRIQUEZ Y OTROS		11	210	911,00	AGRARIO
407	ARUCAS	EUFRASIO PONCE MARRERO		11	208	695	AGRARIO
408	ARUCAS	JUANA (HEREDEROS DE) ORTIZ ORTIZ	42496486-Q	11	207	901	AGRARIO
409	ARUCAS	MANUEL GONZALO MARRERO MARRERO		11	206	506	AGRARIO
410	ARUCAS	EN INVESTIGACION ART 47 LEY 33/2003		11	216	163,57	AGRARIO
411	ARUCAS	MANUEL MARRERO MARRERO	784448011-J	11	217	46,93	AGRARIO
412	ARUCAS	DOMINGO HIPOLITO FALCON ORTIZ	42495295-N	11	218	62,03	AGRARIO
413	ARUCAS	EN INVESTIGACION ART 47 LEY 33/2003		11	219	62,45	AGRARIO
414	ARUCAS	SATURNINA FALCON ORTIZ	42561333-V	11	220	122,5	AGRARIO
415	ARUCAS	FRANCISCO ACOSTA		11	204	549,6	AGRARIO
416	ARUCAS	PEDRO (HEREDEROS DE) ORTIZ ORTIZ Y OTROS	42448230-M	11	203	729,00	AGRARIO
417	ARUCAS	TOMAS PEREZ PEREZ	42498401-J	11	202	734,49	AGRARIO
418	ARUCAS	MIGUEL SUAREZ HERNANDEZ		11	205	257,64	AGRARIO
419	ARUCAS	FRANCISCO ACOSTA		11	201	598	AGRARIO
420	ARUCAS	MANUEL (HEREDEROS DE) AFONSO AFONSO	42478084-Q	11	198	297	AGRARIO
421	ARUCAS	PEDRO (HEREDEROS DE) ORTIZ ORTIZ Y OTROS	42448230-M	11	200	566	AGRARIO
422	ARUCAS	MANUEL PADRON GARCIA	42777744-K	11	199	274	AGRARIO
423	ARUCAS	TOMAS PEREZ PEREZ	42498401-J	11	197	976,7	AGRARIO
424	ARUCAS	TERESA (HEREDEROS DE) FONSO SUAREZ	42524336-G	11	196	516,92	AGRARIO
425	ARUCAS	FRANCISCO FALCON ORTIZ	42561301-P	11	195	443,86	AGRARIO
426	ARUCAS	JOSE ORTIZ ORTIZ Y OTROS		11	194	306,02	AGRARIO
427	ARUCAS	PRUDENCIA MEDINA AFONSO	78438549-Q	11	190	325,8	AGRARIO
428	ARUCAS	JOSEFA HERNANDEZ GONZALEZ	42430311-A	11	189	5.488,60	AGRARIO
429	ARUCAS	JUAN IGNACIO HERNANDEZ GONZALEZ	42464325-T	11	188	8.448,19	AGRARIO
430a	ARUCAS	CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA	P3500001-G	11	8006	26.102,80	AGRARIO

Nº Finca	Término Municipal	TITULAR	NIF/CIF	Polígono	Parcela	Superficie (m²)	Clasificación del suelo
430b	ARUCAS	COMUNIDAD AUTONOMA DE CANARIAS	S3511001-D	11	27		AGRARIO
430c	ARUCAS	COMUNIDAD AUTONOMA DE CANARIAS	S3511001-D	11	551		AGRARIO
431	ARUCAS	CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA	P3500001-G	11	167	27.991,01	AGRARIO
432	ARUCAS	CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA	P3500001-G	11	160	181,26	AGRARIO
433	ARUCAS	CASIMIRO ANTONIO RAMOS GARCIA	42889572-P	11	158	2,08	AGRARIO
434	ARUCAS	TOMAS PONCE MARRERO		11	156	258,61	AGRARIO
435	ARUCAS	CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA	P3500001-G	11	1	9.387,17	AGRARIO
436	ARUCAS	CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA	P3500001-G	11	9009	25.630,00	AGRARIO
437	ARUCAS	COMUNIDAD AUTONOMA DE CANARIAS	S3511001-D	11	27	578,45	AGRARIO
438	ARUCAS	CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA	P3500001-G	11	9010	338,89	AGRARIO
439	ARUCAS	SUSANA(HEREDEROS DE) ORTIZ ORTIZ	42575042-H	11	236	202,39	AGRARIO
440	ARUCAS	EN INVESTIGACION ART 47 LEY 33/2003		11	237	139,06	AGRARIO
441	ARUCAS	RAFAEL GOZALEZ DIAZ	42434070-J	11	238	158,86	AGRARIO
442	ARUCAS	ANGELA HERNANDEZ SANTANA	42495118-L	11	239	951,5	AGRARIO
443	ARUCAS	CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA	P3500001-G	11	9007	478,28	AGRARIO
444	ARUCAS	CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA	P3500001-G	11	9008	1.782,88	AGRARIO
445	ARUCAS	JOSE ORTIZ GONZALEZ	42722646-P	8	393	207,73	AGRARIO
446	ARUCAS	AYUNTAMIENTO DE ARUCAS	P3500600F	8	9012	382,74	AGRARIO
447	ARUCAS	MIGUEL SUAREZ HERNANDEZ		8	396	304,32	AGRARIO
448	ARUCAS	ANTONIO OSCAR BAEZ PEREZ Y OTROS	78433092-X	8	398	268,29	AGRARIO
449	ARUCAS	JUSTO HENRIQUEZ GUERRA		8	395	268,37	AGRARIO
450	ARUCAS	EN INVESTIGACION ART 47 LEY 33/2003		8	394	140,75	AGRARIO
451	ARUCAS	JOSEFA HERNÁNDEZ QUINTANA Y OTROS	42669943K	8	397	409,18	AGRARIO
452	ARUCAS	MIGUEL SUAREZ HERNANDEZ		8	399	200,97	AGRARIO
453a	ARUCAS	PEDRO (HEREDEROS DE) ORTIZ ORTIZ Y OTROS	42448230-M	8	400	1.058,80	AGRARIO SUELO SIN EDIFICAR, OBRAS DE URB. Y JARDINERIA.
453b	ARUCAS	EFREN-MARCELINO ORTIZ ORTIZ	42479497-S	9420510DS4192S0001OS			
454	ARUCAS	CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA	P3500001-G	8	9020	195,32	AGRARIO
455a	ARUCAS	MERCEDES SANTIAGO FALCON	43253211-D	8520502DS4192S0001PS		131,25	RESIDENCIAL
455b	ARUCAS	ROSARIO (HEREDEROS DE) MORALES DIAZ	42562191-R	9420501DS4192S0001QS			RESIDENCIAL
456a	ARUCAS	ALEJANDRO MARRERO MARRERO	78443446-Z	8420508DS4192S0001RS		448,97	SUELO SIN EDIFICAR, OBRAS DE URB. Y JARDINERIA.
456b	ARUCAS	JOSE ORTIZ GONZALEZ	42722646-P	9420508DS4192S0001KS			SUELO SIN EDIFICAR, OBRAS DE URB. Y JARDINERIA.
457	ARUCAS	JOSÉ ORTIZ GONZÁLEZ	42722646-P	8	402	2.924,16	AGRARIO
458	ARUCAS	Mª DOLORES(HEREDEROS DE) PEREZ RAVELO	42646607-F	8	391	217	AGRARIO
459	ARUCAS	PEDRO (HEREDEROS DE) ORTIZ ORTIZ Y OTROS	42448230-M	8	392	810,3	AGRARIO
460	ARUCAS	MANUEL SUÁREZ PÉREZ		8	390	324	AGRARIO
461	ARUCAS	MARÍA OJEDA GONZÁLEZ		8	389	104	AGRARIO
462	ARUCAS	PLÁCIDO MARRERO MARRERO		8	385	503,49	AGRARIO
463	ARUCAS	INMACULADA AFONSO ORTIZ	42478657-A	8	382	1.395,44	AGRARIO
464	ARUCAS	MARÍA MARRERO GONZÁLEZ	42576280-Z	8	388	109	AGRARIO
465	ARUCAS	SUSANA I ORTIZ ORTIZ		8	384	308,19	AGRARIO
466	ARUCAS	NARCISO AFONSO SUÁREZ		8	387	131,6	AGRARIO
467	ARUCAS	PEDRO (HEREDEROS DE) ORTIZ ORTIZ Y OTROS	42448230-M	8	383	10,06	AGRARIO
468	ARUCAS	EDUARDO RAMOS MARTÍN	42855290-B	8	380	978,02	AGRARIO

Nº Finca	Término Municipal	TITULAR	NIF/CIF	Poligono	Parcela	Superficie (m²)	Clasificación del suelo
469	ARUCAS	EDUARDO RAMOS MARTÍN	42855280-B	8	381	670,9	AGRARIO
470	ARUCAS	AYUNTAMIENTO DE ARUCAS	P3500600F	8	9009	201,54	AGRARIO
471	ARUCAS	NARCISO AFONSO SUÁREZ		8	279	209,37	AGRARIO
472a	ARUCAS	EVA CANCELO GONZALEZ	43814442-V	9422801DS4192S0001GS		1.390,05	RESIDENCIAL
472b	ARUCAS	MANUEL GONZALEZ ORTIZ	42479845-H	9422607DS4192S0001MS			RESIDENCIAL
472c	ARUCAS	CARIDAD GARCIA DE LA TORRE	78435514-V	9422606DS4192S0001FS			RESIDENCIAL
472d	ARUCAS	ELSA MARIA PERDOMO HERNANDEZ	43247736-P	9422802DS4192S0001QS			RESIDENCIAL
472e	ARUCAS	JOSE MARTIN MARRERO SANTANA	42575880-S	9422605DS4192S0001TS			RESIDENCIAL
472f	ARUCAS	FRANCISCO GONZALEZ REYES	42524504-B	9422604DS4192S0001LS			RESIDENCIAL
472g	ARUCAS	EN INVESTIGACION ART 47 LEY 33/2003		9422803DS4192S0001PS			SUELOS SIN EDIFICAR OBRAS DE URB. Y JARDINERIA
472h	ARUCAS	JOSE MIGUEL MARRERO FALCON	42752410-X	9522101DS4192S000PS			RESIDENCIAL
472i	ARUCAS	AYUNTAMIENTO DE ARUCAS	P3500600F	9522102DS4192S0001LS			RESIDENCIAL
473	ARUCAS	MARÍA MIGDALIA RODRÍGUEZ CANO	43281932-A	8	371	998,39	AGRARIO
474	ARUCAS	JUAN AFONSO ORTIZ		8	370	813,00	AGRARIO
475	ARUCAS	RUBÉN FRADES PARADA		8	373	405	AGRARIO
476	ARUCAS	MARÍA MIGDALIA RODRÍGUEZ CANO	43281932-A	8	372	189,03	AGRARIO
477	ARUCAS	RUBÉN FRADES PARADA		8	374	213,02	AGRARIO
478	ARUCAS	NARCISO AFONSO SUÁREZ		8	369	2.053,00	AGRARIO
479	ARUCAS	JOSÉ MEDINA AFONSO		8	368	2.226,00	AGRARIO
480	ARUCAS	MARÍA MIGDALIA RODRÍGUEZ CANO	43281932-A	8	367	751,54	AGRARIO
481	ARUCAS	RAMIGONZA S.L.		8	344	18.783,20	AGRARIO
482	ARUCAS	JOSEFA HERNÁNDEZ GONZÁLEZ PLACIDO JESUS(HEREDEROS DE)MARRERO GONZÁLEZ	42450311-A	8	343	16.784,45	AGRARIO
484	ARUCAS	JUAN FRANCISCO ROSARIO ROSARIO Y OTROS	42524962-D	8	386	182,72	AGRARIO
485	ARUCAS	CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA	78434758-C	8	351	3.558,24	AGRARIO
486	ARUCAS	CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA	P3500001G	8	342	2.386,86	AGRARIO
487	ARUCAS	CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA	P3500001G	8	9025	2.120,40	AGRARIO
488	ARUCAS	JUANA TERESA DEL RÍO SUÁREZ	42438318-Y	8	341	12.938,27	AGRARIO
489	ARUCAS	ANTONIO (HEREDEROS DE) PÉREZ ORTIZ Y OTROS	42479158-K	8	340	1.066,60	AGRARIO
490	ARUCAS	AYUNTAMIENTO DE ARUCAS	P3500600F	8	9006	109,71	AGRARIO
491	ARUCAS	CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA	P3500001G	8	9021	10.127,00	AGRARIO
492	ARUCAS	COMUNIDAD AUTONOMA DE CANARIAS	S3511001-D	8	486	6.572,78	AGRARIO
493	ARUCAS	MANUEL PÉREZ FALCÓN	42477933-S	8	338	1.459,88	AGRARIO
494	ARUCAS	GONZALO CARDONA MELIÁN	42688958-S	8	339	19,41	AGRARIO
495	ARUCAS	AYUNTAMIENTO DE ARUCAS	P3500600F	8	9010	588,23	AGRARIO
496	ARUCAS	SERGIO SANCHEZ SANTANA	42680069-Z	8	336	9.478,05	AGRARIO
497	ARUCAS	MIGUEL GONZALO CRUZ ROBAINA Y OTROS	42634022-A	8	19	3.267,00	AGRARIO
498	ARUCAS	ÁLVARO MONTENEGRO DOMINGO Y OTROS	42721404-P	8	484	1.988,00	AGRARIO
499	ARUCAS	SERGIO SANCHEZ SANTANA	42680069-Z	8	13	5.828,00	AGRARIO
500	ARUCAS	AYUNTAMIENTO DE ARUCAS	P3500600F	8	9019	587,28	AGRARIO
501	ARUCAS	EN INVESTIGACION ART 47 LEY 33/2003		8	20	832	AGRARIO
502	ARUCAS	BERNABE ANTONIO(HEREDEROS DE) LEON CAZORLA	42574647-Z	8	21	2.572,00	AGRARIO
503 a	ARUCAS	FELDER WALTER EDWIN	X 1461704-P	002002600DF41D0001ZA		395	AGRARIO
503 b	ARUCAS	JORGE BAEZ RODRÍGUEZ	42784143-A	002002800DF41D0001HA		127	AGRARIO
503 c	ARUCAS	EDUARDO BAEZ RODRÍGUEZ	42760383-M	002002700DF41D0001UA		833	AGRARIO

Nº Finca	Término Municipal	TITULAR	NIF/CIF	Polígono	Parcela	Superficie (m²)	Clasificación del suelo
504	ARUCAS	MARÍA ÁNGELES FALCON FALCON	42714228-P	8	332	1.769,54	AGRARIO
505	ARUCAS	PEDRO (HEREDEROS DE) ORTÍZ ORTÍZ Y OTROS	42448230-M	8	331	1.501,00	AGRARIO
506	ARUCAS	PEDRO (HEREDEROS DE) ORTÍZ ORTÍZ Y OTROS	42448230-M	8	330	1.183,00	AGRARIO
507	ARUCAS	MARÍA CARMEN GONZÁLEZ VIEITEZ	42503090-X	8	150	6.470,85	AGRARIO
508	ARUCAS	JOSÉ ORTIZ GONZÁLEZ	42722646-P	8	329	321,04	AGRARIO
509	ARUCAS	MARÍA CARMEN GONZÁLEZ VIEITEZ	42503090-X	8	10	148,45	AGRARIO
510	ARUCAS	JESÚS GUERRA MARRERO	42479858-P	8	47	13,18	AGRARIO
511	ARUCAS	JUANA FRANCISCO GONZÁLEZ		8	41	289,8	AGRARIO
512	ARUCAS	MANUELA (HEREDEROS DE) GONZÁLEZ HENRÍQUEZ	78448281-L	8	37	225,2	AGRARIO
513	ARUCAS	RAFAEL GONZÁLEZ CABRERA	42477554-G	8	36	1.057,52	AGRARIO
514	ARUCAS	MANUELA (HEREDEROS DE) GONZÁLEZ HENRÍQUEZ	78448281-L	8	35	1.780,95	AGRARIO
515	ARUCAS	AYUNTAMIENTO DE ARUCAS	P3500800F	8	9017	110,94	AGRARIO
516	ARUCAS	DAVID (HEREDEROS DE) ARENCIBIA SOSA	42486447-Z	8	33	1.745,88	AGRARIO
517	ARUCAS	AYUNTAMIENTO DE ARUCAS	P3500800F	8	9018	187,3	AGRARIO
518	ARUCAS	MARÍA CARMEN GONZÁLEZ VIEITEZ	42503090-X	8	32	4.311,01	AGRARIO
519	ARUCAS	LUIS (HEREDEROS DE) MORALES DÍAZ	42480102-E	8	31	49,91	AGRARIO
520	ARUCAS	EN INVESTIGACION ART 47 LEY 33/2003		8	30	2.495,16	AGRARIO
521	ARUCAS	SALVADOR GONZÁLEZ CABRERA		8	27	56,14	AGRARIO
522	ARUCAS	EN INVESTIGACION ART 47 LEY 33/2003		8	29	501,2	AGRARIO
523	ARUCAS	CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA	P3500001G	8	9024	227,49	AGRARIO
524	ARUCAS	CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA	P3500001G	16	9007	61,64	AGRARIO
525a	ARUCAS	AYUNTAMIENTO DE ARUCAS	P3500800F	8801905DS4180S0001SB		1.083,88	RESIDENCIAL
525b	ARUCAS	AYUNTAMIENTO DE ARUCAS	P3500800F	8801906DS4180S0001ZB			SUELOS SIN EDIFICAR OBRAS DE URB. Y JARDINERÍA
526	ARUCAS	CRUZ ROJA		16	SNU	4.746,52	SOLAR
527	ARUCAS	CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA	P3500001G	16	9004	259	AGRARIO
528	ARUCAS	ANTONIO SANTANA GONZÁLEZ Y OTROS	42495187-L	16	14	1.507,06	AGRARIO
529	ARUCAS	JUAN MARRERO AFONSO	42702088-N	16	13	835,5	AGRARIO
530	ARUCAS	RAFAEL (HEREDEROS DE) BARBOSA PONCE	42478636-M	16	12	188,31	AGRARIO
531a	ARUCAS	CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA	P3500001-G	16	9007	344,61	AGRARIO
531b	ARUCAS	CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA	P3500001-G	10	9011		AGRARIO
532	ARUCAS	EN INVESTIGACIÓN, ART 47 LEY 33/2003		11	513	3.014,30	AGRARIO
533	ARUCAS	JOSEFA HERNÁNDEZ QUINTANA Y OTROS	42669943-K	11	514	14,002	AGRARIO
534	ARUCAS	GLORIA DE HOMBRE MESA Y OTROS	04256442-Q	11	522	308	AGRARIO
535	ARUCAS	EN INVESTIGACIÓN, ART 47 LEY 33/2003		12	24	2.834,59	AGRARIO
536	ARUCAS	CENTRO COMERCIAL ARUCAS 200 S.L.	B35567526	12	26	3.469,22	AGRARIO
537	ARUCAS	RAMÓN SUAREZ ARMAS Y OTROS	78448148-R	12	27	943,44	AGRARIO
538	ARUCAS	MANUEL MIRANDA NIEVES	42427720-B	12	50	4.009,84	AGRARIO
539	ARUCAS	HERMANOS HERNÁNDEZ SUÁREZ S.L.	B35000140	12	51	9.448,49	AGRARIO
540	ARUCAS	CENTRO COMERCIAL ARUCAS 200 S.L.		12	317	5.455,86	AGRARIO
541	ARUCAS	AYUNTAMIENTO DE ARUCAS	P3500800F	0002701DS5100S0001VWM		286,85	SUELOS SIN EDIFICAR OBRAS DE URB. Y JARDINERÍA
542	ARUCAS	MANUEL BETANCOR MARRERO		13	108	6,184	AGRARIO
543	ARUCAS	MANUEL MATEOS FALCÓN	78433833-S	13	183	2.946,83	AGRARIO
544	ARUCAS	MANUEL BETANCOR MARRERO		13	184	6.388,83	AGRARIO
545	ARUCAS	MANUEL GONZÁLEZ ALMEIDA	42575224-Q	13	186	3.647	AGRARIO

Nº Finca	Término Municipal	TITULAR	NIF/CIF	Polígono	Parcela	Superficie (m²)	Clasificación del suelo
546	LAS PALMAS	HORMIGONES ISLAS CANARIAS S.L.	B35091255	14	311	128	AGRARIO
547	LAS PALMAS	PROMOCIONES LA CAZUELA SL	B35123009	14	314	9.489	AGRARIO
548	LAS PALMAS	DISTRIBUIDORA UCANCA S.L.	B38054474	14	315	5.462	AGRARIO
548	LAS PALMAS	PROMOCIONES LA CAZUELA SL	B38054474	14	602	2.711	AGRARIO
550	LAS PALMAS	PROMOCIONES LA CAZUELA SL	B38054474	14	603	1.027,59	AGRARIO
551	LAS PALMAS	PROMOCIONES LA CAZUELA SL	B38054474	14	611	14.251,67	AGRARIO
552	LAS PALMAS	PROMOCIONES LA CAZUELA SL	B38054474	14	612	19,06	AGRARIO
553	LAS PALMAS	PROMOCIONES LA CAZUELA SL	B38054474	14	613	1.327,37	AGRARIO
554	LAS PALMAS	ROQUE MONTESDEOCA MONTESDEOCA	42456906-X	14	614	5.434,62	AGRARIO
555	LAS PALMAS	DESCONOCIDO		14	316	10.238,81	AGRARIO
556	LAS PALMAS	DESCONOCIDO		14	379	1.038,81	AGRARIO

Consejería de Bienestar Social, Juventud y Vivienda

3180 *Instituto Canario de la Vivienda.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 9 de julio de 2008, del Director, relativa a notificación de la Resolución de 8 de julio de 2008, recaída en el expediente de desahucio administrativo DD-213/07, seguido a D. Eugenio Montesdeoca Matías, en ignorado paradero.*

No habiéndose podido notificar a D. Eugenio Montesdeoca Matías en la forma prevista en el artº. 59.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas (B.O.E. nº 285, de 27.11.92) la Resolución del Director del Instituto Canario de la Vivienda, de fecha 8 de julio de 2008, recaída en el expediente de desahucio administrativo DD-213/07, y siendo necesario notificarle dicho trámite, al ser parte interesada, conforme a lo previsto en el apartado 5º del citado artículo,

RESUELVO:

Notificar a D. Eugenio Montesdeoca Matías, la Resolución de fecha 8 de julio de 2008, recaída en el expediente de desahucio administrativo DD-213/07, que le ha sido instruido por infracción del artº. 68.1.c) de la Ley 2/2003, de 30 de enero, de Vivienda de Canarias, y cuya parte dispositiva acuerda textualmente lo siguiente:

“Desahuciar a D. Eugenio Montesdeoca Matías, por no destinar a domicilio habitual y per-

manente, la vivienda de promoción pública sita en el Grupo de Viviendas El Drago, 36 (LP-7041/7), término municipal de Mogán, requiriéndole para que en el plazo de quince días, a partir del siguiente al de la notificación de la presente resolución, desaloje las pertenencias que, en su caso, pudiese tener en el inmueble y se haga entrega de llave de la mencionada vivienda, en las dependencias de este Instituto Canario de la Vivienda, con apercibimiento de proceder, de lo contrario, al lanzamiento de las personas que se encontrasen en la vivienda, así como al desalojo de cuanto mobiliario, objetos y enseres se encontrasen en la misma.

El lanzamiento será ejecutado por el Instituto Canario de la Vivienda, que designará a las personas que hubieran de llevarlo a efecto, para lo cuál se recabará la preceptiva autorización judicial y el auxilio, en su caso, de las Fuerzas de Orden Público.

Contra este acto que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Excmá. Sra. Presidenta del Instituto Canario de la Vivienda en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo previsto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.”

Las Palmas de Gran Canaria, a 9 de julio de 2008.- El Director, Jerónimo Fregel Pérez.

3181 *Instituto Canario de la Vivienda.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 17 de julio de 2008, del Director, relativa a notificación del requerimiento de desalojo, con la finalidad de dar cumplimiento a la Resolución de 13 de diciembre de 2007, recaída en el expediente de desahucio administrativo nº DD-111/07, incoado a Dña. María Isabel Arbelo Ruiz, por imposible notificación.*

No habiéndose podido notificar a Dña. María Isabel Arbelo Ruiz, en la forma prevista por el artº. 59.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el requerimiento de desalojo voluntario, con la finalidad de dar cumplimiento a la Resolución de fecha 13 de diciembre de 2007, recaída en el expediente de desahucio administrativo nº DD-111/07, incoado por no destinar a domicilio habitual y permanente la vivienda de promoción pública sita en el Grupo de 210 Viviendas La Feria, calle Alférez Provisional, 103, bloque 8, piso 6, letra C, LP-947/87, término municipal de Las Palmas de Gran Canaria, y de conformidad con lo dispuesto en el apartado 5º del citado artículo,

R E S U E L V O:

Notificar a Dña. Isabel Arbelo Ruiz el requerimiento de desalojo dictado en el expediente DD-111/07, por infracción del artº. 68.1.c) de la Ley 2/2003, de 30 de enero, de Vivienda de Canarias, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Obra en este Instituto Canario de la Vivienda expediente de desahucio administrativo DD-111/07, seguido por no destinar a domicilio habitual y permanente la vivienda de protección oficial de promoción pública sita en el Grupo 210 Viviendas La Feria, calle Alférez Provisional, 103, bloque 8, piso 6, letra C, término municipal de Las Palmas de Gran Canaria, habiendo recaído Resolución de fecha 13 de diciembre de 2007, por la que se resuelve desahuciar a Dña. María Isabel Arbelo Ruiz, y proceder al lanzamiento de las personas que se encontrasen en la vivienda, así como, desalojar cuanto mobiliario, objeto y enseres hubiesen en la misma, por hallarse incurso en la causa de desahucio administrativo prevista en el artº. 68.1.c) de la Ley 2/2003, de 30 de enero, de Vivienda de Canarias.

Habiendo transcurrido el plazo legalmente previsto para la interposición del recurso de alzada contra la Resolución del Director del Instituto Canario de la Vivienda, adquiriendo así firmeza la misma y habiendo transcurrido el plazo de quince días concedido en la citada Resolución, para efectuar la entrega de llaves en las dependencias del Instituto Canario de la Vivienda.

Se le requiere para que el plazo improrrogable de quince días, a partir de la recepción del presente escrito, desaloje la vivienda que ocupa, depositando las llaves de la misma en las oficinas de este Organismo -Departamento de Disciplina-, apercibiéndole de que en caso contrario se procederá a la ejecución forzosa de la Resolución de 13 de diciembre de 2007, solicitando al efecto autorización judicial de entrada en domicilio.”

Las Palmas de Gran Canaria, a 17 de julio de 2008.- El Director, Jerónimo Fregel Pérez.

3182 *Instituto Canario de la Vivienda.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 18 de julio de 2008, del Director, relativa a notificación del requerimiento de desalojo, con la finalidad de dar cumplimiento a la Resolución de 4 de abril de 2008, recaída en el expediente de desahucio administrativo nº DO-72/08, incoado a Dña. María Iluminada Jiménez Sardiña, por imposible notificación.*

No habiéndose podido notificar a Dña. María Iluminada Jiménez Sardiña, en la forma prevista por el artº. 59.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el requerimiento de desalojo voluntario, con la finalidad de dar cumplimiento a la Resolución de fecha 4 de abril de 2008, recaída en el expediente de desahucio administrativo nº DO-72/08, incoado por ocupar sin título legal para ello la vivienda de promoción pública sita en el Grupo de 96 Viviendas Ciudad del Campo, bloque 1, portal 3, piso bajo, letra C, término municipal de Las Palmas de Gran Canaria, y de conformidad con lo dispuesto en el apartado 5º del citado artículo,

R E S U E L V O:

Notificar a Dña. María Iluminada Jiménez Sardiña el requerimiento de desalojo dictado en el expediente DO-72/08 por infracción del artº. 68.1.f) de la Ley 2/2003, de 30 de enero, de Vivienda de Canarias, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Obra en este Instituto Canario de la Vivienda expediente de desahucio administrativo DO-72/08, seguido por ocupar sin título legal la vivienda de protección oficial de promoción pública sita en el Grupo de 96 Viviendas Ciudad del Campo, bloque 1, portal 3, piso bajo, letra C, término municipal de Las Palmas de Gran Canaria, habiendo recaído Resolución

de fecha 4 de abril de 2008, por la que se resuelve desahuciar a Dña. María Iluminada Jiménez Sardiña, y proceder al lanzamiento de las personas que se encontrasen en la vivienda, así como, desalojar cuanto mobiliario, objeto y enseres hubiesen en la misma, por hallarse incurso en la causa de desahucio administrativo prevista en el artº. 68.1.f) de la Ley 2/2003, de 30 de enero, de Vivienda de Canarias.

Habiendo transcurrido el plazo legalmente previsto para la interposición del recurso de alzada contra la Resolución del Director del Instituto Canario de la Vivienda, adquiriendo así firmeza la misma y habiendo transcurrido el plazo de quince días concedido en la citada Resolución, para efectuar la entrega de llaves en las dependencias del Instituto Canario de Vivienda.

Se le requiere para que el plazo improrrogable de quince días, a partir de la recepción del presente escrito, desaloje la vivienda que ocupa, depositando las llaves de la misma en las oficinas de este Organismo -Departamento de Disciplina-, apercibiéndole de que en caso contrario se procederá a la ejecución forzosa de la Resolución de 4 de abril, solicitando al efecto autorización judicial de entrada en domicilio.”

Las Palmas de Gran Canaria, a 18 de julio de 2008.- El Director, Jerónimo Fregel Pérez.

3183 *Instituto Canario de la Vivienda.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 18 de julio de 2008, del Director, relativa a notificación del requerimiento de desalojo, con la finalidad de dar cumplimiento a la Resolución de 21 de abril de 2008, recaída en el expediente de desahucio administrativo nº DO-79/08, incoado a Dña. Mareyba Curbelo Hernández, por imposible notificación.*

No habiéndose podido notificar a Dña. Mareyba Curbelo Hernández, en la forma prevista por el artº. 59.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el requerimiento de desalojo voluntario, con la finalidad de dar cumplimiento a la Resolución de fecha 21 de abril de 2008, recaída en el expediente de desahucio administrativo nº DO-79/08, incoado por ocupar sin título legal para ello la vivienda de promoción pública sita en el Grupo de 24 Viviendas Ciudad del Campo, 2, piso 2, letra B, término municipal de Las Palmas de Gran Canaria, y de conformidad con lo dispuesto en el apartado 5º del citado artículo,

RESUELVO:

Notificar a Dña. Mareyba Curbelo Hernández el requerimiento de desalojo dictado en el expediente DO-79/08, por infracción del artº. 68.1.f) de la Ley 2/2003, de 30 de enero, de Vivienda de Canarias, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Obra en este Instituto Canario de la Vivienda expediente de desahucio administrativo DO-79/08, seguido por ocupar sin título legal la vivienda de protección oficial de promoción pública sita en el Grupo de 24 Viviendas Ciudad del Campo, 2, piso 2, letra B, término municipal de Las Palmas de Gran Canaria, habiendo recaído Resolución de fecha 21 de abril 2008, por la que se resuelve desahuciar a Dña. Mareyba Curbelo Hernández, y proceder al lanzamiento de las personas que se encontrasen en la vivienda, así como, desalojar cuanto mobiliario, objeto y enseres hubiesen en la misma, por hallarse incurso en la causa de desahucio administrativo prevista en el artº. 68.1.f) de la Ley 2/2003, de 30 de enero, de Vivienda de Canarias.

Habiendo transcurrido el plazo legalmente previsto para la interposición del recurso de alzada contra la Resolución del Director del Instituto Canario de la Vivienda, adquiriendo así firmeza la misma y habiendo transcurrido el plazo de quince días concedido en la citada Resolución, para efectuar la entrega de llaves en las dependencias del Instituto Canario de Vivienda.

Se le requiere para que el plazo improrrogable de quince días, a partir de la recepción del presente escrito, desaloje la vivienda que ocupa, depositando las llaves de la misma en las oficinas de este Organismo -Departamento de Disciplina-, apercibiéndole de que en caso contrario se procederá a la ejecución forzosa de la Resolución de 21 de abril, solicitando al efecto autorización judicial de entrada en domicilio.”

Las Palmas de Gran Canaria, a 18 de julio de 2008.- El Director, Jerónimo Fregel Pérez.

3184 *Instituto Canario de la Vivienda.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 28 de julio de 2008, del Director, sobre notificación de Resolución recaída en el expediente sancionador S-2/08, dirigida a Dña. Rosa Arana Rodríguez y D. Damián Ongenae, por no destinar la vivienda de protección oficial, a domicilio habitual y permanente.*

Ignorando el domicilio a efectos de notificación de Dña. Rosa Arana Rodríguez y D. Damián Ongenae, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14 de enero), y siendo necesario notificarle la Resolución en el expediente sancionador S-2/08,

RESUELVO:

Notificar a Dña. Rosa Arana Rodríguez y D. Damián Ongenae, la Resolución de fecha 28 de julio de 2008, cuya parte dispositiva acuerda textualmente:

Sancionar a Dña. Rosa Arana Rodríguez y D. Damián Ongenae, con multa de tres mil y un (3.001) euros como autores de una infracción grave al régimen legal de vivienda de protección oficial, tipificada en el artículo 83, letra ñ) de la Ley 2/2003, por no destinar el domicilio habitual y permanente en la vivienda protegida de promoción privada sita en la calle Guayarten, 53, Residencial La Pardela, vivienda 53, Barranco Las Torres, término municipal de Adeje, expediente de vivienda de protección oficial 38-1E-36/95-01.

Contra esta Resolución que no pone fin a la vía administrativa se podrá interponer, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su notificación, recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Presidente del Instituto Canario de la Vivienda, de conformidad con lo previsto en el artículo 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 285, de 27.11.92, y B.O.E. nº 12, de 14.1.99), en relación con el artículo 21.2 del Decreto 152/2008, de 7 de julio, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto Canario de la Vivienda, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Santa Cruz de Tenerife, a 28 de julio de 2008.- El Director, Jerónimo Fregel Pérez.

3185 *Instituto Canario de la Vivienda.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 30 de julio de 2008, del Director, relativa a notificación de sanción impuesta a la Constructora R. C. Tasil, S.L., representante D. Anselmo Hernández González, recaída en expediente sancionador S-23/07.*

Ignorando el domicilio a efectos de notificación de la Constructora R. C. Tasil, S.L., representante D. Anselmo Hernández González, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14 de enero), y siendo necesario notificarle la sanción impuesta en el expediente sancionador S-23/07,

RESUELVO:

Notificar a la Constructora R. C. Tasil, S.L. representante D. Anselmo Hernández González.

“En relación con el expediente de referencia que se tramita en este Instituto Canario de la Vivienda, por defectos constructivos existentes en la vivienda protegida de promoción privada, sita en la calle Emeterio Gutiérrez Arvelo, 14, 1º derecha, Armeñime, término municipal de Adeje, le comunico que, siendo firme la Resolución de este Instituto Canario de la Vivienda de fecha 26 de marzo de 2008, se le ha impuesto una sanción por importe de 3.001 euros, debiendo retirar el documento de ingreso en este Instituto Canario de la Vivienda para hacer efectivo en la Caja General de Ahorros de Canarias, en la C.C. nº 2065 0158 78 1110010024.

Asimismo, en un plazo máximo de quince días deberá presentar en este Instituto, copia para la Administración, sellada por el Banco del Documento de Ingreso, acreditativa de su abono. En caso contrario, se procederá por la vía de apremio.

Se le apercibe de la obligación de proceder a la ejecución de lo ordenado por la referida Resolución, consistente en:

En la fachada lateral, se debe proceder a realizar las siguientes obras correctoras: repasar el sellado de los encuentros de los dos tabiques de división de propiedades; comprobar el estado de la fachada y, en su caso, proceder al sellado de fisuras con un material elástico; tratamiento final unificador de pintura impermeabilizante. Con posterioridad, se debe proceder a la reparación de daños en paramentos del pasillo afectados por las infiltraciones.

Independientemente de las obras correctoras propuesta, este Instituto admite cualquier otra/s, a criterio de la Dirección Facultativa, mejor conocedora de la obra, tendente/s a resolver las deficiencias reseñadas.

A cuyos efectos se le concede un plazo de treinta días, transcurrido el cual y desatendido el presente requerimiento, se le impondrán sucesivas multas

coercitivas hasta el total cumplimiento de lo ordenado, a partir del décimo día del vencimiento del plazo establecido, a tenor del artículo 99 de la Ley 2/2003, de Vivienda de Canarias.”

Santa Cruz de Tenerife, a 30 de julio de 2008.- El Director, Jerónimo Fregel Pérez.

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial

3186 *Dirección General de Ordenación del Territorio.- Anuncio de 18 de julio de 2008, por el que se hace pública la Resolución de 18 de julio de 2008, del Viceconsejero de Ordenación Territorial, relativa a la solicitud de ampliación del plazo máximo para la tramitación del procedimiento de Aprobación del Plan Territorial Parcial de Regeneración y Estructuración del Espacio Consolidado de Playa del Inglés (PTP-8), Gran Canaria.*

Resolución del Viceconsejero de Ordenación Territorial relativa a la solicitud de ampliación del plazo máximo para la tramitación del procedimiento de aprobación del Plan Territorial Parcial de Regeneración y Estructuración del Espacio Consolidado de Playa del Inglés (PTP-8), Gran Canaria.

Visto el expediente administrativo nº 2006/1557, relativo a la tramitación del Plan Territorial Parcial de Regeneración y Estructuración del Espacio Consolidado de Playa del Inglés (PTP-8), y vista la solicitud formulada por el Cabildo de Gran Canaria de fecha 15 de julio de 2008 de ampliación del plazo para su tramitación, y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES

Único.- Con fecha 15 de julio de 2008 se remite a esta Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial solicitud de ampliación del plazo máximo para la tramitación del procedimiento de aprobación del Plan Territorial Parcial de Regeneración y Estructuración del Espacio Consolidado de Playa del Inglés (en adelante PTP-8) según lo acordado por el Consejo de Gobierno Insular el día 9 de julio de 2008.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- En fecha 12 de mayo de 2008, la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias (en adelante, C.O.T.M.AC.) adopta, entre otros, Acuerdo en virtud del cual se considera jurídicamente viable la ampliación del plazo de trami-

tación de los Planes Territoriales Parciales sobre los que no haya recaído el acuerdo de aprobación definitiva en el plazo señalado en el artículo 2 del Reglamento de procedimiento de los instrumentos de ordenación del sistema de planeamiento de Canarias, aprobado por Decreto 55/2006, de 9 de mayo, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 8 del mismo texto normativo, siempre y cuando esté todavía vigente el plazo inicial de referencia.

Segundo.- El citado Acuerdo del día 12 de mayo de 2008 de la C.O.T.M.AC. delega en el Viceconsejero de Ordenación Territorial la resolución de la solicitud de ampliación del plazo, pudiendo acordarse la misma por una sola vez, en un máximo del total de su duración. Debiendo darse cuenta de la resolución a la C.O.T.M.AC. en la siguiente sesión que se celebre.

Tercero.- El plazo por el que se iniciaba la tramitación del PTP-8 comienza el 5 de marzo de 2007 conforme con las previsiones del artículo 12 del Reglamento de procedimientos de los instrumentos de ordenación del sistema de planeamiento de Canarias aprobado por Decreto 55/2006, de 9 de mayo (en adelante RPIOSPc'06), siendo el plazo establecido para su tramitación a efectos de su caducidad por el artículo 2 del citado Reglamento de 18 meses.

Según el propio Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular, el plazo máximo para la tramitación del PTEOTI-GC concluye el 4 de septiembre de 2008.

Cuarto.- La presente Resolución del Viceconsejero de Ordenación Territorial se dicta por delegación expresa establecida por Acuerdo de la C.O.T.M.AC. adoptado en la sesión celebrada el día 12 de mayo de 2008 en su sede de Santa Cruz de Tenerife, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En su virtud,

RESUELVO:

Ampliar por 18 meses el plazo máximo de tramitación del Plan Territorial Parcial de Regeneración y Estructuración del Espacio Consolidado de Playa del Inglés (PTP-8).

Dar cuenta de la presente Resolución a la C.O.T.M.AC. en la siguiente sesión que se celebre.

Notifíquese esta Resolución al Cabildo de Gran Canaria.

Asimismo, publíquese esta Resolución en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa por ser un acto de trámite, no cabe recurso alguno, pudiendo, no obstante, interponerse el que considere más oportuno a su derecho si entendiéndose que concurre alguno de los supuestos excepcionales previstos en el artículo 107 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las Palmas de Gran Canaria, a 18 de julio de 2008.- La Directora General de Ordenación del Territorio, Sulbey González González.

3187 *Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 29 de julio de 2008, del Director Ejecutivo, sobre notificación a D. José Rodríguez Antúnez, de la Resolución nº 2072, recaída en el expediente de I.U. 301/02.*

No habiéndose podido practicar la notificación a D. José Rodríguez Antúnez, de la Resolución del Ilmo. Sr. Director Ejecutivo de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural nº 2072, de fecha 1 de julio de 2008, en los términos del apartado primero del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; de conformidad con el apartado cuarto del citado artículo,

RESUELVO:

Notificar a D. José Rodríguez Antúnez, la Resolución nº 2072, de fecha 1 de julio de 2008, recaída en el expediente instruido en esta Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, con referencia I.U. 301/02, y cuyo texto es el siguiente:

Examinados los datos obrantes en esta Agencia, actuaciones administrativas realizadas, informes emitidos y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- El 18 de junio de 2002, el personal adscrito al servicio de inspección de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, denunció tras la visita de inspección llevada a cabo el 14 de mayo del citado año, la realización de unas obras de construcción de edificación destinada a vivienda, patio trasero y acondicionamiento de parcela, sin contar con la preceptiva calificación territorial, ni con la licencia urbanística, exigibles conforme los artículos 27 y 166 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, en el lugar denominado Ar-

gana Alta, del término municipal de Arrecife de Lanzarote, en suelo clasificado como rústico, constando como presunto responsable D. José Rodríguez Antúnez.

Segundo.- Mediante Resolución nº 1500, de fecha 22 de agosto de 2002, dictada por el Director Ejecutivo de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, se suspendieron las obras y se requirió al afectado para que en el plazo de tres meses instara la legalización de las obras.

Tercero.- El 26 de noviembre de 2002, se procedió al precinto, por no encontrarse terminadas las obras.

Cuarto.- El 19 de febrero de 2003, se emitió informe técnico por personal adscrito a la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, con objeto de efectuar la revisión de precinto, donde se comprueba que continúan en el mismo estado que se refleja en el anexo fotográfico, correspondiente a la fecha en que se precintaron las mismas. Asimismo, y siguiendo en la misma línea, se emitió el 25 de julio de 2007, informe técnico por personal adscrito a la APMUN, donde se hace constar que el estado actual se aprecia la instalación de un techado de madera, un horno de mampostería y un barandal y que en la parte trasera se ha procedido a la apertura de una puerta de chapa y a pintar la fachada.

Quinto.- El 10 de junio de 2008, se emitió informe técnico por personal adscrito a la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, donde se constató que el suelo donde se ubican las obras objeto de este expediente es Suelo rústico de Protección de Valor Natural Ecológico C-12, El Jable.

Además, que en consulta a la oficina del Plan Insular del Cabildo de Lanzarote, se informó que la calificación territorial solicitada por el Sr. Rodríguez le fue denegada por Resolución nº 1991/04, de la Consejera Delegada de Política Territorial, Plan Insular y Medio Ambiente, con fecha 28 de mayo de 2004, para la legalización de una vivienda, patio y acondicionamiento de parcela en Argana, del término municipal de Arrecife. La citada calificación territorial se adjunta en el correspondiente informe técnico, quedando constancia de la misma en el presente expediente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I

El Director Ejecutivo de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural es competente para la incoación, tramitación y resolución del presente expediente de conformidad con lo establecido en los artículos 190 y 229 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado por Decreto Le-

gislativo 1/2000, de 8 de mayo (en adelante TRLOTC), en relación con el artículo 19 del Decreto 189/2001, de 15 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.

II

De conformidad con lo establecido en el artículo 179.1.b) del TRLOTC procede la reposición de las cosas al estado inmediatamente anterior a la presunta infracción cuando las obras se ubiquen en suelo rústico y cuando instada la legalización, ésta haya sido denegada.

El apartado 3 del artículo citado impone a la Administración la obligación de adoptar las medidas de restablecimiento, que deberán ordenarse aun cuando no proceda exigir la responsabilidad por infracción.

III

Igualmente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 180.2 del TRLOTC citado, la limitación temporal de 4 años siguientes a la completa y total terminación de las obras o el cese, en el uso para el ejercicio de la potestad de protección de la legalidad y restablecimiento del orden jurídico perturbado, no es de aplicación al supuesto que nos ocupa, por estar incluido las obras, en Suelo rústico de Protección Natural artículo 55.a).1 del TRLOTC.

Vista la legislación citada, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero y legislación concordante. En su virtud,

RESUELVO:

Primero.- Iniciar procedimiento administrativo en orden a restaurar el orden jurídico infringido y a reponer la realidad física alterada por D. José Rodríguez Antúnez, por la realización de obras de construcción de una edificación destinada a vivienda, patio trasero, acondicionamiento de parcela, instalación de un techado de madera, un horno de mampostería y un barandal, en el lugar denominado Argana Alta, del término municipal de Arrecife de Lanzarote, en suelo clasificado como rústico, sin contar con la preceptivas calificación territorial ni con la licencia urbanística.

Segundo.- Informar al interesado de que dispone de un plazo de quince días para adoptar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes en esta Agencia, y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse según establece el artículo 84 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, a cuyos efectos tendrá de manifiesto

to el expediente administrativo en esta Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.

Tercero.- Notificar la presente Resolución a D. José Rodríguez Antúnez, al Ayuntamiento de Arrecife y a cuantos interesados aparezcan en el expediente.

Remitir la presente Resolución al Servicio de Publicaciones del Gobierno de Canarias y al correspondiente Ayuntamiento, para su inserción en el tablón de edictos.

Las Palmas de Gran Canaria, a 29 de julio de 2008.- El Director Ejecutivo, Pedro Pacheco González.

3188 *Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 29 de julio de 2008, del Director Ejecutivo, sobre notificación a D. Francisco Martel Vega, de la Resolución nº 2247, recaída en el expediente de I.U. 88/08.*

No habiéndose podido practicar la notificación a D. Francisco Martel Vega, de la Resolución nº 2247, de fecha 14 de julio de 2008, en los términos del apartado primero del artículo 59, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; de conformidad con el apartado cuarto del citado artículo,

RESUELVO:

Notificar a D. Francisco Martel Vega, la Resolución nº 2247, de fecha 14 de julio de 2008, recaída en el expediente instruido en esta Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, por infracción a la ordenación territorial, con referencia I.U. 88/08, y cuyo texto es el siguiente:

“Examinado el expediente sancionador nº I.U. 88/08 tramitado por esta Agencia contra D. Francisco Martel Vega y atendiendo los siguientes

ANTECEDENTES

I

Por Resolución del Ilmo. Sr. Director Ejecutivo de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural nº 234, de fecha 29 de enero de 2008, se acordó el inicio de procedimiento sancionador a D. Francisco Martel Vega, en calidad de promotor, por la presunta comisión de una infracción administrativa tipificada y sancionada en el artículo 213 del Texto

Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, con multa del 100 al 200 por ciento del valor del suelo afectado o de las obras ejecutadas, si fuera mayor, en función de las circunstancias que concurren en el presente expediente; siendo la sanción propuesta en el caso que nos ocupa la de setenta mil ochocientos cuarenta y cinco euros con ochenta y ocho céntimos (70.845,88 euros).

Dicha resolución fue debidamente notificada mediante publicación en el Boletín Oficial de Canarias nº 42, de 27 de febrero de 2008.

II

Según informe técnico obrante en el expediente, las obras descritas han sido valoradas en cuarenta y siete mil doscientos treinta euros con cincuenta y nueve céntimos (47.230,59 euros).

III

Por esta Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, se abrió expediente sancionador, bajo referencia I.U. 898/07, contra el citado promotor y por los hechos denunciados, que devino en caducidad, previa revocación, según Resolución del Ilmo. Sr. Director Ejecutivo de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural nº 187, de 22 de enero de 2008.

IV

De la documentación obrante y proveniente del caducado expediente I.U. 898/07, constan escritos presentados por el expedientado, con fechas de registro de entrada en este Organismo, 10 y 28 de enero del corriente año, poniendo en conocimiento que ha procedido al restablecimiento del orden jurídico infringido y de la realidad física alterada, por medio de la retirada del camino, solicitando por ello, la aplicación de la reducción del 90% de la multa impuesta.

V

Con fecha 7 de marzo de 2008, en el registro de entrada de esta Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, se presentan, bajo números de registro general 313214 y 313215, escritos de alegaciones por D. Francisco Martel Vega.

VI

Con fecha 25 de abril de 2008, y a la vista de la alegación efectuada por el expedientado sobre que ha procedido al restablecimiento voluntario del camino, se interesa informe técnico a la Sección de Apoyo Técnico a la Instrucción, a los efectos de constatar la referida reposición voluntaria.

Con fecha 2 de mayo de 2008, se emite el citado informe, donde literalmente se hace constar:

En relación con el informe solicitado sobre el restablecimiento voluntario del camino denunciado en el expediente de infracción I.U. 88/08, se informa:

Realizada visita de inspección se observa que de los 58 m de la longitud total del camino, unos 54 m se encuentran de tierra, restituidos a su estado original, habiendo sido demolidos tanto la solera hormigonada como el tramo pavimentado (foto 1).

Los cuatro metros restantes, los que dan acceso al cobertizo de planchas adosado a la vivienda, se verifica que continúan sin haber sido restablecidos, hallándose en parte pavimentados con loseta de hormigón, unos 1,5 m, y parcialmente con lascas de piedra hormigonada, 2,5 m (fs. 2 y 3).

Así mismo se constata que los parterres de obra hormigonada ejecutados a ambos lados del camino han sido desmantelados; y que para la sujeción de la plantación existente, en uno de los lados han sido colocados bloques de hormigón en seco (f. 2).

• Se adjuntan fotografías realizadas el día de la inspección.

VII

Con fecha 5 de mayo de 2008, la Instructora formula Propuesta de Resolución proponiendo: 1.- La imposición a D. Francisco Martel Vega, de una multa de cinco mil ochocientos sesenta y cuatro euros con seis céntimos (5.864,06 euros), por la comisión de la referida infracción. 2.- Ordenar el restablecimiento del orden jurídico infringido y la realidad física alterada de las obras del camino, adoptando como medida la demolición de la citada obra, y, a tal efecto, requerir al expedientado para que en el plazo de un mes presente el correspondiente Proyecto, con las advertencias legales oportunas.

Dicha Propuesta de Resolución consta notificada el 7 de mayo de 2008.

VIII

Con fecha 15 de mayo de 2008, en el registro de entrada de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, D. Francisco Martel Vega, presenta escrito de alegaciones contra la referida Propuesta de Resolución, en el que se hace constar, sucintamente:

- Que no ha recibido respuesta a las últimas alegaciones a la incoación, en las que se manifestaba la improcedencia de la misma, porque el procedimiento nunca había caducado.

- Que ha procedido al total restablecimiento voluntario de lo ordenado.

- Que la infracción que se le imputa habría prescrito, ya que las sucesivas caducidades no interrumpen los plazos de prescripción.

- Solicita el sobreseimiento del expediente por exceso de la limitación temporal para ordenar el restablecimiento e imponer la sanción y, en cualquier caso, la reducción de la multa impuesta en la Resolución 4017, recaída en el expediente I.U. 898/07.

IX

A la vista del restablecimiento voluntario alegado nuevamente por el expedientado, se procede a constatar el mismo, mediante visita de inspección al lugar de las actuaciones denunciadas, prestando conformidad al pleno restablecimiento de las obras del camino, según consta en el ya citado informe técnico de 10 de julio de 2008.

HECHOS PROBADOS

De los informes técnicos señalados y de la documentación obrante en el expediente administrativo, quedan como probados los siguientes:

1.- Se han realizado obras consistentes en la construcción de vivienda, dos cuartos, muros, vallado y camino, sitas en el lugar denominado Los Corralillos, del término municipal de Agüimes, en suelo clasificado como rústico, afectado por Espacio Natural Protegido denominado Monumento Natural Roque Aguayro (C-16), sin la preceptiva calificación territorial y licencia urbanística para su ejecución, conforme a lo dispuesto en los artículos 27 y 170 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo.

2.- De la mencionada infracción se considera responsable, a título de promotor, a D. Francisco Martel Vega en base a lo estipulado en el artículo 189 del mentado Texto Refundido.

3.- Las obras para las que se ha otorgado CT 41.736/04, no están incluidas en el presente expediente sancionador.

4.- Las obras denunciadas con las denegadas en la calificación territorial 41736/04, tienen diferencias sustanciales en las superficies, comprobándose que se ha denegado la totalidad de la vivienda denunciada, que incluye el muro de 15 m, el vallado o cerramiento de 320 m, el cuarto de 48,50 m², que se corresponde con la ubicación del denominado cuarto de animales de 17,37 en la CT, pero no en su superficie, así como la pavimentación con solera de hormigón del camino de tierra.

6.- El suelo afectado requiere Evaluación Básica de Impacto Ecológico.

7.- Las obras denunciadas el 29 de enero de 2002, se encontraban terminadas hacía un año, a excepción de las actuaciones en el camino, que fue observada su realización en la inspección del día 21 de abril de 2004.

8.- Las obras incumplen con lo establecido en la normativa municipal, en el Plan Insular de Ordenación y en el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio de Canarias, según se especifica en el Texto de la calificación territorial 41.736/04.

9.- Las actuaciones denunciadas, según las normas de conservación del Monumento Natural del Roque Aguayro (C-16), aprobadas definitivamente por Resolución de 6 de septiembre de 2005, se ubican en suelo rústico de protección agraria.

10.- Consta acreditada totalmente la reposición de la realidad física alterada voluntariamente de las obras del camino, según informe técnico de la APMUN, de fecha 10 de julio de 2008.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I

El Director Ejecutivo de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural es competente para resolver el presente procedimiento sancionador, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 190 y 229 del precitado Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, en relación con el artículo 19 del Decreto 189/2001, de 15 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.

II

Lo alegado por el expedientado no motiva en modo alguno el archivo del expediente sancionador, ni desvirtúa la acusación realizada ni el fundamento de imputación, toda vez que:

1.- Ha resultado probada la infracción consistente en la construcción de vivienda, dos cuartos, muros, vallado y camino (solera, pavimentación y decoración de bordillos), sitas en el lugar denominado Los Corralillos, del término municipal de Agüimes, en suelo clasificado como rústico, de protección especial, en el momento de su ejecución, afectado por Espacio Natural Protegido denominado Monumento Natural Roque Aguayro (C-16), sin la preceptiva calificación territorial y licencia urbanística para su ejecución, conforme a lo dispuesto en los artículos 27 y 170 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Na-

turales de Canarias, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo. Y la apreciación de la presunta comisión de una infracción a este Texto Refundido dará lugar siempre a la incoación, instrucción y resolución del correspondiente procedimiento sancionador, sean o no legalizables las obras, actos, actividades o usos objeto de éste (artº. 177.2 del citado Texto Refundido), con independencia en su caso, de haber paralizado la ejecución de las obras en curso suspendidas, y con independencia, en su caso, de haberse instado la legalización.

2.- En cuanto a las manifestaciones realizadas por el expedientado, de no habersele dado respuesta a sus alegaciones anteriores, no procede su estimación, por cuanto que consta en el expediente que, por el contrario, se le han argumentado las razones fundadas que han dado lugar a que se inicie nuevamente el presente procedimiento, y se haya declarado la caducidad del anterior expediente I.U. 898/07, cuyos motivos el expedientado considera erróneos, así procede reiterar que las razones para declarar la caducidad del mismo fueron, y así consta en el cuerpo de la Resolución dictada al efecto, Resolución nº 187, de fecha 22 de enero de 2008, porque previamente a dicha caducidad se declaró la revocación de la Resolución nº 4017, de fecha 27 de noviembre de 2007, por la que se puso fin al procedimiento sancionador, bajo expediente 898/07, porque se estimó que no se había ordenado el restablecimiento del conjunto de las actuaciones denunciadas, como correspondía, sino solamente se ordenó el restablecimiento del camino, argumentándose que ello era así porque dichas obras en su conjunto se encontraban dentro de un Espacio Natural Protegido, y por tanto, no se encontraban sometidas a limitación temporal para el ejercicio por parte de la Administración de la potestad de protección de la legalidad y restablecimiento del orden jurídico perturbado respecto de las referidas obras.

Así, por lo que antecede, cuando la citada Resolución nº 4017, fue revocada en base a los argumentos expuestos, ya habían transcurrido los plazos (6 meses) para dictar una nueva Resolución final del procedimiento seguido bajo expediente I.U. 898/07, por lo que se procedió en la misma Resolución nº 187, de fecha 22 de enero de 2008, acumular las dos actuaciones administrativas de revocación y caducidad del procedimiento del señalado expediente, al sólo objeto de no causar indefensión al expedientado, por lo que dicho procedimiento se encuentra archivado y consecuentemente, es imposible retomarlo como pretende el expedientado, para aplicarle la reducción de la multa impuesta en el mismo, sin que ello afecte al hecho que en el procedimiento que ahora nos ocupa, el I.U. 88/08, se le haya incorporado documentación proveniente del caducado I.U. 898/07.

3.- Con respecto a la reducción de la sanción por restablecimiento voluntario de las obras del camino, procede, igualmente ratificar las argumentaciones

dadas en la Propuesta de Resolución, ya que al tenerse que considerar previamente que la infracción en el caso tratado, se encuentra calificada de muy grave, y que el plazo de prescripción de la misma se corresponde al que alude el artículo 205 del citado Texto Refundido es de 4 años, el cual empieza a correr desde la total terminación de las obras, por ello resulta procedente reconocer la prescripción de la infracción de las obras ejecutadas a la fecha de la denuncia por los Agentes del Servicio de Medio Ambiente del Excmo. Cabildo Insular de Gran Canaria, el día 29 de enero de 2002 (folio 4, del caducado expediente I.U. 898/07) por haber manifestado los propios agentes denunciadores que las mismas se encontraban terminadas hacía un año, sin embargo, no procede declarar la prescripción de la infracción de la obra del camino (pavimentación, solera y decoración de bordillos), por haberse apreciado en la visita de inspección realizada por técnico de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, el día 21 de abril de 2004 (folio 64, del caducado expediente I.U. 898/07), correspondiendo, para este hecho, la carga de la prueba -probar la terminación de dicha obra- al expedientado que voluntariamente se ha colocado en una situación de clandestinidad en la realización de unas obras y que por tanto ha creado la dificultad para el cómputo del inicio del plazo de reseñada prescripción de infracción, y que dicha prueba no se ha aportado por el expedientado durante el presente procedimiento, ni consta tampoco como aportada hasta el día de la fecha.

No obstante, a pesar de que por regla general, dichas obras en su totalidad se encuentran dentro de un Espacio Natural Protegido, y por tanto, no sometidas a limitación temporal para el ejercicio por parte de la Administración de la potestad de protección, es significativo considerar para el caso que nos ocupa, el informe técnico incorporado del también caducado expediente 898/07, folio 53 del mismo, donde se hace constar que "Las Normas de Conservación del Monumento Natural del Roque Aguayro, aprobadas definitivamente por Resolución de 6 de septiembre de 2005, de la Dirección General de Ordenación del Territorio, y publicadas en el Boletín Oficial de Canarias de 15 de septiembre de 2005, zonifican el lugar donde se ubican las obras incluidas en el presente expediente como suelo rústico de protección agraria", por lo que le es de aplicación, en el procedimiento que nos ocupa, lo dispuesto en el artículo 180.1, en el sentido de que, al constar la terminación de las obras desde el año 2001, no procede tampoco, ordenar el restablecimiento respecto de las obras de construcción de vivienda, dos cuartos, muros, y el vallado. No obstante, al no quedar acreditada la antigüedad del camino, debe ordenarse el restablecimiento del mismo, como así se propuso en la Propuesta de Resolución.

Por último, procede ahora atender la alegada solicitud de reducción de sanción por restablecimien-

to voluntario del camino (pavimentación, solera y decoración de bordillos), al constar dicho restablecimiento acreditado en el expediente, mediante informe técnico de fecha 10 de julio de 2008.

III

Los hechos declarados probados son constitutivos de una infracción administrativa calificada de muy grave en el artículo 202.4.a) del mencionado Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, y tipificada y sancionada en el artículo 213 del mismo cuerpo legal, con multa del 100 al 200 por ciento del valor del suelo afectado o de las obras ejecutadas, si fuera mayor, en función de las circunstancias que concurran en el presente expediente.

IV

No se acreditan ni se aprecian en el presente caso circunstancias modificativas de la responsabilidad, y teniendo en cuenta la entidad global de la infracción, de conformidad con el artículo 196 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, y en virtud del principio de proporcionalidad, es ajustado imponer a D. Francisco Martel Vega una sanción por cuantía de cinco mil ochocientos sesenta y cuatro euros con seis céntimos (5.864,06 euros), sin embargo, visto que el responsable ha restablecido el orden jurídico perturbado al estado anterior, de conformidad con el artículo 182.1 del citado TRLOTENC, en la nueva redacción dada por la Ley 4/2006, de 22 de mayo, procede aplicar la reducción de la multa impuesta en un 90%.

RESUELVO:

Primero.- Imponer a D. Francisco Martel Vega una multa de cinco mil ochocientos sesenta y cuatro euros con seis céntimos (5.864,06 euros), como responsable directo, en calidad de promotor, de una infracción administrativa consistente en la realización de obras del camino, en el lugar denominado Los Corralillos, del término municipal de Agüimes, en suelo clasificado como suelo rústico de protección agraria afectado por Espacio Natural Protegido denominado Monumento Natural Roque Aguayro (C-16), sin los preceptivos títulos habilitantes para su ejecución (calificación territorial y licencia urbanística), exigibles conforme a lo dispuesto en los artículos 27 y 170 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo.

Segundo.- Proceder a la reducción de la sanción impuesta, quedando, en este caso, la sanción fijada

en quinientos ochenta y seis euros con cuarenta y un céntimos (586,41 euros).

Tercero.- Dar por cumplido el restablecimiento del orden físico perturbado al estado anterior a la comisión de la infracción por las obras del camino.

Cuarto.- Iniciar, si procede, procedimiento sancionador por carecer de la preceptiva Evaluación Básica de Impacto Ecológico.

Se le comunica que el cumplimiento de las obligaciones económicas se hará efectivo en el tiempo y forma que se establezca en la notificación que le remitirá la Consejería de Economía y Hacienda a este fin, de conformidad con lo establecido en la Resolución de 13 de agosto de 2002, por la que se da publicidad a la suscripción del Convenio entre la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio del Gobierno de Canarias y la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, para la prestación del servicio de gestión de cobro de los ingresos de derecho público propios de la Agencia, tanto en período voluntario como en vía ejecutiva.

Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, cabrá interponer recurso de reposición ante el Director Ejecutivo de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de cualquier otro que estime procedente en Derecho o, directamente, recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que por turno corresponda, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 8.3 y 46.1, ambos de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estimara procedente interponer.

Remitir la presente Resolución al Servicio de Publicaciones del Gobierno de Canarias y al correspondiente Ayuntamiento, para su inserción en el tablón de edictos.

Las Palmas de Gran Canaria, a 29 de julio de 2008.- El Director Ejecutivo, Pedro Pacheco González.

3189 *Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 31 de julio de 2008, del Director Ejecutivo, sobre notificación a Bazar Vidhata, S.L., interesado en el expediente nº 1600/00-M.*

No habiéndose podido notificar a Bazar Vidhata, S.L. en la forma prevista en el artículo 59.1 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la Resolución dictada en el expediente tramitado por esta Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural con referencia 1600/00-M, de conformidad con el apartado cuarto del antes mencionado artículo,

RESUELVO:

Primero.- Notificar a Bazar Vidhata, S.L., la Resolución nº 1498, de fecha 15 de mayo de 2008, recaída en el expediente de referencia 1600/00-M que dice textualmente:

“CADUCA PROCEDIMIENTO SANCIONADOR

Visto el expediente administrativo nº 1600/00, tramitado por la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural contra la empresa Bazar Vidhata, S.L., y teniendo en cuenta los siguientes antecedentes y consideraciones jurídicas:

ANTECEDENTES

1º) La Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural resolvió con fecha 19 de septiembre de 2001 incoar procedimiento administrativo sancionador contra la empresa Bazar Vidhata, S.L., por la presunta comisión de una infracción leve a la Ley 1/1999, de 29 de enero, de Residuos de Canarias, como presunto responsable de la comisión de una infracción administrativa grave a la Ley 1/1999, de 29 de enero, de Residuos de Canarias, consistente en el incumplimiento de la obligación de entrega de los residuos peligrosos producidos a gestor autorizado.

2º) En el expediente no consta que haya sido dictada resolución sancionadora alguna.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Esta Agencia de Protección es competente para la incoación y tramitación de expedientes sancionadores por infracción a la legislación vigente en materia de residuos, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Primera del Reglamento Orgánico de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial, aprobado por el Decreto 20/2004, de 2 de marzo, siendo competentes para su resolución los órganos a que se refiere el artículo 41 de la Ley 1/1999, de 29 de enero, de Residuos de Canarias, en relación con la citada Disposición Adicional Primera del Reglamento Orgánico de la Consejería de Medio Ambiente.

Segunda.- Según lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, el plazo de resolución y notificación de los procedimientos sancionadores será de seis meses.

En atención a lo expuesto, y una vez comprobado que la Resolución de incoación de este procedimiento sancionador fue dictada el día 19 de septiembre de 2001, el plazo máximo de resolución y notificación del procedimiento sancionador incoado a Bazar Vidhata, S.L., concluyó el día 19 de marzo de 2002.

Por otro lado, y de conformidad con lo dispuesto en el artº. 44 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y el artículo 20 del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, de aplicación analógica a este supuesto, en los procedimientos iniciados de oficio, entre ellos, los sancionadores, el vencimiento del plazo máximo establecido sin que se haya dictado y notificado resolución expresa no exime a la Administración del cumplimiento de la obligación legal de resolver. Y si se trata de un procedimiento en el que la Administración ejercite potestades sancionadoras, el efecto que se produce será la caducidad del procedimiento. En ese caso, la resolución que se dicte declarando la caducidad ordenará el archivo de las actuaciones con los efectos previstos en el artículo 92 de la misma ley, en concreto el recogido en su apartado tercero: “... los procedimientos caducados no interrumpirán el plazo de prescripción”.

Teniendo en cuenta este precepto, y una vez comprobado el vencimiento del plazo máximo de resolución y notificación de este procedimiento sancionador, procede resolver, con mero carácter declarativo, la caducidad de este procedimiento, y ordenar el archivo de las actuaciones, sin perjuicio de que se acuerde la incoación de un nuevo procedimiento por los mismos hechos mientras no se produzca la prescripción de la infracción.

En su virtud,

RESUELVO:

Primero.- Declarar la caducidad del procedimiento administrativo sancionador nº 1600/00 y el archivo de todas las actuaciones, de conformidad con lo establecido en las consideraciones jurídicas de esta resolución.

Segundo.- Notificar la presente Resolución al interesado, al que se le hace constar que el presente ac-

to pone fin a la vía administrativa y por lo tanto, contra el mismo cabe interponer recurso potestativo de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la notificación del presente acto, o directamente cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.”

Segundo.- Remitir la presente Resolución al Servicio de Publicaciones del Gobierno de Canarias, para su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, y al correspondiente Ayuntamiento para su inserción en el tablón de edictos.

Santa Cruz de Tenerife, a 31 de julio de 2008.- El Director Ejecutivo, Pedro Pacheco González.

Consejería de Empleo, Industria y Comercio

3190 *Dirección General de Trabajo.- Anuncio de 15 de julio de 2008, relativo al depósito de la documentación sobre la constitución de los estatutos de la Asociación de Criadores de la Cabra Majorera.*

Según lo establecido en el artº. 4 del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, sobre depósito de los estatutos de las organizaciones constituidas al amparo de la Ley 19/1977, reguladora del derecho de asociación sindical (B.O.E. nº 101, de 28.4.77), y siendo competente para ello esta Dirección General de Trabajo al haberse transferido estas funciones a la Comunidad Autónoma Canaria mediante Real Decreto 661/1984, de 25 de enero, y vistas las facultades conferidas en el Decreto 405/2007, de 4 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Empleo, Industria y Comercio (B.O.C. nº 249, de 14.12.07); se hace público que en esta Dirección General se ha depositado documentación sobre la constitución de la asociación empresarial que se detalla:

DENOMINACIÓN: Asociación de la Cabra Majorera.

ÁMBITO TERRITORIAL: Comunidad Autónoma de Canarias.
DOMICILIO: calle Miguel Primo de Rivera, 6, 1º, Arrecife-Lanzarote.

ÁMBITO PROFESIONAL: podrán pertenecer a la Asociación aquellas personas mayores de edad y con capacidad de obrar que tengan interés en el desarrollo de los fines de la Asociación. Y que fueran admitidos por la Asamblea General de Socios a pro-

puesta de la Junta Directiva de la Asociación.

FIRMANTES DEL ACTA DE LA SESIÓN: D. Matías Betancort González, D. Valentín Elvira Berriel y D. Antonio González Medina.

Los interesados podrán formular por escrito las alegaciones que estimen procedentes en el plazo de veinte días contados a partir de su publicación.

Las Palmas de Gran Canaria, a 15 de julio de 2008.- El Director General de Trabajo, Pedro Tomás Pino Pérez.

3191 *Dirección General de Trabajo.- Anuncio de 15 de julio de 2008, relativo al depósito de la documentación sobre la modificación de los estatutos de la Asociación Canaria de Inspección y Administración Sanitaria-ASOCIAS.*

Según lo establecido en el artº. 4 del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, sobre depósito de los estatutos de las organizaciones constituidas al amparo de la Ley 19/1977, reguladora del derecho de asociación sindical (B.O.E. nº 101, de 28.4.77), y siendo competente para ello esta Dirección General de Trabajo al haberse transferido estas funciones a la Comunidad Autónoma Canaria mediante Real Decreto 661/1984, de 25 de enero, y vistas las facultades conferidas en el Decreto 405/2007, de 4 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Empleo, Industria y Comercio (B.O.C. nº 249, de 14.12.07); se hace público que en esta Dirección General se ha depositado documentación sobre la modificación de la asociación empresarial que se detalla:

DENOMINACIÓN: Asociación Canaria de Inspección y Administración Sanitaria-ASOCIAS.

ÁMBITO TERRITORIAL: Comunidad Autónoma de Canarias.
DOMICILIO: calle Alvarado, 24, Radazul Alto, El Rosario-Tenerife.

ÁMBITO PROFESIONAL: podrán ser miembros de la Asociación, las personas físicas que se encuentren en servicio activo, pertenecientes a la escalas de Inspectores Médicos y Farmacéuticos del Cuerpo Superior Facultativo de la Comunidad Autónoma de Canarias, así como los ATS, Visitadores y los titulados sanitarios que presten servicio en los Servicios Centrales o Territoriales del Servicio Canario de la Salud, también los funcionarios en excedencia y jubilados. La Junta Directiva solo admitirá a aquellas cuya actividad sea compatible con la independencia de la función inspectora.

FIRMANTES DEL ACTA DE LA SESIÓN: D. Alberto Talavera Déniz, Dña. Paula Alonso Jerez, Dña. Marisol Castillo Linares, D. Óscar González Morera, D. José María Cabrera Hernández y D. Rodolfo Ríos Rull.

Los interesados podrán formular por escrito las alegaciones que estimen procedentes en el plazo de veinte días contados a partir de su publicación.

Las Palmas de Gran Canaria, a 15 de julio de 2008.- El Director General de Trabajo, Pedro Tomás Pino Pérez.

3192 *Dirección General de Trabajo.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 18 de julio de 2008, que dispone el registro, depósito y publicación del VI Convenio Colectivo de la empresa CATDES, S.A.U.*

Visto el Acuerdo de la Comisión Negociadora del VI Convenio Colectivo de la empresa CATDES, S.A.U., y de conformidad con lo dispuesto en el artº. 90 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y los Reales Decretos 661/1984, de 25 de enero y 1.033/1984, de 1 de abril, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Canarias en materia de mediación, arbitraje y conciliación; el Real Decreto 1.040/1981, de 22 de mayo, sobre depósito y registro de Convenios Colectivos, y el Reglamento Orgánico de la Consejería de Empleo, Industria y Comercio, aprobado por el Decreto 405/2007, de 4 de diciembre (B.O.C. nº 249, de 14.12.07), esta Dirección General de Trabajo,

ACUERDA:

Primero.- Ordenar la inscripción en el Registro de Convenios Colectivos con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.- Disponer el depósito del texto original.

Tercero.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra el presente acto que no agota la vía administrativa, cabe recurso de alzada ante el Sr. Consejero de Empleo, Industria y Comercio, en el plazo de un mes desde la notificación o publicación de la presente Resolución, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.

Las Palmas de Gran Canaria, a 18 de julio de 2008.- El Director General de Trabajo, Pedro Tomás Pino Pérez.

CATDES, S.A.U.

VI Convenio Colectivo de Empresa Comunidad Autónoma de Canarias

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Ámbito de aplicación territorial.

El presente Convenio Colectivo regulará las relaciones laborales en los centros de trabajo que tiene actualmente la Empresa CATDES, S.A.U., así como en aquellos otros que se pudieran crear durante la vigencia del Convenio Colectivo, en la Comunidad Autónoma de Canarias.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación personal.

El Convenio afecta a todos los trabajadores/as de la empresa que estén prestando servicios antes de su entrada en vigor o se contraten durante su vigencia.

Queda expresamente excluido el personal que realice las funciones de alta dirección y alta gestión, así como los representantes de los centros de trabajo y los departamentos actuales y de nueva creación.

Artículo 3.- Vigencia.

El presente Convenio se aplicará a todos los efectos desde el día 1 de octubre de 2007.

Artículo 4.- Duración, prórroga y denuncia.

La duración del presente Convenio será hasta el 30 de septiembre de 2010, prorrogándose tácitamente de tres en tres años salvo que medie denuncia por cualquiera de las partes con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de terminación de la vigencia o de cualquiera de sus prórrogas.

Artículo 5.- Compensación.

Las condiciones de trabajo y económicas pactadas en el presente Convenio Colectivo, valoradas en su conjunto, compensan y sustituyen a cualesquiera otras que pudieran existir, cualquiera que sea su naturaleza o el origen de su existencia.

Artículo 6.- Absorción.

Las disposiciones o resoluciones legales actuales o futuras -generales, convencionales e individuales, administrativas o contenciosas- que lleven consigo una variación económica en todos o en alguno de los conceptos retributivos o mejora social que en este Convenio Colectivo se establecen, o supongan la crea-

ción de otros nuevos, únicamente tendrán repercusión en la empresa si, en cómputo global anual, superan el nivel total anual de estos por todos los conceptos, quedando, en caso contrario, absorbidas dentro de las condiciones establecidas en el Convenio Colectivo.

Artículo 7.- Vinculación a la totalidad.

Los derechos y obligaciones establecidas en el presente Convenio Colectivo constituyen un todo orgánico e indivisible, y la aceptación de alguna o algunas de tales condiciones supone la de su totalidad. En caso de nulidad total o parcial por modificación de las condiciones, sean económicas, sociales o de otra índole, quedará en su totalidad sin eficacia práctica lo pactado.

Las condiciones de trabajo y económicas pactadas en el presente Convenio, valoradas en su conjunto, compensan y sustituyen a la totalidad de las aplicables en la empresa, cualquiera que sea su naturaleza o el origen de su existencia.

Artículo 8.- Normativa general.

En todo lo no estipulado expresamente en este Convenio Colectivo, se estará a lo dispuesto en la normativa vigente en cada momento, y en especial al Acuerdo Marco de Panaderías de fecha 30 de julio de 1998, publicado en el Boletín Oficial del Estado de 8 de octubre de 1998.

Artículo 9.- Comisión Paritaria.

La Comisión Paritaria estará compuesta por 3 representantes de los trabajadores/as y por 3 representantes de la Dirección.

Para la designación de los representantes de los trabajadores/as, se mantendrá el criterio de proporcionalidad electoral resultante de las elecciones sindicales celebradas en la Empresa.

La función de la Comisión Paritaria será solucionar, de forma negociada, las diferencias que hubiera en cuanto a la interpretación y aplicación de lo establecido en este Convenio. En caso de desacuerdo, y previo planteamiento de la cuestión a la Comisión Paritaria, se planteará la cuestión ante el organismo competente.

Artículo 10.- Partes firmantes del Convenio Colectivo.

El Convenio Colectivo es firmado por la mayoría de la representación unitaria (representantes legales de los trabajadores/as existentes en la Empresa), así como por la Dirección de la Empresa, teniendo carácter de eficacia general.

CAPÍTULO II

ORGANIZACIÓN PRÁCTICA DEL TRABAJO

Artículo 11.- Facultades de la Dirección.

En todo lo referente a la organización del trabajo, la Dirección de la empresa actuará conforme a las facultades que le otorga la normativa legal y reglamentaria de carácter general, en especial art^o. 20 del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 12.- Respeto al principio de diversidad.

Cualquier trabajador/a del centro de trabajo tendrá una igualdad de oportunidad para poder presentarse a la cobertura de los puestos de trabajo vacantes que puedan existir en el centro de trabajo, con independencia del sexo u orientación sexual, origen racial o étnico, religión o convicciones, discapacidad, edad o relación de parentesco con otros trabajadores/as del centro de trabajo; y sin perjuicio de respetar en todo caso lo establecido en la normativa vigente sobre la capacidad laboral para poder desempeñar adecuadamente el puesto de trabajo a ocupar.

Las vacantes se cubrirán mediante un sistema público y objetivo de selección, donde previamente se dará publicidad sobre el puesto de trabajo que se tenga que cubrir, con los requisitos que se exigen para el mismo, a efectos de que cualquier persona que esté interesada se pueda presentar a dicho proceso de selección.

Artículo 13.- Igualdad de oportunidades.

Uno de los objetivos primordiales de la empresa es el de respetar la igualdad de trato y de oportunidades en el ámbito laboral de mujeres y hombres. Para ello se adoptarán las medidas necesarias para garantizar en todo momento, la igualdad de oportunidades en todos los aspectos relacionados con el trabajo, y muy especialmente en:

- Acceso al empleo, con idénticos procesos de selección independientemente del sexo y de la situación personal de quien opte al trabajo.

- Acciones en materia de clasificación profesional, promoción y de formación profesional, garantizando en todo momento la igualdad de oportunidades para promocionar profesionalmente a puestos de superior categoría en la empresa.

- Políticas tendentes a la igualdad retributiva, para conseguir una equidad salarial en puestos de idéntica responsabilidad, dejando al margen las circunstancias personales y profesionales que ostenten los

empleados respecto de la empresa (antigüedad, condiciones más beneficiosas, derechos preexistentes ...).

- Conseguir una mayor y mejor conciliación de la vida laboral y familiar de hombres y mujeres, a través de campañas de sensibilización, difusión de los permisos y excedencias legales existentes.

- Promover y adoptar cuantas acciones resulten necesarias para lograr un clima en el trabajo adecuado, previniendo y persiguiendo conductas que puedan ser constitutivas de acoso moral y sexual.

- Promover la igualdad de oportunidades para cualquier trabajador/a para poder presentarse a la cobertura de los puestos de trabajo vacantes que puedan existir, con independencia del sexo u orientación sexual, origen racial o étnico, religión o convicciones, discapacidad, edad o relación de parentesco con otros trabajadores/as del centro de trabajo en que presten servicios profesionales; y sin perjuicio de respetar en todo caso lo establecido en la normativa vigente sobre la capacidad laboral para poder desempeñar adecuadamente el puesto de trabajo a ocupar y las previsiones contenidas en los artículos precedentes, en materia de Política de contratación de familiares.

- Garantizar la cobertura de vacantes mediante un sistema público y objetivo de selección, donde previamente se dará publicidad sobre el puesto de trabajo que se tenga que cubrir, con los requisitos que se exigen para el mismo, a efectos de que cualquier persona que esté interesada se pueda presentar a dicho proceso de selección.

Artículo 14.- Jornada de trabajo.

1. Se establecerá tal y como disponga en cada momento la legislación vigente.

2. La duración de la jornada de trabajo para el personal que no realice actividad comercial -que tiene su propia regulación- queda fijada en 38 horas y 50 minutos de promedio a la semana de trabajo efectivo. En caso de jornada continuada el tiempo de descanso intermedio será a cargo del trabajador/a.

La reducción de 10 minutos a la semana que se estableció en el convenio colectivo del año 2004, se seguirá aplicando mediante un día anual adicional de descanso, cuyo disfrute podrá ser, a elección del trabajador, entre las opciones a continuación relacionadas:

- Añadido a vacaciones o para completar una semana entera de descanso.

- Otra fecha de mutuo acuerdo.

- Fecha diferente, indicada por el trabajador/a, de acuerdo a un turno de preferencia con reserva de fecha, con la debida publicidad, siempre que pueda realizarse por existir otra persona que pueda desempeñar ese puesto de trabajo. Se podrá ir a la misma vez una persona por turno del departamento de producción, y en el resto de departamentos una persona por día.

Este mismo sistema de reducción de jornada se aplicará a los trabajadores de otros departamentos (salvo los adscritos a ventas que tienen su tratamiento especial).

Tendrá derecho a esta reducción de un día íntegro, el trabajador con prestación de servicios continuados de un año. Aquellas personas que presten servicios por una duración inferior al año, tendrán derecho a la parte proporcional del citado día de descanso.

Además de lo anterior, los empleados/as que no realicen actividad comercial tendrán derecho a un día retribuido adicional de libre disposición al año, cuya fecha de disfrute se deberá decidir de mutuo acuerdo entre el empleado y la empresa, siguiendo las directrices antes indicadas. Tendrá derecho a este día, el trabajador/a con prestación de servicios continuados de un año.

3. Jornada de presencia trabajadores/as que realizan actividad de ventas: dadas las características concurrentes en la actividad de ventas, que se realiza sin control directo de la empresa, en la calle, y donde influyen factores tan diversos como tráfico, dificultad aparcamiento, esperas en la recepción, actividades promocionales propias o de la competencia, etc., este colectivo se encuentre excluido de la percepción de horas extras, y percibe la retribución variable por comisión de ventas que compensa los posibles excesos de jornada, cualquiera que sea su índole.

Se establece una jornada de presencia de referencia de 46 horas a la semana, que será distribuida de lunes a sábado, y que se encuentra retribuida (sea la efectiva, sea la de presencia como la de exceso que pueda realizarse) con la retribución fija y variable establecida para la categoría profesional. Esta jornada se distribuirá entre los 6 días de la semana, estableciéndose una menor duración de la jornada presencial en sábado.

4. A efectos de la actividad industrial y comercial se consideran laborales los 7 días de la semana, sin perjuicio de los descansos semanales y diarios de los trabajadores/as establecidos por la Legislación vigente.

5. En función de las necesidades organizativas y de mercado que concurran se podrá establecer jornada partida en la actividad comercial, a efectos de poder atender adecuadamente a los clientes de mayor potencial.

6. Al comienzo de cada año se establecerá el sistema de descanso y trabajo en el calendario laboral, en función del día de coincidencia de los festivos intersemanales existentes, a efectos de poder planificar la atención a los pedidos y el descanso del personal de fabricas. Las partes se comprometen a intercambiarse el borrador de calendario laboral que entra en vigor en el año siguiente, lo más tardar a finales de diciembre, a efectos de poder planificar adecuadamente los días de descanso y trabajo en función de las fechas de los festivos intersemanales.

Artículo 15.- Descansos semanales.

Cada trabajador/a, sin perjuicio de lo manifestado anteriormente tendrá un descanso semanal mínimo de 36 horas consecutivas, sin que el mismo tenga que coincidir con domingo o día festivo, sin perjuicio de la existencia de pactos especiales existentes o a establecer en determinados departamentos.

Artículo 16.- Día de libre disposición personal adscritos departamento de ventas.

Se establece un día de libre disposición al año (por compensación de la jornada que se aplica a los otros departamentos) a favor del personal adscrito al departamento de ventas que prestan servicios profesionales 6 días a la semana.

El disfrute de ese día, podrá ser:

- completar una semana entera de descanso,
- otra fecha de mutuo acuerdo,
- añadido a vacaciones o,
- fecha diferente, indicada por el trabajador/a, de acuerdo a un turno de preferencia con reserva de fecha, con la debida publicidad, siempre que pueda realizarse por existir otra persona que pueda desempeñar ese puesto de trabajo, con un límite de una persona por semana en cada centro de ventas.

El día de libre disposición antes indicado se establecerá a favor de aquellos trabajadores/as que acrediten un mínimo de un año de prestación de servicios continuados, teniendo derecho a la parte proporcional aquellos trabajadores/as cuya prestación de servicios sea inferior al año.

De forma adicional a lo anteriormente indicado, el personal adscrito al departamento de ventas tendrá también derecho a dos días de libre disposición a disfrutar en sábados, previa planificación y consenso con el Jefe de Ventas, no pudiendo coincidir dos vendedores del mismo grupo/zona en el mismo día. En todo caso, teniendo en cuenta las causas de su establecimiento, para poder disfrutar de los días de libre

disposición, regulados en este artículo, es necesario un período de permanencia de prestación de servicios continuados de 12 meses.

El trabajador percibirá la misma retribución que en un día de vacaciones, con inclusión del promedio de variables,

Artículo 17.- Horarios de trabajo.

Serán los pactados en cada centro de trabajo y los mismos podrán ser variados por la Empresa, previa información a los Representantes de los trabajadores/as, en caso de cambio de los horarios de salida de los barcos a los mercados que son abastecidos desde el centro de producción.

Dadas las características de la actividad empresarial, ambas partes aceptan que en lo que se refiere al trabajo en los centros de producción o fabricación, todos los trabajadores/as que están enmarcados en cada uno de los turnos y tienen a su cargo el desarrollo de los procesos, deben incorporarse a los mismos de acuerdo con la función a desarrollar dentro del programa.

Al poder existir oscilaciones en los pedidos de ventas, las partes aceptan una variación en los horarios diarios de entrada/salida en dos horas que deberá ser previamente comunicado con 48 horas de antelación por la Empresa. Las variaciones de los excesos/defectos de jornada diarios serán compensadas en cómputo semanal (7 días naturales siguientes).

La Empresa podrá, dentro de sus facultades organizativas, proceder a la movilidad funcional de los trabajadores/as dentro de su grupo profesional, en cuyo caso, percibirán los conceptos variables correspondientes al puesto de trabajo que desempeñen efectivamente y en el horario correspondiente al referido puesto de trabajo.

En cuanto a la actividad de ventas, al tratarse de una actividad laboral en la que es difícil el control del trabajo concreto contratado, ambas partes entienden que el trabajo contratado se deberá realizar dentro de la jornada de presencia establecida, y que en todo caso se entenderá realizado cuando se hayan cumplido los objetivos de ventas fijados por los superiores en el respectivo día de trabajo.

La comisión sobre la venta, que después se indicará retribuirá el incentivo sobre una mayor venta, la jornada de presencia realizada así como los posibles alargamientos de jornada, sin que el trabajador/a tenga derecho a reclamar cantidad alguna por este concepto, dadas las características de la actividad contratada. Los horarios podrán variar en función de las necesidades concretas del mercado, previa comunicación al trabajador/a.

Con respecto al personal adscrito a los departamentos de Controlling y Administración de personal y, atendiendo a las características específicas de su trabajo, prestarán sus servicios en régimen de jornada intensiva. Los puestos de trabajo, dentro de dichos departamentos, a los que les será de aplicación dicha jornada intensiva serán los correspondientes a Oficial 1ª, Oficial 1B, Oficial 2ª, Oficial 2B, Auxiliar A y Auxiliar B.

En los casos de modificaciones de las condiciones de trabajo, por supuestos distintos a los indicados con anterioridad en este artículo, la empresa procederá a mantener una negociación con los representantes legales de los trabajadores, en caso de no llegarse a un acuerdo, se aplicará la legislación vigente.

Artículo 18.- Horarios de trabajo de los turnos de producción y servicios.

En los cuadros horarios del centro de trabajo de fábrica, se establecerán los correspondientes a cada línea de producción, en sus diversos turnos, de acuerdo a las necesidades organizativas y productivas existentes en cada momento, y sin perjuicio de poder modificarse los mismos, de acuerdo a lo establecido en la legislación vigente.

Las líneas de producción, en sus diversos turnos, se organizarán de forma que permitan la posibilidad de enlazar la producción de pan o bollería en los turnos existentes, a efectos de dar la máxima respuesta a las necesidades de ventas.

En las épocas en que existan incrementos de la actividad productiva, se podrá establecer una mayor jornada semanal de trabajo que será compensada con una menor jornada dentro de las 4 semanas siguientes.

Se podrán establecer sistemas organizativos de hasta 10 horas diarias efectivas de producción, para determinados días de la semana, con compensación de reducción en el resto de días de la misma, a efectos de poder atender los pedidos de ventas.

Los departamentos de servicios (Mantenimiento, HAS, etc.) acomodarán, en todo caso, sus horarios a las necesidades de producción, de forma que éstos estén en consonancia con las actividades a realizar y las necesidades de producción.

La empresa procederá a establecer un sistema organizativo de los turnos de producción que permita descansar el mayor número de días posibles en domingo, según turnos, teniendo siempre en cuenta la frescura del producto y el servicio al mercado.

Artículo 19.- Trabajo en festivos.

A efectos de garantizar la mayor frescura del producto en el mercado las partes se comprometen a tra-

bajar en festivos (domingos y festivos intersemanales).

El personal de fábrica trabajará el día festivo, teniendo un día de descanso compensatorio la víspera del mismo. No obstante, se considera días de descanso el 25 de diciembre y 1 de enero, trabajando las vísperas de éstos. En el calendario de trabajo anual, se establecerá para cada festivo intersemanal, si se puede descansar en el mismo día, en función de la coincidencia de éste con el día de la semana.

Los trabajadores de fábrica que por razón del sistema de trabajo y turnos, realicen un día de descanso rotativo y éste coincida con el día de descanso del festivo intersemanal, disfrutarán el día de descanso compensatorio a continuación del período vacacional, o en otra fecha que de mutuo acuerdo se establezca con el Jefe del Departamento.

Para el personal de ventas, dadas las necesidades de abastecer el mercado y a la apertura de los comercios en días festivos, la Dirección podrá designar jornada de trabajo un día de descanso retribuido (sea festivo intersemanal o no) que será compensado de la siguiente forma:

a) En caso de trabajar en domingo, el trabajador/a tendrá un día de descanso compensatorio dentro de la semana anterior o posterior a dicho domingo, percibiendo la retribución fija más el plus festividad del día trabajado.

b) En caso de trabajar en festivo intersemanal por indicación de la Empresa, el trabajador/a tendrá la opción de:

- Día de descanso compensatorio que se realizará a continuación del período vacacional anual. El trabajador/a tendrá derecho a percibir, en estos días compensatorios, además de las retribuciones fijas, el promedio de comisión individual del año anterior.

- Percepción de una cantidad a tanto alzado de 95 euros sin descanso compensatorio (que comprende la retribución de ese día de trabajo adicional con inclusión de plus de festividad) más la retribución variable de comisión que genere ese día.

Artículo 20.- Sistemas de acumulación de descansos.

En cada centro de trabajo se establecerá un sistema de acumulación de días de descanso que permita su realización por períodos completos semanales, para aquellos trabajadores que estén interesados.

Para los casos de descansos de festivos intersemanales que deban compensarse al trabajador (por coincidir con su día de descanso semanal por aplicación sistema de rotante), el sistema a seguir será:

- Añadido a vacaciones o para completar una semana entera de descanso.

- Otra fecha de mutuo acuerdo.

- Fecha diferente, indicada por el trabajador/a, de acuerdo a un turno de preferencia con reserva de fecha, con la debida publicidad, siempre que pueda realizarse por existir otra persona que pueda desempeñar ese puesto de trabajo. Se podrá ir a la misma vez una persona por turno del departamento de producción, y en el resto de departamentos una persona por día.

Artículo 21.- Vacaciones.

Los trabajadores/as con una antigüedad mínima de un año en la empresa tienen derecho a un período anual de vacaciones retribuidas de treinta días naturales.

Los trabajadores/as con una antigüedad en la empresa menor a la de un año disfrutarán de un período de vacaciones retribuidas proporcional al tiempo de permanencia en la empresa.

Para el cómputo del período de vacaciones anuales se tomarán, como fechas base, el tiempo transcurrido desde el 1 de julio al 30 de junio del año siguiente.

El período de disfrute será, de forma preferente, en los meses de mayo a octubre, sin perjuicio de poder fraccionarse en dos períodos, no superiores a 15 días naturales, con la finalidad de la mejor distribución de las fechas.

Cada año, entre los meses de enero y febrero, la Empresa negociará con los Representantes Legales de los Trabajadores de cada centro de trabajo un calendario de vacaciones, teniendo siempre presente las necesidades de fabricación, ventas y mercado de la empresa. Este calendario establecerá las fechas de vacaciones para cada trabajador/turno, así como su rotación para años sucesivos. En caso de no llegarse a un acuerdo, se aplicará la legislación vigente, publicándose antes de finalizar el mes de febrero.

Cuando algún trabajador/a lo solicite, y por mutuo acuerdo entre éste y la empresa, podrá dividir en dos su período de vacaciones, no pudiendo ser ninguno de los períodos inferiores a 7 días.

Artículo 22.- Vestuario.

La empresa anualmente dotará de vestuario adecuado al personal que por razón de su trabajo lo necesite, consistiendo éste en tres juegos de ropa (camisa y pantalón).

Artículo 23.- Permiso no retribuido para asuntos propios.

1. Los trabajadores/as con más de dos años de antigüedad en la Empresa podrán solicitar un permiso no retribuido, por tiempo no superior a 9 meses ni inferior a 1 mes.

Ese período de tiempo será para asuntos propios y no podrá dedicarse a trabajos remunerados que sean competencia directa de la Empresa (sector alimentación de pan, bollería, Snack y pastel).

2. La Dirección de la Empresa procederá a conceder de forma automática el permiso solicitado, sin derecho a percibir retribución alguna el trabajador/a.

No podrán estar disfrutando de esta situación más del 5% de la plantilla fija.

Con el fin de que este permiso sea lo más extensible posible a todas las áreas, en un mismo departamento no podrán disfrutar simultáneamente de este permiso más de un 10% de los empleados fijos del mismo.

Las personas que hayan disfrutado de este permiso sólo podrán volver a solicitarlo pasados 10 años de terminar el anterior.

3. El tiempo que el trabajador/a permanezca en esta situación no será computable para ningún efecto, causando baja en la Seguridad Social por ese período.

4. Dicha licencia habrá de solicitarse por escrito al Departamento de RR.HH. con una antelación de 21 días como mínimo a su fecha de inicio. Está solicitud servirá como acuse de orden de petición para reserva del turno, en el caso de que el cupo esté completo.

5. En el caso de que el trabajador/a no se incorpore el día inmediato posterior a la finalización del disfrute del permiso, se entenderá extinguida la relación laboral existente por causa voluntaria del trabajador/a.

6. La anterior regulación es sin menoscabo de los derechos conferidos en la legislación laboral, sobre permisos o excedencias no retribuidas, para cuidados de un menor o de un pariente, según lo previsto en el Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 24 .- Excedencias voluntarias.

En materia de excedencias voluntarias, se estará a lo establecido en la legislación vigente, debiendo comunicarlo el trabajador/a con un mínimo de antelación de 30 días naturales, al comienzo de la misma.

Por razones organizativas, el trabajador/a deberá comunicar su voluntad de reingresar en la empresa con una antelación de 30 días naturales a la fecha de finalización del período de excedencia disfrutado.

Se producirá el reingreso en la empresa en el caso de que exista un puesto de trabajo de la misma categoría profesional que ostentaba el trabajador/a, aunque sea en departamento diferente, siempre que en este caso, reúna las características de aptitud profesional para poder desempeñar el mismo.

La empresa podrá ofertar otros puestos de trabajo, de inferior categoría profesional a la que ostentase en el momento de iniciar el período de excedencia, que a la fecha de petición de reingreso del trabajador/a se encontrasen vacantes. En caso de reingresar el trabajador/a a alguno de estos puestos de trabajo, pasará a ostentar la categoría profesional correspondiente al mismo.

Artículo 25.- Excedencia para cuidado de un menor, artº. 46.3 ET:

La regulación contenida en el ET para poder pedir una excedencia para cuidado de un menor de 6 años, se amplía hasta los diez años de edad del menor.

Artículo 26.- Licencias retribuidas con variables.

En los casos de licencias retribuidas como consecuencia de fallecimiento, enfermedad grave u hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario del cónyuge, pareja de hecho y familiares por consanguinidad o afinidad hasta 2º grado del trabajador/a, la empresa abonará para estas licencias la retribución que hubiese cobrado el trabajador/a en caso de haber prestado servicio profesional.

A estos efectos, se equipara la situación del cónyuge con la de la pareja de hecho, siempre que exista convivencia efectiva y aparezca inscrita en el correspondiente Registro Administrativo.

Artículo 27.- Utilización flexible de licencias retribuidas por enfermedad.

En el caso de que exista una hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario de un pariente que da derecho a licencia retribuida, el trabajador/a previo aviso podrá cambiar los días de utilización de permiso retribuido a otros posteriores a la situación de hospitalización, siempre que:

- lo comunique con la suficiente antelación,

- se mantenga la situación de hospitalización o reposo domiciliario,

- y no suponga un incremento de días laborales a los que hubiese empleado de ser inmediata la utilización de permiso.

Artículo 28.- Ampliación de ausencia tras el permiso retribuido en caso de fallecimiento.

En aquellos casos en los que resulte necesario hacer uso del permiso retribuido por fallecimiento, recogido en el Estatuto de los Trabajadores (que en la actualidad es de 2 día, ampliable a 4 en caso de requerir desplazamiento), los empleados podrán ampliar el período de ausencia en la empresa, a cargo de días de vacaciones, hasta un máximo de 10 días naturales, debiendo preavisar de dicha decisión, con una antelación mínima de 48 horas.

Artículo 29.- Permiso para asistir a consultas médicas.

Los trabajadores/as que tengan que asistir a consultas médicas tendrán que preavisar su ausencia con el tiempo suficiente, siempre que se pueda, para que no se vean afectados los procesos productivos, administrativos o comerciales.

El tiempo que se permanezca fuera de la Empresa deberá ser justificado de forma adecuada, según el caso, por el trabajador, dentro de un plazo razonable posterior al hecho. En caso de no justificación se entenderá como una falta de asistencia.

En el caso de que el trabajador/a tenga que acudir a consulta médica, sea de medicina general o de especialista que no pueda realizarlo fuera de la jornada laboral, tendrá derecho a cobrar hasta un máximo de 2 horas de jornada, del tiempo empleado en asistir a esta visita médica, siempre que trabaje el resto de la jornada que tenía asignada. Si el trabajador/a tiene que desplazarse fuera de la isla de residencia por dicho motivo, tendrá derecho a percibir la retribución del día entero.

Asimismo, se concede un permiso retribuido, por el tiempo necesario, con un máximo de 8 horas al año, para asistir a las pruebas médicas específicas propias del trabajador/a, asignadas por los médicos especialistas de la Seguridad Social, previa justificación con volante del médico de la Seguridad Social que lo prescriba. Asimismo, será preciso presentar un justificante original de la visita, que recoja la hora, fecha y sello del colegiado facultativo. Los trabajadores/as procurarán adaptar, cuando así resulte posible, sus consultas y pruebas médicas a sus tiempos de descanso.

Si se apreciase la existencia de casos no justificados o abusivos, la Empresa podrá denegar el abono económico de estos permisos.

Artículo 30.- Multas de tráfico.

Se recoge la regulación al respecto en anexo VI del V Convenio Colectivo de CATDES, S.A.U.

Artículo 31.- Suspensión de carné de conducir.

Se recoge la regulación al respecto en anexo VII del V Convenio Colectivo CATDES, S.A.U.

CAPÍTULO III

GRUPOS PROFESIONALES Y CLASIFICACIÓN

Artículo 32.- Categorías profesionales del grupo profesional de ventas.

a) Oficial 1ª Autoventa:

Su misión es realizar las funciones de distribución y venta en aquellos clientes a los que la Dirección de la Empresa clasifique como aptos para ser servidos en régimen de autoventa según las indicaciones efectuadas en su momento y las que se le puedan especificar oportunamente.

En esencia, dichas tareas consistirán, entre otras, en la captación de clientes; visita a clientes de la ruta en la frecuencia establecidas por los superiores; venta, facturación, cobro y entrega de productos a los establecimientos comerciales; ubicación de los productos en los lugares acordados con los clientes, así como material punto de venta; cumplimentación de documentación de registro de ventas, cambio y stock de productos en los clientes o similar; recogida de producto por razones de caducidad de los establecimientos comerciales; realización de pedidos de ventas; liquidación diaria de las ventas realizadas; utilización adecuada de los vehículos de la empresa así como su debida conservación y estado de higiene; así como cualquier otra actividad complementaria de las anteriores que mejore los resultados organizativos y de ventas asignados al vendedor.

El trabajador/a deberá mantener un cuidado y aseo personal, limpieza de uniformes, y, en general, especial atención a todos los aspectos relacionados con la imagen de la Empresa hacia el exterior.

La Empresa tiene la libre facultad de asignar cualesquiera de las rutas de venta existentes o que se creen en el centro de trabajo, así como cambiar la misma.

De la misma forma, la Empresa decidirá en cada momento que clientes componen la ruta y la frecuencia de visitas, pudiendo añadir o suprimir los mismos, en función de sus facultades organizativas.

En los casos de cambio de rutas así como de clientes, o eliminación de alguno/s, el trabajador/a care-

cerá de cualquier derecho a reclamar, al pertenecer la ruta y clientes de forma exclusiva a la Empresa.

b) Categoría profesional de Oficial 2ª Clientes Especiales.

Su misión es realizar la venta en aquellos clientes que por sus características requieran, a juicio de la Empresa, de un servicio y organización diferentes a la autoventa, tales como grandes superficies, clientes especiales y otros.

Siguiendo las instrucciones de sus superiores jerárquicos efectúa pedidos, transporta y posiciona el producto en los espacios acordados con los clientes, controla el lineal y la rotación de productos, retira devolución, colabora en la carga y descarga, coordinando que los horarios de reparto y entrega se ajusten a las necesidades de los clientes y, en todo caso, realiza cuantas funciones sean necesarias dentro de su categoría para asegurar un buen servicio al cliente y al consumidor.

Anualmente se podrán fijar los objetivos de ventas y su devengo.

c) Categoría profesional de Promotor de Ventas.

Sus funciones consisten, siguiendo instrucciones de sus superiores jerárquicos, en obtener pedidos de productos, visitando los clientes de su zona y promoviendo su venta, exhibición y rotación; realizar las ofertas y acciones promocionales para cada producto y familia, de acuerdo con las directrices recibidas; acordar el espacio y posicionamiento de los productos; supervisar la correcta exhibición de los productos en el lineal; conformar el pedido realizado y las condiciones y día de suministro con cada cliente; efectuar las gestiones de cobro que sean necesarias; agrupar pedidos por productos y clientes, de forma que se atienda el día de servicio, zona o ruta de reparto, horario del transportista y capacidad de vehículo; controlar las condiciones de servicio a sus clientes, tanto en cantidad, plazo, como facturación; otras funciones que le sean encomendadas por sus superiores dentro de la categoría profesional.

Anualmente se fijarán los objetivos de ventas y su devengo.

Artículo 33.- Categorías profesionales del grupo profesional de transporte.

a) Categoría profesional de Chofer Repartidor.

Su misión es el transporte de los productos desde la delegación de ventas o fábrica hasta el lugar acordado por el cliente, siguiendo instrucciones concretas de sus superiores.

Las funciones complementarias son la carga y descarga, comprobación de productos y entregas, colocación del producto siguiendo instrucciones de sus superiores, recogida de envases, paletas, jaulas, mantenimiento del furgón en buen estado, etc.

b) Categoría profesional de Ayudante de Ventas.

Su misión es posicionar y reponer los productos en los espacios que le indiquen sus superiores; labores de merchandising, ofertas y promociones; control de la competencia en el lineal; recogido de devolución; colaboración en la carga y descarga del producto; y en general realizar cualquier otra función que esté dentro de su categoría profesional y que le indiquen los superiores.

Artículo 34.- Otras categorías profesionales.

Además de las categorías establecidas anteriormente, se mantienen las categorías profesionales actualmente existentes y las previstas en el Acuerdo Marco de Panaderías de 30 de julio de 1998, así como la movilidad funcional entre los grupos profesionales.

Artículo 35.- Rotantes de los turnos de trabajo de producción.

Los trabajadores/as que realicen un puesto de trabajo de Rotante en un turno de trabajo de producción, percibirán un Plus Especial de Polivalencia, de naturaleza funcional y no consolidable, por el tiempo concreto que realicen el mismo, equivalente al 10% del salario fijo día (salario base y plus empresa), que será abonado por cada día efectivamente trabajado en dicho puesto.

Se diferencia entre el:

- Rotante A que ostentará la categoría profesional de Oficial de Primera, el cual procederá a cubrir las ausencias, por descanso o cualquier otra circunstancia (dentro del horario del rotante), de trabajadores/as que ostentan la categoría profesional de Oficial de Primera, sin perjuicio de poder realizar funciones de otras categorías inferiores, cuando las necesidades organizativas lo aconsejen.

- Rotante B que ostentará la categoría profesional de Especialista, el cual procederá a cubrir las ausencias, por descanso o cualquier circunstancia (dentro del horario del rotante), de trabajadores/as que ostentan la categoría profesional de Especialista, y sin perjuicio de poder realizar, con la correspondiente compensación, cuando proceda, funciones de superior categoría.

Los horarios de trabajo y descansos de los trabajadores/as que desempeñen el puesto de trabajo Rotante, se corresponderán a los del trabajador/a que sustituye en cada momento.

El importe del Plus de Polivalencia, será de:

- 3,49 euros por día efectivamente trabajado para el Rotante A).
- 2,83 euros por día efectivamente trabajado para el Rotante B).

En los casos en que existan promociones a superior categoría profesional, dentro del proceso de selección que realice la empresa, tendrá en cuenta como candidatos a la mencionada promoción, a los trabajadores que realicen puestos de rotante, y sin perjuicio del derecho del resto de trabajadores del centro de trabajo a presentarse al citado proceso.

Artículo 36.- Sistema de clasificación profesional.

Los grupos profesionales existentes en la Empresa son:

- Producción (fabricación): personal dedicado a los procesos de elaboración de los productos de la Empresa.

- Logística (distribución): personal dedicado a los procesos de carga-descarga y coordinación de envíos desde los puntos de fabricación a los puntos de distribución. El personal de transporte de los productos hasta los clientes que no realicen actividades comerciales, se integrarán en este grupo profesional.

- Garantía de Calidad: personal dedicado a la higiene, limpieza y desinfección de las maquinarias y áreas de los centros de producción así como aquellos otros encargados de velar por el cumplimiento de las normativas sanitarias y control de la calidad de los productos.

- Administración y Servicios Generales: personal dedicado a las tareas administrativas así como a aquellas otras de carácter general.

Entre las de carácter general, se encuentra el Portero, cuya misión consiste en atender las llamadas telefónicas, hacer recados, copias de documentos autorizados, realizar los encargos que se le encomienden entre departamentos, recoger y entregar correspondencia, tareas encomendadas por otros departamentos para sus horas de escasa actividad, cuidar de las instalaciones y accesos del centro de trabajo, vigilando mantener las zonas comunes exteriores en perfecto estado.

- Comercial/Ventas: personal dedicado a las tareas de venta con o sin reparto complementario, de los productos que comercializa la Empresa.

- Mantenimiento fábricas: personal dedicado a las tareas de prevención y reparación de la maquinaria empleada en los procesos productivos.

- Mantenimiento vehículos: personal dedicado a las tareas de prevención y reparación de los vehículos de la Empresa.

CAPÍTULO IV

RETRIBUCIONES

Artículo 37.- Retribuciones salariales fijas.

La estructura salarial está compuesta por un salario fijo, formado por Salario Base y Plus Empresa. Los importes por categoría profesional se establecen en el anexo I.

Artículo 38.- Complemento de antigüedad personal respetada.

El complemento de antigüedad desapareció el 1 de octubre de 2001.

No obstante, el personal de Catdes, S.A. que con anterioridad al 1 de octubre de 2001 tuviese reconocido o estuviese en fase de reconocimiento del complemento de antigüedad, seguirá percibiendo la misma cuantía que tuviese acreditada, bajo el concepto de "Complemento de antigüedad personal respetado" (la cual se actualizará anualmente a efectos de no perder poder adquisitivo).

Este personal tiene un derecho adquirido de expectativas de vencimientos futuros que se ven perjudicadas por lo anteriormente establecido, razón por lo que se indemniza esta pérdida de vencimientos futuros a través de una cantidad adicional anual, equivalente a la que hubiese percibido en el caso de no haberse suprimido la antigüedad. Esta cantidad,

en sus valores actuales, se incorporará al CAPR, en la fecha en que se hubiese cobrado.

Artículo 39.- Pagas extras.

Se establecen, con carácter exclusivo, cuatro pagas anuales de vencimiento periódico superior al mes que se abonarán en la última semana de los meses de marzo, junio, septiembre y en la tercera semana de diciembre.

Las fechas de devengo de dichas pagas son:

Marzo: 1 de abril al 31 de marzo del año siguiente.

Junio: 1 de julio al 30 de junio del año siguiente.

Setiembre: 1 de octubre al 30 de septiembre del año siguiente.

Diciembre: 1 de enero al 31 de diciembre del año siguiente.

Para el personal de nueva incorporación, a partir del 1 de octubre de 2001 se prorratearán las cuatro pagas extras. Los trabajadores que hubiesen prestado servicios con anterioridad a esa fecha, podrán solicitar el prorrateo de las cuatro pagas extras.

El importe mensual de cada paga, así como su prorrateo con inclusión del importe de las cuatro pagas por día, y CPAR en caso de proceder, se establece en el anexo II.

Artículo 40.- Plus festivo.

Todo el personal incluido en el presente Convenio Colectivo que preste sus servicios un día festivo intersemanal o un domingo, además del día de descanso compensatorio, percibirá una compensación adicional por cada hora trabajada efectiva en dicho festivo o domingo, por las siguientes cantidades:

Primer año de vigencia	Cantidad correspondiente al año anterior, incrementada en el porcentaje equivalente al incremento salarial final correspondiente al año de vigencia + 1%
Segundo año de vigencia	Cantidad correspondiente al año anterior, incrementada en el porcentaje equivalente al incremento salarial final correspondiente al año de vigencia + 1,1%
Tercer año de vigencia	Cantidad correspondiente al año anterior, incrementada en el porcentaje equivalente al incremento salarial final correspondiente al año de vigencia + 1,2%

Artículo 41.- Plus de nocturnidad.

El trabajador/a que preste sus servicios entre las 10 de la noche y las 6 de la mañana, percibirá por cada hora trabajada efectiva en este período la compensación adicional que se indica a continuación:

Primer año de vigencia	Cantidad correspondiente al año anterior, incrementada en el porcentaje equivalente al incremento salarial final correspondiente al año de vigencia + 1%
Segundo año de vigencia	Cantidad correspondiente al año anterior, incrementada en el porcentaje equivalente al incremento salarial final correspondiente al año de vigencia + 1,1%
Tercer año de vigencia	Cantidad correspondiente al año anterior, incrementada en el porcentaje equivalente al incremento salarial final correspondiente al año de vigencia + 1,2%

Artículo 42.- Complemento de arranque de turno (CAT) Acuerdo de 2 de septiembre de 2004.

Se crea un complemento funcional y no consolidable, bajo el siguiente régimen jurídico:

- Objeto del mismo: tiene como finalidad retribuir las especiales circunstancias que supone el arranque de turno que se viene a producir en la noche del sábado al domingo, de acuerdo a la propuesta de modificación de jornada y horarios que fue notificada por la Empresa en fecha 3 de agosto de 2004.

- Naturaleza jurídica: es un complemento funcional y no consolidable que se retribuye por la prestación efectiva de servicios en el turno de arranque semanal antes citado, sin que el mismo sea extensible ni aplicable a otros horarios de trabajo que se pudieran realizar en sábado/domingo, ni a trabajadores diferentes a los comprendidos en ese turno (comprende producción o dependientes de la producción como mantenimiento o logística).

- Devengo del complemento: se devengará por la prestación de servicios en el turno de trabajo de arranque de línea productiva de la noche del sábado al domingo.

- Cuantía del complemento: se percibirá por jornada de trabajo de arranque de turno (equivalente a 7 horas y 50 minutos efectivos) la cantidad de 30 euros. En el caso de que el trabajador, por la razón que sea, no llegue a trabajar la integridad de la referida jornada, percibirá la parte proporcional efectivamente trabajada.

- Trabajadores que pueden percibir el citado complemento: solamente podrán percibir el mencionado complemento los trabajadores de los Departamentos de Producción, Logística y Mantenimiento que vean afectados sus horarios de trabajo y jornada por prestar servicios profesionales en la jornada de arranque de la línea productiva que se presta en la noche del sábado al domingo, según el cambio de condiciones de trabajo notificado por la empresa el 3 de agosto de 2004.

Artículo 43.- Horas extraordinarias.

Queda excluido de la percepción de las horas extraordinarias el personal al que en este Convenio se le reconoce un complemento salarial variable en atención a las peculiaridades de su puesto de trabajo (Ventas), dado que resulta imposible establecer respecto del mismo un control estricto de la jornada. En todos los demás casos, la retribución de las horas extraordinarias será la que figura en el anexo IV "horas extraordinarias" del presente Convenio.

Se podrán realizar horas extraordinarias, con el límite legal anual, cuando resulten necesarias por razones de atención a los pedidos o clientes que no puedan demorarse, o se hubiesen producido averías en el proceso productivo.

Estas horas serán compensadas a elección del trabajador/a, con tiempo de descanso en proporción 1 hora x 1,5 hora, previa acumulación en días enteros de jornada, o a razón de las cantidades indicadas en el anexo.

Artículo 44.- Salario variable ventas.

Los Oficiales 1º Autoventa que efectivamente trabajen la ruta asignada por la Empresa, percibirán una comisión sobre la venta neta:

- Mínimo exento de venta no comisionable: 815,99 euros/semana.

- (*) Venta comisionable a la semana, a partir de 815,99 euros en el porcentaje, respectivamente, del 2% para los denominados "clientes de hostelería" y del 3% para el resto de los clientes tradicionales. Adicionalmente a dicha comisión se establecerá un incentivo unitario por productos, cuya naturaleza y cuantía determinará trimestralmente la dirección de la empresa, por un monto de hasta un 1% de la citada venta neta semanal. En todo caso el Of. 1ª Autoventa conocerá los objetivos a conseguir e incentivos que puede percibir por este último concepto, con anterioridad a su aplicación efectiva.

Las citadas cantidades (mínimo exento y venta comisionable a la semana) serán revisables anualmente, al menos en cuantía idéntica a la variación del I.P.C. y nunca inferior al posible incremento anual de salarios fijos.

Se entenderá por venta neta para comisionar aquella que constituya ingreso efectivo para la Empresa, por lo que no se computarán a estos efectos, entre otros conceptos, los tributos y recargos sobre los mismos, promociones de productos, descuentos en facturas o rápeles entregados a los clientes.

(*) Con carácter excepcional y transitorio, el porcentaje de comisión para los clientes de hostelería y para los clientes tradicionales será del 3% y 4% respectivamente, sobre la venta comisionable a la semana por encima del mínimo exento no comisionable. La Dirección de la Empresa dejará de aplicar esta situación una vez tenga configuradas adecuadamente las rutas de ventas en la Comunidad Autónoma de Canarias, y se establezcan los objetivos.

A los Oficiales 2ª Clientes Especiales, se le aplicará el anterior sistema de cálculo de la comisión, excepto en el porcentaje que será del 1,5%.

Artículo 45.- Niveles salariales de las categorías profesionales.

En las tablas salariales anexas al presente Convenio Colectivo se establecen dos niveles salariales para cada categoría profesional:

- Nivel "A", para el personal con experiencia en el puesto de trabajo.

- Nivel "B", para el personal sin experiencia en el puesto de trabajo.

Al personal de nueva contratación se contratará por el nivel salarial más bajo, debido a la necesidad de un período de aprendizaje y adecuación al puesto de trabajo, siendo facultad empresarial el mantener o cambiar el nivel salarial dentro de la categoría profesional, en función de la maestría adquirida por la persona en el desempeño del respectivo puesto de trabajo.

El trabajador pasará a los niveles salariales superiores, siempre que se realicen las funciones profesionales encomendadas en condiciones normales de trabajo y aprovechamiento adecuado, de forma que al finalizar el período estimado inicialmente por la Empresa, el trabajador realice las funciones propias de la categoría profesional asignada al puesto de trabajo que desempeña en condiciones de maestría acreditadas.

Los períodos fijados para pasar al siguiente nivel salarial estarán en función del departamento de trabajo donde presta servicios profesionales el trabaja-

dor, al ser diferentes las funciones que se deben realizar previo aprendizaje de las mismas.

Los períodos establecidos para cada departamento son Departamento de Producción-Distribución.

Puestos de Especialista:

- Ingreso en el puesto como Especialista "B".

- A los 4 meses pasa a la categoría de Especialista "A". Puestos de Oficial 2ª:

- Ingreso en el puesto como Oficial 2ª "B".

- A los 9 meses pasa a la categoría de Oficial 2ª "A". Puestos de Oficial 1ª:

- Ingreso en el puesto como Oficial 1ª "B".

- A los 12 meses pasa a la categoría de Oficial 1ª "A".

Departamento de Garantía de Calidad.

Puestos de Especialista:

- Ingreso en el puesto como Especialista "B".

- A los 4 meses pasa a la categoría de Especialista "A".

Puestos de Oficial "B":

- Ingreso en el puesto como Especialista "A".

- A los 9 meses pasa a la categoría de Oficial "B".

Puestos de Oficial "A":

- Ingreso en el puesto como Oficial "B".

- A los 12 meses pasa a la categoría de Oficial "A".

Puestos de Laborante:

- Ingreso en el puesto como Laborante "B".

- A los 12 meses pasa a la categoría de Laborante "A".

Departamento de Mantenimiento.

- Ingreso: Auxiliar "B", personal sin experiencia ni titulación. Cuando obtiene la titulación pasa a Oficial 2ª "B".

- Ingreso: Oficial 2ª "B", personal con titulación sin experiencia.

- A los 6 meses: Oficial 2ª "A".

- A los 12 meses: Oficial 1ª “B”.

- A los 18 meses: Oficial 1ª “A”.

Las categorías de este departamento van en función de sus conocimientos, experiencia y maestría, por lo que todas las personas podrán llegar a Oficial 1ª “A”, excepto si se crean puestos de inferior responsabilidad.

Departamento de Administración.

Puestos de Auxiliar:

- Ingreso en el puesto como Auxiliar “B”.

- A los 4 meses pasa a la categoría de Auxiliar “A”.
Puestos de Oficial 2ª:

- Ingreso en el puesto como Oficial 2ª “B”.

- A los 9 meses pasa a la categoría de Oficial 2ª “A”.

Puestos de Oficial 1ª:

- Ingreso en el puesto como Oficial 1ª “B”.

- A los 12 meses pasa a la categoría de Oficial 1ª “A”.

Departamento de Ventas.

Puestos de Autoventa, Clientes Especiales y Promotor:

- Ingreso en el puesto en nivel “B” de la categoría correspondiente.

- A los 12 meses pasa al nivel “A” de la categoría correspondiente.

Puestos de Chofer-Repardidor y Ayudantes de Ventas:

- Ingreso en el puesto en nivel “B” de la categoría correspondiente.

- A los 9 meses pasa al nivel “A” de la categoría correspondiente.

Servicios Generales:

Puestos de Recepcionista-Telefon.:

- Ingreso en el puesto como Recepción.- Telef. “B”.

- A los 9 meses pasa a la categoría de Recepción.- Telef. “A”.

Puestos de Portero:

- Ingreso en el puesto como Portero “B”.

- A los 6 meses pasa a la categoría de Portero “A”.

Puestos de Mecánico Vehículos:

- Ingreso en el puesto como Oficial Vehículo “B”.

- A los 12 meses pasa a la categoría de Oficial Vehículo “A”.

Los Jefes de los Departamentos tendrán que aprobar siempre los cambios de niveles o categorías, pudiendo adelantarlos, según conocimientos y valía demostrada. En ciertos casos se podrán efectuar pruebas de promoción.

Las personas de nueva contratación que tengan experiencia externa demostrable y homologable a los contenidos de los puestos de trabajo de CATDES, S.A., podrán empezar en otra categoría o nivel superior.

Las suplencias por vacaciones, I.T., refuerzos, etc. se harán por el nivel más bajo, pudiendo acumular antigüedad a efectos de adjudicación de nivel, siempre que exista una continuidad en un puesto de la misma categoría.

En los casos de puestos de trabajo vacantes de superior categoría que tengan que cubrirse provisionalmente, la Empresa intentará ocuparlos con personal que ocupe puestos de trabajo inferiores, en cuyo caso percibirá la diferencia de categoría/puesto correspondiente (ya sea a nivel “A” para personal con experiencia adecuada en el puesto que haya cumplido los plazos pactados para adquirir dicho nivel; o nivel “B” para personal sin experiencia en el puesto), y sin que suponga un derecho automático a adquirir la superior categoría profesional por el mero paso del tiempo.

Artículo 46.- Abono de nóminas.

El abono de todas las retribuciones se efectuará por meses naturales.

Los conceptos variables se cerrarán unos diez días naturales, aproximadamente, antes de la finalización del mes natural. Estos días pendientes de conceptos variables se abonarán en la nómina mensual siguiente.

Artículo 47.- Anticipos.

Los trabajadores/as tendrán derecho a percibir anticipos a cuenta del trabajo realizado, siguiendo las siguientes normas.

- Han de solicitarse del día 1 al 10 de cada mes.

- Su pago será mediante transferencia bancaria, los días 15 del mes solicitado, a través de la administración central de CATDES, S.A.

- La autorización la concederá el Jefe de RR.HH.

Artículo 48.- Gastos de viaje.

Cuando por razón de la función encomendada, el trabajador/a se vea obligado a pernoctar o a efectuar alguna comida fuera de su domicilio, y en lugar diferente donde tenga ubicado el centro de trabajo, percibirá las cantidades fijadas en anexo V que se adjunta.

Para recibir la compensación de los gastos efectuados, se hace necesario:

a) Tener autorización previa del responsable del centro de trabajo donde presta sus servicios.

b) Justificar con los oportunos comprobantes la realización del mismo.

Artículo 49.- Retribución en vacaciones.

Durante las vacaciones se percibirán las siguientes retribuciones:

- Salario Base y Plus Empresa, así como aquellos complementos personales que tuviese derecho el trabajador/a (CPAR).

Los colectivos de ventas cuya estructura salarial comprenda un salario variable ("Comisión sobre la venta neta" u objetivos de ventas) percibirán, además, la parte que por tal concepto les corresponda, calculado sobre el promedio devengado efectivamente por cada uno durante los doce meses del año natural anterior.

El personal que con carácter fijo, constante y permanente, aunque sea rotativo, trabaje entre las 10 de la noche y las 6 de la mañana, percibirá en vacaciones la media del Plus de Nocturnidad devengado por cada uno durante los doce meses del año natural anterior.

El personal que con carácter fijo, constante y permanente, aunque sea rotativo, trabaje en domingos y festivos, percibirá en vacaciones la media del Plus Festivo devengado por cada uno durante los doce meses del año natural anterior.

Artículo 50.- Retribución especial vendedor/a que cambia la ruta habitual para sustituir las vacaciones de otros vendedores del centro de trabajo.

El vendedor/a autoventa que sea cambiado de ruta autoventa para sustituir las vacaciones de varios trabajadores del centro de trabajo (cuya ausencia es

cubierta mediante contratación temporal de nuevo personal que se mantiene en una misma ruta durante todo el tiempo) tendrá derecho a optar, a efectos de la retribución variable por incentivos/comisión, en que se le compute la venta de la ruta que venga a realizar en cada momento, o la venta que genere en cada momento -por períodos completos- la ruta que desempeñaba antes del cambio citado.

Artículo 51.- Revisiones salariales.

Las revisiones salariales serán de carácter anual, con independencia del período de vigencia del Convenio Colectivo, comprendiendo las mismas entre el 1 de octubre al 30 de septiembre.

El incremento salarial para cada año de vigencia del presente convenio será equivalente al I.P.C. Canario Interanual correspondiente al mes de septiembre del año anterior a cada año de vigencia, más un incremento adicional variable, según se recoge en el acta de firma del presente convenio colectivo.

CAPÍTULO V

SOCIAL

Artículo 52.- Seguro colectivo de vida.

La Empresa suscribirá una póliza de Seguro Colectivo de vida en favor del personal de plantilla que a uno de enero de cada año tenga acreditado un año de prestación de servicios continuados en la indicada fecha.

Esta póliza cubrirá los riesgos de muerte, gran invalidez, invalidez absoluta e invalidez permanente total que implique la extinción de la relación laboral, originados con independencia de la voluntad del trabajador/a, por un capital de 15.000 euros. En los casos de accidente que dé lugar a uno de los anteriores riesgos, el capital asegurado llegará hasta 18.000 euros.

Se entenderá como beneficiario, el heredero/a legal a falta de indicación específica en contra del trabajador/a.

La Empresa nunca aportará a la financiación de la prima anual una cantidad superior al 0,5% de las retribuciones fijas (Salario Base y Plus Empresa) de la plantilla existente el año anterior más el porcentaje de incremento salarial para el año que se asegure.

Artículo 53.- Fondo económico ayuda escolar.

Se crea una ayuda escolar a favor de los hijos/hijas con una edad entre 0 y 18 años cumplidos, ambos inclusive. Igual derecho se causará en los casos

en que exista una declaración judicial de tutela como a los supuestos previos de “acogimiento adoptivo permanente” siempre que convivan con el/la trabajador/a, y el mismo se haya hecho responsable de la educación y mantenimiento de la citada persona.

Estos límites de edad habrán de haberse alcanzado antes del mes de septiembre de 2008, 2009 y 2010 respectivamente, mes de iniciación del curso escolar. Esta ayuda se abonará en un solo pago durante el mes de octubre de 2008, 2009 y 2010, previa presentación de certificado que acredite la matriculación del hijo o del menor sujeto a tutela por el que se percibe.

Será requisito necesario para percibir la misma que el trabajador/a tenga una antigüedad mínima de nueve meses continuados de prestación de servicios en el mes de septiembre de cada año, y mantenga la relación laboral en el mes de octubre, cuando se abona la misma.

Se deberá presentar justificación de la escolaridad, a través de un certificado de estar matriculado el hijo/a.

Se destina un fondo económico anual, para todos los años de vigencia del presente convenio de 7.000 euros a repartir entre todos los hijos/as.

En el caso de nuevas incorporaciones de hijos/as, en los años consecutivos, no se disminuirá la cuantía individual que se hubiese percibido en el año anterior. En todo caso esta ayuda no será inferior a 61 euros por cada hijo/a.

Este fondo se incrementará con la cuantía del fondo de becas de estudio de los trabajadores que no sea gastada.

Artículo 54.- Becas de estudio.

Se establece para cada uno de los años de vigencia del convenio colectivo, un fondo económico de becas de formación para los trabajadores/as, en la cuantía de 6.500 euros que será distribuido entre aquellos trabajadores/as que soliciten las correspondientes becas.

Este fondo será administrado por una “Comisión de Administración Becas de Trabajadores”, integrada por dos miembros de la Dirección del empresa y dos representantes legales de los trabajadores/as, en función de su representatividad sindical.

La mencionada comisión procederá elaborar un nuevo reglamento de funcionamiento, que tendrá en cuenta los principios de:

1. Estudios que dan lugar a estas becas: aquellos que signifiquen un desarrollo profesional y/o perso-

nal que vengan a mejorar las expectativas laborales del trabajador/a, descartándose aquellos que no guarden ningún tipo de relación directa o indirecta con una ocupación retribuida por cuenta ajena.

2. Límites máximos de concesión de las becas individuales, que ningún caso podrá superar el coste de los estudios realizados.

3. Criterios de prioridad en la concesión de las becas de formación, en función de la capacidad del trabajador/a y puestos a desempeñar por el mismo.

4. Continuidad en la concesión de becas para años siguientes, siempre que se haya aprovechado de forma razonable la concedida en el año anterior, y se realicen estudios reglados de más de un año de duración.

Estas becas serán pagaderas en un 50% al comenzar el curso, y el 50% al finalizar el curso, siempre que se haya seguido de forma satisfactoria.

Anualmente se reunirá la comisión y procederá a conceder las becas antes indicadas, siguiendo los criterios antes mencionados y los contenidos en reglamento de funcionamiento.

En el caso de que en un año no se haya empleado la totalidad del fondo destinado a la formación, esa cantidad se destinará al fondo de ayuda escolar a repartir en el año siguiente.

Artículo 55.- Fondo económico ayuda a discapacitados.

Se crea un fondo para ayuda a los discapacitados, por un valor anual total de 1.500 euros brutos, a distribuir con abono mensual entre los trabajadores/as de plantilla cuando tenga a su cargo a un hijo, cónyuge o hermano consanguíneo que haya sido declarado oficialmente discapacitado y se encuentre en alguno de los siguientes supuestos:

- Ciegos (con una visión de menos de 20/200 en ambos ojos después de la oportuna corrección).

- Sordomudos o sordos profundos (con una pérdida de agudeza auditiva de más de 75 decibelios).

- Afectos de pérdida total o en sus partes esenciales de las dos extremidades superiores o inferiores o de una extremidad superior y otra inferior (conceptuándose como partes esenciales la mano y el pie).

- Parapléjicos, hemipléjicos y tetrapléjicos.

- Oligofrénicos con retraso mental (valorado en un coeficiente intelectual inferior al 0,5).

- Paralíticos cerebrales.

Igualmente quedarán contemplados los casos donde exista una declaración oficial de discapacidad en un grado igual o superior al 66%; así como los supuestos en que el discapacitado requiera la ayuda de una tercera persona para realizar las actividades esenciales y en este sentido sea reconocido oficialmente por el organismo competente mediante una prestación específica por este concepto.

Las determinación de los trabajadores/as entre los cuales se repartirá la cantidad anual arriba indicada se realizará en el mes de septiembre de cada año.

Artículo 56.- Prima por nacimiento de hijos.

A los trabajadores/as de plantilla que acrediten la paternidad o maternidad de los hijos nacidos a partir de la firma de este convenio, percibirán una prima de 150 por cada alumbramiento.

Si el padre y la madre del recién nacido trabajan en la empresa; la prima sólo podrá percibirla uno de los dos.

Artículo 57.- Ayuda por incapacidad temporal.

1. Cuando el trabajador/a se encuentre en situación de Incapacidad Temporal y mientras se mantenga la obligación de cotizar por el mismo, la empresa abonará la prestación reconocida por la Seguridad Social y la legislación vigente.

2. En los supuestos de Incapacidad Temporal, sea cual sea la causa que la genera, el trabajador/a con una antigüedad mínima de un año, tendrá derecho a un complemento de la base reguladora a cargo de la Empresa, en la cuantía que se indicará, cuando el período de baja haya sido superior a 25 días, siempre que se den las siguientes circunstancias:

A) Complemento hasta el 80% de la base reguladora a partir del día 26 de baja: que el absentismo particular del trabajador no supere el 3%, en el año natural anterior.

A estos efectos se computará desde el mes de la fecha de la baja hacía atrás, tomando meses enteros.

No obstante lo anterior, en el caso de hospitalización (ingreso por un tiempo superior a 24 horas), el trabajador percibirá el 50% de las diferencias existentes entre la prestación económica y la base reguladora, desde el día del ingreso hasta el alta médica, con independencia del absentismo particular que tuviese o antigüedad en la Empresa.

B) Complemento hasta el 100% de la base reguladora: a la finalización de cada uno de los años de vigencia del convenio, la Empresa complementará hasta el 100% de la Base reguladora desde el primer día de ésta, siempre que el trabajador no hubiese supe-

rado el absentismo que le da derecho al complemento hasta el 80% de la base reguladora, y además el absentismo de la Empresa no supere el 5%, para la totalidad de los centros de trabajo.

3. A estos efectos se entenderá por absentismo la no presencia del trabajador/a en el puesto de trabajo. No se computará a la hora de calcular el absentismo existente las ausencias que previa y debidamente justificadas sean debidas a:

- Licencias retribuidas.
- Realización de funciones de representación sindical.
- Permisos de maternidad o por lactancia de un hijo menor de nueve meses.
- Ausencias derivadas de hospitalización.

Trimestralmente, se proporcionará información a las representaciones sindicales sobre las ayudas concedidas.

4. La Dirección de la Empresa tiene la facultad de comprobar la veracidad de las enfermedades o accidentes, y la subsistencia de la situación de incapacidad, mediante los Servicios Médicos de Empresa o facultativos especialistas. Los trabajadores/as que se nieguen a someterse al reconocimiento médico de la Empresa cesarán en el beneficio de este Complemento por IT que abona la Empresa.

El trabajador/a que estando en situación de IT realice cualquier trabajo por cuenta propia o ajena, sin perjuicio de la sanción que proceda, perderá todos los derechos de percepción de los complementos que por IT contempla este Convenio, pudiendo la Empresa exigir el reintegro de la totalidad de las cantidades percibidas desde el día inicial de la baja.

Artículo 58.- Fondo especial de ayuda por incapacidad temporal.

Para cada uno de los años de vigencia del presente convenio colectivo, se establece un fondo económico de 3.083,30 a efectos de poder atender los casos de incapacidad temporal que hubiesen tenido los trabajadores de plantilla, que por sus especiales características requieran de una ayuda especial.

Las ayudas, en la cuantía que se considere oportuna, y con el máximo total antes establecido, se concederán de mutuo acuerdo, por parte de una Comisión formada entre la Dirección de la Empresa y los Representantes Legales de los Trabajadores, los cuales tendrán en cuenta los criterios de duración de incapacidad temporal, gravedad de la enfermedad y necesidad económica del trabajador en situación de baja.

Artículo 59.- Fondo comisión de ocio y cultura para gastos de representación.

Para cada uno de los años de vigencia del presente convenio colectivo, se establecen un fondo económico de 3.200 euros, que será administrado por los representantes legales de los trabajadores.

Dicho fondo será destinado a la realización de actividades que mejoren la relación entre los representantes y sus representados, gastos ordinarios y extraordinarios de materiales técnicos y/o informáticos, etc.

Anualmente, los representantes legales de los trabajadores, presentarán ante la Dirección de la Empresa, la justificación del gasto realizado.

Artículo 60.- Jubilación anticipada.

Con el objeto de mejorar las condiciones de retiro de aquellos trabajadores/as que, con más de 10 años de antigüedad y 61 años de edad que pudieran estar interesados en su jubilación anticipada, la empresa podrá negociar con ellos una compensación económica tomando como referencia las circunstancias personales del trabajador.

Artículo 61.- Jubilación parcial y contratos de relevo.

Se podrán celebrar contratos de relevo en los términos previstos en la legislación vigente en cada momento. Las partes podrán desarrollar la previsión de este artículo mediante un acuerdo específico que regule la forma de acogerse a la jubilación parcial por parte de los trabajadores/as.

CAPÍTULO VI

SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Artículo 62.- Prevención de riesgos laborales.

La Empresa velará por la protección de la salud de los trabajadores/as, a través del establecimiento y planificación de acciones preventivas en los centros de trabajo, que permitan eliminar o reducir los riesgos en su origen, a partir de su evaluación, adoptando las medidas necesarias, tanto en la corrección de la situación existente como en la evolución técnica y organizativa de las actividades, para proteger la salud del trabajador/a.

Ambas partes se comprometen a favorecer e impulsar las acciones de tipo preventivo, divulgativo y formativo, cuidando de la observancia de las reglas de trabajo que se adopten, e informando de las posi-

bles deficiencias que pudieran dar origen a accidentes de trabajo.

La Empresa mantendrá las correspondientes reuniones, de acuerdo a la normativa vigente, con los Delegados de Prevención y Comité de Seguridad y Salud Laboral, proporcionándole las correspondientes evaluaciones de riesgos laborales, y la planificación de actividades preventivas.

Artículo 63.- Vigilancia de la salud.

1. La empresa garantizará a los trabajadores/as a su servicio la vigilancia periódica de su estado de salud en función de los riesgos inherentes al trabajo.

2. Corresponde a los Responsables de la Vigilancia de la Salud, establecer cuando los trabajadores/as deben someterse a revisión médica, en función de su estado de salud y características del puesto de trabajo que realicen.

3. El trabajador/a deberá prestar su consentimiento, salvo, y previo informe de los representantes de los trabajadores/as, los supuestos en los que la realización de los reconocimientos sea imprescindible para evaluar los efectos de las condiciones de trabajo sobre la salud de los trabajadores/as o para verificar si el estado de salud del trabajador/a puede constituir un peligro para el mismo, para los demás trabajadores/as o a otras personas relacionadas con la empresa, o cuando así esté establecido en una disposición legal en relación con la protección de riesgos específicos y actividades de posible especial peligrosidad.

4. Se prestará especial atención al caso de las mujeres embarazadas, a efectos de permitir, en la medida de lo posible, la actividad laboral con el estado de las mismas.

5. Las medidas de vigilancia y control de la salud de los trabajadores/as se llevarán a cabo respetando siempre el derecho a la intimidad y a la dignidad de la persona del trabajador/a y la confidencialidad de toda la información relacionada con su estado de salud.

6. Los resultados de la vigilancia a que se refiere el apartado anterior serán comunicados a los trabajadores/as afectados por los Servicios Médicos competentes y no podrán ser usados con fines discriminatorios ni en perjuicio del trabajador/a.

No obstante lo anterior, el empresario y las personas u órganos con responsabilidades en materia de

prevención serán informados de las conclusiones que se deriven de los reconocimientos efectuados en relación con la aptitud del trabajador/a para el desempeño del puesto de trabajo o con la necesidad de introducir o mejorar las medidas de protección y prevención, a fin de que puedan desarrollar correctamente sus funciones en materia preventiva.

CAPÍTULO VII

REPRESENTACIONES SINDICALES

Artículo 64.- Representaciones sindicales.

En materia de constitución y funcionamiento de secciones sindicales, sea de empresa o de centro de trabajo, se estará lo dispuesto en la legislación vigente.

Artículo 65.- Forma de utilización del crédito horario en el centro de trabajo de fábrica.

Se establece la acumulación de crédito horario sindical de los representantes legales de los trabajadores/as a favor de uno o dos de ellos, perteneciente a la misma representatividad sindical, a efectos de poder realizar adecuadamente la actividad sindical, sin generar perjuicios organizativos en la actividad productiva y/o comercial, dadas las características de los procesos de elaboración de productos y comercialización.

Se procederá a la acumulación por trimestres, comunicando las representaciones sindicales la forma de cesión de horas realizada y la persona que utilizará las mismas, con una antelación mínima de 15 días, a efectos de planificar la actividad productiva y/o comercial.

Artículo 66.- Preaviso utilización horas crédito horario sindical.

Los representantes legales de los trabajadores/as comunicarán a la Dirección de la Empresa la utilización del crédito horario sindical con una antelación mínima de 24 horas para los pertenecientes a fábrica y 48 horas para los pertenecientes a ventas, a efectos de planificar adecuadamente la actividad productiva y comercial, y poder cubrir la ausencia, la cual será por día entero para el personal de ventas.

No obstante en casos debidamente justificados e imprevistos, se podrá reducir el anterior plazo de preaviso, evitándose en todo caso la coincidencia de representantes legales de los trabajadores/as con categoría profesional de oficial en los centros de fábrica, por las características del proceso productivo.

CAPÍTULO VIII

RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 67.- Faltas laborales.

Se considera falta laboral toda acción u omisión que suponga un incumplimiento general y/o específico por parte del trabajador/a de las obligaciones que debe cumplir en el ejercicio de las funciones profesionales que tiene asignadas.

Las faltas, según su gravedad, se clasifican en leves, graves y muy graves.

Artículo 68.- Faltas leves.

Se consideran faltas leves:

1. De una a dos faltas de puntualidad cometidas en un período de treinta días laborales continuados. Se considera falta de puntualidad tanto el retraso en el comienzo de la jornada laboral o el abandono del puesto de trabajo antes de la hora de finalización.

2. No notificar con carácter previo las ausencias al puesto de trabajo, pudiendo hacerlo.

3. Utilizar medios de la Empresa para uso particular sin autorización.

4. No observar las normas de limpieza adecuada en la Empresa, en especial el lanzar, depositar o dejar objetos o papeles en lugares no destinados a estos fines.

5. Provocar la distracción de compañeros durante la jornada laboral.

6. No realizar el personal de ventas las labores que integran la categoría profesional, sin causa justificada.

7. No fichar a la entrada o salida del puesto de trabajo.

Artículo 69.- Faltas graves.

Se consideran faltas graves:

1. La reincidencia en falta leve, aunque sea de naturaleza diferente, dentro de un período de 90 días, en el caso de haber sido sancionada la primera.

2. De tres a cuatro faltas de puntualidad cometidas durante un período de treinta días laborales continuados.

3. Faltar de uno a dos días al trabajo durante un período de treinta días laborales continuados sin causa justificada.

4. La negligencia, desidia o falta de cooperación en el trabajo que afecta a la buena marcha del mismo.

5. La desobediencia a los superiores en materia de trabajo, así como la resistencia y obstrucción a los nuevos métodos de racionalización y control del trabajo o modernización de la maquinaria que pretenda introducir la Empresa, así como la negativa a emplear las hojas de trabajo, control de asistencia, etc. En el caso de que exista una indisciplina manifiesta o se derivara perjuicio notorio para la Empresa o para los compañeros de trabajo, se considerará muy grave.

6. Simular la presencia de otro trabajador/a, fichando por él en los controles de presencia.

7. Actuar de forma imprudente o saltarse las disposiciones sobre seguridad y prevención laboral en el trabajo. Si la conducta implicara riesgos de accidentes para él o sus compañeros, o peligro de averías para las instalaciones, se podrá considerar como muy grave.

8. Realizar, sin el permiso correspondiente, trabajos particulares durante la jornada, así como emplear materias, herramientas o útiles de la Empresa para uso particular, aunque fuese fuera de la jornada de trabajo.

9. Dedicarse a juegos, lecturas o cualquier distracción durante la jornada efectiva de trabajo.

10. Consumir bebidas alcohólicas o drogas durante la permanencia en los locales de la Empresa o empleando sus medios de trabajo (vehículos). Si implicase riesgo de accidente para él mismo o para sus compañeros de trabajo o riesgo de avería para las instalaciones o medios de trabajo, puede ser considerado como falta muy grave.

11. La violación del secreto de reserva obligada cuando no produzca perjuicio grave a la Empresa.

12. Utilizar máquinas o herramientas para las que no se esté autorizado o que no se encuentren en perfecto estado de utilización cuando esté señalado.

13. Entrar en locales o sitios prohibidos, sin autorización.

14. Fumar en el puesto de trabajo o en los lugares donde se encuentre prohibido.

15. La negativa a mostrar paquetes o bolsas con las que se salga del centro de trabajo para comprobar su contenido, cuando sea requerido por la Empresa de acuerdo a las previsiones legales, y sin perjuicio de las responsabilidades que hubiera en el caso de detectarse la sustracción de productos, bienes de la Empresa o de los compañeros de trabajo.

16. Encontrarse en los locales de la Empresa fuera de la jornada laboral así como introducir personas ajenas al centro de trabajo, sin previa autorización por la Empresa.

17. La inobservancia de las promociones pactadas en los clientes que provoque queja de éstos o perjuicios para la Empresa.

18. En el caso de que se incumpliesen de forma reiterada las normas establecidas por la Empresa para el control de las ventas, normas de recogido, o incumplimiento de las promociones pactadas o roturas de stock de productos referenciados, se podrán considerar como muy grave.

Artículo 70.- Faltas muy graves.

Se consideran faltas muy graves:

1. Más de cuatro faltas de puntualidad cometidas en un período de treinta días laborales, diez en seis meses o veinte en un año.

2. Faltar al trabajo sin causa justificada tres días consecutivos o más de tres en un período de treinta días laborales o diez días durante un período de trescientos días laborales.

3. Hacer desaparecer, inutilizar, modificar, destrozarse o causar desperfectos en las materias primas, herramientas, maquinaria, instalaciones, edificios, efectos o documentos de la Empresa, de sus clientes o proveedores.

4. Causar accidentes graves por negligencia o imprudencia inexcusables.

5. Abandonar el puesto de trabajo, aunque sea por corto espacio de tiempo, en un lugar de responsabilidad sin la previa autorización y adopción de precauciones.

6. Dedicarse a negociaciones o actividades de comercio o industria por cuenta propia o de un tercero que implique concurrencia con la Empresa, sin la previa y expresa autorización por escrito.

7. El fraude, deslealtad o abuso de confianza en las gestiones encomendadas, así como el hurto, robo o estafa (tanto a la Empresa como a los compañeros de trabajo, clientes u otras personas), cometidos dentro de las instalaciones empresariales o durante actos de servicio fuera de estas.

8. Violar el secreto de correspondencia o documentos de la Empresa, o revelar a tercero datos o secretos de la Empresa.

9. Los maltratos de palabra u obra, así como la falta de respeto y consideración a los jefes o sus familiares, compañeros, subordinados o clientes.

10. Falsear hechos o documentos con la finalidad de obtener permisos o licencias, sea o no retribuida.

11. Disminuir de forma voluntaria y reiterada el rendimiento normal de trabajo, en calidad o cantidad.

12. Realizar trabajos por cuenta propia o de un tercero, o actividades contrarias al tratamiento médico estando de Incapacidad laboral.

13. La difusión de noticias falsas o rumores que causen malestar, desconfianza o desinterés del personal sobre las labores encomendadas.

14. El comportamiento incorrecto, de la clase que fuera, hacia personas del otro sexo, teniendo en cuenta las circunstancias concurrentes en cada caso.

15. Realizar correcciones indebidas, alteración de fichas, vales o documentos de cualquier tipo que signifique cambiar las percepciones económicas que se deban percibir por los servicios prestados.

16. La modificación, alteración o no utilización de los aparatos y dispositivos de protección

que deban ser utilizados en el puesto de trabajo.

17. Proporcionar información falsa a la Dirección o a los superiores en relación con las funciones profesionales encomendadas, salvo que se aprecie de forma evidente la falta de mala fe.

18. La ocultación maliciosa de errores propios que puedan causar perjuicios a bienes, producciones o ventas de la Empresa.

19. Utilizar vehículos de la Empresa sin autorización o emplearlos para uso particular sin previa autorización.

20. La embriaguez o toxicomanía habitual.

21. La reincidencia en falta grave, aunque sea de distinta naturaleza dentro de un período de 12 meses, si la primera fue sancionada.

Artículo 71.- Sanciones.

Las sanciones que podrá imponer la Empresa a los trabajadores/as que incurran en faltas, son las siguientes:

a) Faltas leves: amonestación verbal, amonestación escrita.

b) Faltas graves: suspensión de empleo y sueldo de uno a quince días.

c) Faltas muy graves: suspensión de empleo y sueldo de dieciséis a treinta y cinco días y/o pérdida de la categoría profesional, y despido.

Artículo 72.- Prescripción de las faltas.

Las faltas leves prescribirán a los diez días; las graves, a los veinte días, y las muy graves, a los sesenta días, a partir de la fecha en que la persona con capacidad sancionadora en la Empresa tenga conocimiento de los hechos, y sin perjuicio de quedar interrumpidos dichos plazos por las averiguaciones y consultas que realice la Empresa, y, en todo caso, a los seis meses de haberse cometido.

ANEXO I

CATDES, S.A.

TABLA SALARIOS BRUTOS DIARIOS

Del 01.10.07 al 30.09.08

DEPARTAMENTO Categoría	Salario Base día	Plus Empresa día	SALARIO TOTAL DÍA	Grupo Tarifa S.S.
PRODUCC.- DISTRIB.				
Ofic. 1ª "A"	28,89	9,63	38,50	08
Ofic. 1ª "B"	25,75	8,58	34,34	08
Ofic. 2ª "A"	25,75	8,58	34,34	08
Ofic. 2ª "B"	23,41	7,80	31,22	08
Especial. "A"	23,41	7,80	31,22	09
Especial. "B"	21,85	7,28	29,14	09
MANTENIMIENTO				
Ofic. 1ª "A"	35,12	11,71	46,82	08
Ofic. 1ª "B"	29,66	9,89	39,54	8
Ofic. 2ª "A"	28,09	9,37	37,46	08
Ofic. 2ª "B"	24,97	8,32	33,30	08
Auxiliar "A"	24,97	8,32	33,30	09
Auxiliar "B"	22,63	7,54	30,18	09
GARANTÍA CALIDAD				
Laborante "A" (*)	31,65	10,55	42,20	05
Laborante "B" (*)	26,90	8,97	35,87	05
Oficial "A"	29,66	9,89	39,54	08
Oficial "B"	25,75	8,58	34,34	08
Especial. "A"	23,41	7,80	31,22	09
Especial. "B"	21,85	7,28	29,14	09
ADMINISTRACION				
Ofic. 1ª "A" (*)	31,65	10,55	42,20	05
Ofic. 1ª "B" (*)	28,49	9,50	37,98	05
Ofic. 2ª "A" (*)	27,69	9,23	36,93	05
Ofic. 2ª "B" (*)	25,32	8,44	33,76	05
Auxiliar "A" (*)	23,74	7,91	31,65	07
Auxiliar "B" (*)	22,15	7,39	29,54	07
VENTAS				
Of. 1ª Autov. "A"	23,41	7,80	31,22	08
Of. 1ª Autov. "B"	18,73	6,24	24,97	08
Of. 2ª C. Esp. "A"	23,41	7,80	31,22	08
Of. 2ª C. Esp. "B"	18,73	6,24	24,97	08
Chofer-Rep. "A"	26,53	8,84	35,38	08
Chofer-Rep. "B"	23,41	7,80	31,22	08
Promot. Vtas. "A"	23,41	7,80	31,22	08
Promot. Vtas. "B"	18,73	6,24	24,97	08
Ayte. Vtas. "A"	22,63	7,54	30,18	09
Ayte. Vtas. "B"	20,29	6,76	27,05	09
SERVICIOS GENERALES				
Recep.-Telef. "A" (*)	28,49	9,50	37,98	07
Recep.-Telef. "B" (*)	25,32	8,44	33,76	07
Portero "A" (*)	25,32	8,44	33,76	06
Portero "B" (*)	22,15	7,39	29,54	06
Ofic. Veh. "A"	31,22	10,41	41,62	08
Ofic. Veh. "B"	26,53	8,84	35,38	08

(*) Estas categorías devengan todos los meses del año en base a 30 días.

ANEXO II

CATDES, S.A.

COMPLEMENTO ANTIGÜEDAD PERSONAL RESPETADA

Importes Brutos diarios

Del 01.10.07 al 30.09.08

Euros

DEPARTAMENTO Categoría	Más 2 años día	Más 4 años día
PRODUCC.- DISTRIB.		
Ofic. 1ª "A"	0,72	1,44
Ofic. 1ª "B"	0,64	1,29
Ofic. 2ª "A"	0,64	1,29
Ofic. 2ª "B"	0,59	1,17
Especial. "A"	0,59	1,17
Especial. "B"	0,55	1,09
MANTENIMIENTO		
Ofic. 1ª "A"	0,89	1,76
Ofic. 1ª "B"	0,74	1,48
Ofic. 2ª "A"	0,70	1,40
Ofic. 2ª "B"	0,62	1,25
Auxiliar "A"	0,62	1,25
Auxiliar "B"	0,57	1,13
GARANTÍA CALIDAD		
Laborante "A" (*)	0,79	1,58
Laborante "B" (*)	0,67	1,35
Oficial "A"	0,74	1,48
Oficial "B"	0,64	1,29
Especial. "A"	0,59	1,17
Especial. "B"	0,55	1,09
ADMINISTRACION		
Ofic. 1ª "A" (*)	0,79	1,58
Ofic. 1ª "B" (*)	0,71	1,42
Ofic. 2ª "A" (*)	0,69	1,38
Ofic. 2ª "B" (*)	0,63	1,27
Auxiliar "A" (*)	0,59	1,19
Auxiliar "B" (*)	0,55	1,11
VENTAS		
Of.1ª Autov."A"	0,59	1,17
Of.1ª Autov."B"	0,47	0,94
Of.2ª C.Esp."A"	0,59	1,17
Of.2ª C.Esp."B"	0,47	0,94
Chofer-Rep."A"	0,66	1,33
Chofer-Rep."B"	0,59	1,17
Promot.Vtas."A"	0,59	1,17
Promot.Vtas."B"	0,47	0,94
Ayte.Vtas."A"	0,57	1,13
Ayte.Vtas."B"	0,51	1,01
SERVICIOS GENERALES		
Recep.-Telef."A" (*)	0,71	1,42
Recep.-Telef."B" (*)	0,63	1,27
Portero "A" (*)	0,63	1,27
Portero "B" (*)	0,55	1,11
Ofic.Veh."A"	0,78	1,58
Ofic.Veh."B"	0,66,4	1,33

(*) Estas categorías devengan todos los meses del año en base a 30 días.

ANEXO III

CATDES, S.A.

IMPORTE BRUTO PAGAS EXTRAS

Del 01.10.07 al 30.09.08

Euros

DEPARTAMENTO Categoría	Sin C.A.P.R.		C.A.P.R. más 2 años		C.A.P.R. más 4 años	
	Importe Por Paga	Prorrata día (de las 4 Pagas)	Importe Por Paga	Prorrata día (de las 4 Pagas)	Importe Por Paga	Prorrata día (de las 4 Pagas)
PRODUCC.- DISTRIB.						
Ofic. 1ª "A"	878,29	9,63	894,27	9,80	910,75	9,98
Ofic. 1ª "B"	783,35	8,58	797,59	8,74	812,26	8,90
Ofic. 2ª "A"	783,35	8,58	797,59	8,74	812,26	8,90
Ofic. 2ª "B"	712,12	7,80	725,08	7,95	738,43	8,09
Especial. "A"	712,12	7,80	725,08	7,95	738,43	8,09
Especial. "B"	664,66	7,28	676,75	7,42	689,20	7,55
MANTENIMIENTO						
Ofic. 1ª "A"	1.068,18	11,71	1.087,63	11,92	1.107,63	12,14
Ofic. 1ª "B"	902,03	9,89	918,44	10,07	935,34	10,25
Ofic. 2ª "A"	854,55	9,36	870,10	9,54	886,11	9,71
Ofic. 2ª "B"	759,60	8,32	773,42	8,48	787,66	8,63
Auxiliar "A"	759,60	8,32	773,42	8,48	787,66	8,63
Auxiliar "B"	668,39	7,54	700,91	7,68	713,81	7,82
GARANTÍA CALIDAD						
Laborante "A" (*)	949,51	10,55	967,30	10,75	985,11	10,95
Laborante "B" (*)	807,08	8,97	822,22	9,14	837,33	9,30
Oficial "A"	902,03	9,89	918,44	10,20	935,34	10,39
Oficial "B"	783,35	8,58	797,59	8,86	812,26	9,03
Especial. "A"	712,12	7,80	725,08	7,95	738,43	8,09
Especial. "B"	664,66	7,28	676,75	7,42	689,20	7,55
ADMINISTRACION						
Ofic. 1ª "A" (*)	949,51	10,55	967,30	10,75	985,11	10,95
Ofic. 1ª "B" (*)	854,55	9,50	870,59	9,67	886,59	9,85
Ofic. 2ª "A" (*)	830,82	9,23	846,39	9,40	861,98	9,58
Ofic. 2ª "B" (*)	759,60	8,44	773,85	8,60	788,09	8,76
Auxiliar "A" (*)	712,12	7,91	725,47	8,06	738,63	8,21
Auxiliar "B" (*)	664,66	7,39	677,12	7,52	689,57	7,66
VENTAS						
Of. 1ª Autov. "A"	712,12	7,80	725,08	7,95	738,43	8,09
Of. 1ª Autov. "B"	569,70	6,24	580,06	6,36	590,75	6,47
Of. 2ª C. Esp. "A"	712,12	7,80	725,08	7,95	738,43	8,09
Of. 2ª C. Esp. "B"	569,70	6,24	580,06	6,36	590,75	6,47
Chofer-Rep. "A"	807,08	8,84	821,77	9,01	836,88	9,17
Chofer-Rep. "B"	712,12	7,80	725,08	7,95	738,43	8,09
Promot. Vtas. "A"	712,12	7,80	725,08	7,95	738,43	8,09
Promot. Vtas. "B"	569,70	6,24	580,06	6,36	590,75	6,47
Ayte. Vtas. "A"	638,39	7,54	700,91	7,68	713,81	7,82
Ayte. Vtas. "B"	617,19	6,76	628,40	6,89	639,96	7,01
SERVICIOS GENERALES						
Recep.-Telef. "A" (*)	854,55	9,50	870,59	9,67	886,59	9,85
Recep.-Telef. "B" (*)	759,60	8,44	773,85	8,60	788,09	8,76
Portero "A" (*)	759,60	8,44	773,85	8,60	788,09	8,76
Portero "B" (*)	664,66	7,39	677,12	7,52	689,57	7,66
Ofic. Veh. "A"	949,51	10,41	966,78	10,69	984,58	10,79
Ofic. Veh. "B"	807,08	8,84	821,77	9,01	836,88	9,17

(*) Estas categorías devengan todos los meses del año en base a 30 días.

ANEXO IV

CATDES, S.A.

HORAS EXTRAORDINARIAS

Importes Brutos por hora

Del 01.10.07 al 30.09.08

DEPARTAMENTO	Euros
Categoría	hora
PRODUCC. - DISTRIBUC.	
Ofic. 1ª "A"	14,79
Ofic. 1ª "B"	13,19
Ofic. 2ª "A"	13,19
Ofic. 2ª "B"	12,00
Especial. "A"	12,00
Especial. "B"	11,20
MANTENIMIENTO	
Ofic. 1ª "A"	17,99
Ofic. 1ª "B"	15,19
Ofic. 2ª "A"	14,39
Ofic. 2ª "B"	12,80
Auxiliar "A"	12,80
Auxiliar "B"	11,60
GARANTIA CALIDAD	
Laborante "A" (*)	16,17
Laborante "B" (*)	13,75
Oficial "A"	15,19
Oficial "B"	13,19
Especial. "A"	12,00
Especial. "B"	11,20
ADMINISTRACION	
Ofic. 1ª "A" (*)	16,17
Ofic. 1ª "B" (*)	14,55
Ofic. 2ª "A" (*)	14,15
Ofic. 2ª "B" (*)	12,94
Auxiliar "A" (*)	12,13
Auxiliar "B" (*)	11,32
VENTAS	
Of. 1ª Autov. "A"	0,00
Of. 1ª Autov. "B"	0,00
Of. 2ª C. Esp. "A"	0,00
Of. 2ª C. Esp. "B"	0,00
Chofer-Rep. "A"	13,59
Chofer-Rep. "B"	12,00
Promot. Vtas. "A"	0,00
Promot. Vtas. "B"	0,00
Ayte. Vtas. "A"	11,60
Ayte. Vtas. "B"	10,40
SERVICIOS GENERALES	
Recep.-Telef. "A" (*)	14,55
Recep.-Telef. "B" (*)	12,94
Portero "A" (*)	12,94
Portero "B" (*)	11,32
Ofic. Veh. "A"	15,99
Ofic. Veh. "B"	13,59

A N E X O V
CATDES, S.A.
GASTOS DE VIAJE

CONCEPTO		Euros
Desayuno	hasta	2,85
Comida	hasta	8,46
Cena	hasta	8,46
Pernocta	hasta	22,32

A N E X O V I

MULTAS DE CIRCULACIÓN

1. Es aplicable este reglamento al colectivo de trabajadores de la empresa que utilizan un vehículo de la misma para el desempeño profesional de las funciones profesionales encomendadas, ya sea para la venta y transporte, o simplemente transporte, desde la delegación de ventas/centro de trabajo hasta el establecimiento comercial del cliente.

2. La situación de las grandes concentraciones urbanas, con la limitación de horas de circulación, acotación de los espacios de carga y descarga, y la falta de lugar adecuado en determinadas ocasiones para el aparcamiento, puede generar determinadas situaciones de infracciones administrativas por un incorrecto o inadecuado aparcamiento del vehículo de trabajo.

3. La Empresa y Representaciones Sindicales consideran necesario realizar una campaña de sensibilización a todos los empleados, que permita la reducción o eliminación de determinadas infracciones administrativas, así como aquellas otras que pudiesen conllevar una mala imagen de la empresa o de su personal como consecuencia de los vehículos comerciales, o supusiese un riesgo para la circulación, peatones o trabajadores.

4. Este reglamento regula las soluciones a los casos de infracciones de las normas de circulación de vehículos de motor que sean empleados por el trabajador para realizar la actividad profesional contratada.

5. Infracciones administrativas a cargo del trabajador.

Con independencia de la calificación de la infracción, aquellas que tengan como causa la voluntad subjetiva del trabajador, en hechos relacionados con la conducción o manejo de un vehículo de la empresa, serán responsabilidad exclusiva del mismo.

En especial, se considera responsabilidad del trabajador, las siguientes infracciones:

- Exceso de los límites de velocidad, en vía urbana o interurbana.
- Conducción de vehículos a motor, no respetando los límites de alcoholemia.
- Aparcamiento en lugares o circunstancias que hayan generado un accidente de circulación de vehículos o en la integridad de peatones o personas, y se ratifique por la Autoridad competente, una vez agotados los recursos legales.
- Aparcamiento en lugares de especial sensibilidad, como son pasos de Cebra, zona reservada a minusválidos, o supongan eliminar la visibilidad de señales fijas u ópticas que pueda conllevar especial peligrosidad para vehículos o personas.

6. Infracciones administrativas a cargo de la empresa.

La empresa procederá a asumir las infracciones administrativas imputables directamente al vehículo, co-

mo son la documentación reglamentaria de circulación y seguro, ITV, elementos ópticos y acústicos, etc.

De la misma forma, la empresa procederá a asumir las infracciones administrativas, fuera de los casos anteriores, que tuviesen como origen o consecuencia el trabajo realizado para poder desempeñar las funciones profesionales encomendadas.

7. Casos especiales.

Sin perjuicio de lo anteriormente establecido, en los casos donde concurran especiales circunstancias, ya sea por la reiteración en las infracciones, zona de trabajo o conducta del trabajador, la empresa procederá a dar un tratamiento específico diferenciado; después de haber comentado y razonado la decisión a adoptar con las representaciones sindicales.

8. Obligaciones del trabajador.

1. El trabajador deberá entregar las multas de circulación (boletín, notificación, propuesta de resolución, etc.), en el mismo día en que sea notificado o tenga constancia de la misma.

Si como consecuencia de no realizarlo, la Empresa no puede beneficiarse de descuentos o posibilidad de recurrirla, o debe abonar recargos o apremios, deberá asumir el trabajador el mayor gasto generado por esta tardanza.

2. El conductor de un vehículo tiene la obligación de presentar la documentación legal del mismo a requerimiento de las autoridades de tráfico (permiso de circulación, tarjeta de inspección técnica, tarjeta de transportes, recibo de seguro). En caso de no hacerlo, sin causa justificada, será el conductor quien deberá asumir el importe de la sanción.

9. Revisión texto del acuerdo.

En el caso de que se produzca un cambio significativo de la normativa que regula las infracciones de tráfico, las partes procederán a reunirse a través de la comisión paritaria del convenio, a efectos de adecuar el presente reglamento de multas a la nueva situación normativa.

ANEXO VII

ANEXO SUSPENSIÓN CARNÉ CONDUCIR

Primero.- El trabajador que necesite para el ejercicio de su actividad laboral el correspondiente permiso de conducir y éste le fuera suspendido temporalmente por la autoridad competente, con ocasión o como consecuencia del trabajo (se incluye la suspensión "in itinere"), se estará a lo que resuelva dicha autoridad bajo las siguientes condiciones:

a) Duración de la suspensión/privación:

- Suspensión del permiso de conducir superior a los 18 meses: se estará a lo que dispongan las normas legales vigentes.

- Suspensión inferior a dieciocho meses:

- Se le ofrece la posibilidad de trabajar en otro puesto, si es que existe vacante, en su centro de trabajo, o en otro de la empresa, sin que ello suponga el pago de dietas o gastos de desplazamiento ni traslado, y percibiendo la retribución que corresponde a las nuevas funciones profesionales desempeñadas.

- El correspondiente período vacacional, cuando no se haya realizado, se disfrutará durante el período de la suspensión del permiso de conducir; no obstante, si como consecuencia del siniestro el trabajador fuera baja en el trabajo por el accidente y simultáneamente suspendido del permiso de conducir, no disfrutará el correspondiente permiso vacacional durante la situación del Incapacidad Temporal (I.T.).

- El trabajador podrá optar, si así le interesa a solicitar una excedencia de la relación laboral con reserva de puesto de trabajo.

Segundo.- Cuando la suspensión temporal del permiso de conducir se deba a incidencias ocasionadas al margen del trabajo, se ofrecerán las siguientes oportunidades:

a) Si la suspensión no excede de los seis meses:

- Se le suspenderá de empleo y sueldo, pero el suspendido tendrá derecho a la reserva del puesto de trabajo. No obstante, en caso de que sea necesaria la contratación de algún eventual durante este tiempo que no requiera carné de conducir el nuevo puesto de trabajo se ofrecerá con preferencia al conductor suspendido, que percibirá las retribuciones del puesto a desempeñar.

- En el caso de que no haya disfrutado de las vacaciones, estará obligado a disfrutarlas dentro del período que dure la suspensión temporal del permiso de conducir.

b) Si la suspensión del permiso de conducir supera los seis meses, se estará a lo dispuesto en las normas legales vigentes.

Tercero.- Cuando la suspensión del permiso de conducir se produzca conduciendo en estado de embriaguez o bajo los efectos de algún estupefaciente -cuando ésta no se hubiera prescrito por facultativo médico, en cuyo caso el conductor estará obligado a comunicarlo al responsable del centro al objeto de adoptar las medidas oportunas- no sólo no estará contemplada

en el presente artículo, sino que se le aplicará la normativa legal.

Cuarto.- En el caso de reincidencia por dos o más suspensiones del permiso de conducir, siempre que se produzca en el período de doce meses consecutivos, no será de aplicación el presente Reglamento y se estará a lo que disponga la normativa legal vigente.

Quinto.- Por otra parte, la posible suspensión del permiso de conducir por causas detectadas por el organismo correspondiente con motivo de la renovación del citado permiso, será estudiada por la Dirección en cada caso concreto, teniendo en cuenta, entre otras circunstancias, la gravedad de la situación creada, responsabilidades familiares, antigüedad en la empresa, etc.; la Dirección en la medida de lo razonable, intentará dar solución a cada caso, teniendo en cuenta criterios de ayuda profesional y humana.

Sexto.- Revisión texto del acuerdo.

En el caso de que se produzca un cambio significativo de la normativa que regula las infracciones de tráfico, las partes procederán a reunirse a través de la comisión paritaria del convenio, a efectos de adecuar el presente reglamento de multas a la nueva situación normativa.

Administración Local

Cabildo Insular de Gran Canaria

3193 ANUNCIO de 25 de julio de 2008, relativo al Acuerdo formal de inicio de procedimiento, aprobación del avance incluido el Informe de Sostenibilidad Ambiental y ampliación de plazo de tramitación del Plan Territorial Especial de Ordenación de Campos de Golf (PTE-36.a).

El Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Gran Canaria, en su sesión ordinaria celebrada el 17 de julio de 2008, adoptó los siguientes acuerdos relativos al Plan Territorial Especial de Ordenación de Campos de Golf (PTE-36.a):

Primero.- Considerar iniciado el procedimiento de aprobación del Plan Territorial Especial de Ordenación de Campos de Golf (PTE-36.a) el día 5 de marzo de 2007, encargándose la instrucción e impulso

del procedimiento al Servicio de Planeamiento de la Consejería de Política Territorial de esta Corporación.

La tramitación del citado procedimiento de aprobación debe realizarse en un plazo máximo de dieciocho meses a contar a partir de la citada fecha, estableciéndose el siguiente cronograma de plazos:

- Dentro de los 10 primeros meses se procederá a la tramitación del documento de Avance.

- En los 8 meses restantes deberá procederse a la sustanciación de las siguientes fases del procedimiento, incluida la aprobación definitiva del Plan.

Asimismo, se ordena la inclusión de este acuerdo formal de inicio del procedimiento, como primer documento, en el expediente administrativo y su publicación en el Boletín Oficial de Canarias y en dos de los diarios locales de mayor difusión.

Lo que se notifica a todas las personas interesadas en el procedimiento administrativo, haciendo saber que contra el citado acuerdo de trámite cualificado, que agota la vía administrativa y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116.1, en relación con los 117.1 y 48.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en conexión también con el 46.1 y con el 8.1 de la Ley 19/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, podrá interponer, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a esta notificación, recurso potestativo de reposición, a resolver por el propio Consejo de Gobierno Insular, o bien recurso contencioso-administrativo ante la Sala de dicho orden, con sede en Las Palmas de Gran Canaria, del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses, a contar de igual manera.

Segundo.- Ampliar el plazo máximo de tramitación del procedimiento de aprobación del PTE-36.a, esto es dieciocho meses, por el mismo tiempo total de su duración; todo ello al margen de que, en su caso, se produzca acortamiento, ampliación o suspensión del referido plazo, de conformidad con la legislación vigente.

Tercero.- Someter a participación pública el Avance del Plan Territorial Especial de Ordenación de Campos de Golf (PTE-36.a), incluido el Informe de Sostenibilidad Ambiental, por un plazo de cuarenta y cinco días hábiles, contados a partir del día si-

guiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Canarias, período durante el cual podrán presentarse las sugerencias y observaciones que se estimen oportunas. Este trámite se realiza en el marco de los procedimientos de evaluación ambiental y aprobación del planeamiento y tiene su fundamento en los artículos 27 y 28 del Decreto 55/2006, de 9 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimientos de los Instrumentos de Ordenación del Sistema de Planeamiento de Canarias.

A tales efectos, durante dicho período, la documentación técnica y administrativa relativa a los citados documentos, podrá ser consultada en la planta baja del Edificio de Presidencia, situado en la calle Mayor de Triana, 93, de esta ciudad, de lunes a viernes entre las 8,30 y las 13,00 horas y los jueves de 14,00 a 16,00 horas.

Las Palmas de Gran Canaria, a 25 de julio de 2008.- El Consejero Política Territorial, Emilio Mayoral Fernández.

Cabildo Insular de Tenerife

3194 *ANUNCIO de 23 de junio de 2008, por el que se somete a información pública el expediente de calificación territorial nº 73/2008, promovido por D. Cecilio González Alonso, para legalización de instalación ganadera, en Camino La Triciada, municipio de La Laguna.*

A los efectos de lo previsto en el artículo 75.3 del Reglamento de procedimientos de los instrumentos de ordenación del sistema de planeamiento de Canarias, aprobado por Decreto 55/2006, de 9 de mayo, se somete a información pública el expediente de calificación territorial nº 73/2008, promovido por D. Cecilio González Alonso, para legalización de instalación ganadera, en Camino La Triciada, municipio de La Laguna.

Los interesados en el expediente podrán acceder al mismo en las dependencias de la Unidad Orgánica de Ordenación del Territorio del Cabildo Insular de Tenerife (calle San Pedro de Alcántara, 5, primera planta), en horario de 9,00 a 14,00 horas de lunes a viernes, pudiendo formular las sugerencias o alegaciones que estimen convenientes durante el plazo

de un mes contado desde el día siguiente a la fecha de inserción del presente anuncio.

Santa Cruz de Tenerife, a 23 de junio de 2008.- La Consejera con Delegación Especial en Planificación, María del Pino de León Hernández.

Otras Administraciones

Juzgado de Primera Instancia nº 1 de Telde

3195 *EDICTO de 11 de marzo de 2008, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de juicio ordinario nº 0000486/2005.*

JUZGADO DE: Primera Instancia nº 1 de Telde.

JUICIO: ordinario 0000486/2005.

PARTE DEMANDANTE: D./Dña. Gabor Gal.

PARTE DEMANDADA: Dña. Kataline Nemes y Janos Gabriel.

SOBRE: recl. cantidad -200 millones pesetas.

En el juicio referenciado, se ha dictado la resolución cuyo texto literal es el siguiente:

SENTENCIA Nº

En Telde, a 10 de marzo de 2008.

María Belén Pérez Salido, Magistrado-Juez del Juzgado de 1ª Instancia nº 1 de Telde y su partido, habiendo visto los presentes Autos de juicio ordinario 486/05, seguidos ante este Juzgado, de una como demandante Gabor Gal, asistida del letrado Sr. Fernando Díaz Santana, representado por el procurador Sra. Víctor Gavilán y, de otra, como demandados Nemes Katilen y Gabriel Janos en situación de rebeldía procesal.

FALLO

Estimo íntegramente la demanda formulada por el procurador Sra. Teresa Víctor, en nombre y representación de D. Gal Gabor y condeno a Dña. Nemes Kataline y D. Gabriel Janos a pagarle solidariamente la suma de 55.000,00 euros, más los intereses procesales del artº. 576 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y costas del proceso.

Notifíquese esta resolución en legal forma a las partes haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito

ante este Juzgado en el término del quinto día para su resolución por la Audiencia Provincial.

Así, por esta mi Sentencia, de la que se llevará testimonio literal a los autos de su razón, la pronuncio, mando y firmo, María Belén Pérez Salido, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia nº 1 Telde y su partido.

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte demandada, por pro-

videncia de 11 de marzo de 2008 el señor Juez, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, ha acordado la publicación del presente edicto en el tablón de anuncios del Juzgado para llevar a efecto la diligencia de notificación de la Sentencia.

En Telde, a 11 de marzo de 2008.- El/la Secretario Judicial.

**LEYES Y REGLAMENTOS
DE LA
COMUNIDAD AUTÓNOMA
DE CANARIAS**

TOMO I

OCTAVA EDICIÓN



GOBIERNO DE CANARIAS
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

**LEYES Y REGLAMENTOS
DE LA
COMUNIDAD AUTÓNOMA
DE CANARIAS**

TOMO II

OCTAVA EDICIÓN



GOBIERNO DE CANARIAS
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

Edición cerrada a 30 de septiembre de 2005.

DE VENTA EN LAS OFICINAS CENTRALES
DE INFORMACIÓN Y REGISTRO
(SERVICIO DE PUBLICACIONES
E INFORMACIÓN)

Formato: 165 x 235 mm

Páginas: 5.140

P.V.P.: 36 euros.



BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS

Franqueo
Concertado
38/22

POR AVIÓN

Imprime: Imprenta Bonnet, S.L.